

RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD DE COMPRAVENTA - Rad. 080014-053-010-2022-00519-00

Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 9:25

Para: Hernan De Jesus Estrada Ortega <hestrado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:30 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Jullieith Sandoval <sandovaljullieith@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 16:03

Para: SERVICAJ S.A.S. <gerenciaservicaj@gmail.com>; Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD DE COMPRAVENTA - Rad. 080014-053-010-2022-00519-00

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	SERVICAJ SAS - MERCEDES GUETTE HAYDAR
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Buenas tardes,

Por medio del presente envío contestación de demanda del radicado de referencia, expuesto en la parte superior, adicionalmente envío pruebas y anexos de la misma.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

SE ANEXA:

- ANEXO 02
- ANEXO 03
- ANEXO 04
- ANEXO 05
- ANEXO 06
- ANEXO 07
- ANEXO 08
- ANEXO 09

El jue, 2 mar 2023 a la(s) 16:02, Jullieith Sandoval (<sandovaljullieith@gmail.com>) escribió:

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	SERVICAJ SAS - MERCEDES GUETTE HAYDAR
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Buenas tardes,

Por medio del presente envío contestación de demanda del radicado de referencia, expuesto en la parte superior, adicionalmente envío pruebas y anexos de la misma.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

SE ANEXA:

- ANEXO 02
- ANEXO 03
- ANEXO 04
- ANEXO 05
- ANEXO 06
- ANEXO 07
- ANEXO 08
- ANEXO 09

El jue, 2 mar 2023 a la(s) 16:01, Jullieth Sandoval (sandovaljullieth@gmail.com) escribió:

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	SERVICAJ SAS - MERCEDES GUETTE HAYDAR
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Buenas tardes,

Por medio del presente envío contestación de demanda del radicado de referencia, expuesto en la parte superior, adicionalmente envío pruebas y anexos de la misma.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

SE ANEXA:

- PRUEBA 17
- PRUEBA 18
- PRUEBA 19
- PRUEBA 20

El jue, 2 mar 2023 a la(s) 16:00, Jullieth Sandoval (sandovaljullieth@gmail.com) escribió:

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	SERVICAJ SAS - MERCEDES GUETTE HAYDAR
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Buenas tardes,

Por medio del presente envío contestación de demanda del radicado de referencia, expuesto en la parte superior, adicionalmente envío pruebas y anexos de la misma.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

SE ANEXA:

- PRUEBA 04
- PRUEBA 05
- PRUEBA 06
- PRUEBA 07
- PRUEBA 08
- PRUEBA 09
- PRUEBA 10
- PRUEBA 11
- PRUEBA 12
- PRUEBA 13
- PRUEBA 14
- PRUEBA 15
- PRUEBA 16

El jue, 2 mar 2023 a la(s) 15:58, Jullieth Sandoval (sandovaljullieth@gmail.com) escribió:

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	SERVICAJ SAS - MERCEDES GUETTE HAYDAR
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Buenas tardes,

Por medio del presente envío contestación de demanda del radicado de referencia, expuesto en la parte superior, adicionalmente envío pruebas y anexos de la misma.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

SE ANEXA:

- PRUEBA 03

El jue, 2 mar 2023 a la(s) 15:57, Jullieth Sandoval (sandovaljullieth@gmail.com) escribió:

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	SERVICAJ SAS - MERCEDES GUETTE HAYDAR
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Buenas tardes,

Por medio del presente envío contestación de demanda del radicado de referencia, expuesto en la parte superior, adicionalmente envío pruebas y anexos de la misma.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

SE ANEXA:

- **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**
- **PRUEBA 01**
- **PRUEBA 02**

--

JULLIETH SANDOVAL

Asesora Legal Externa
Barranquilla - Colombia
+57 318 2280960
sandovaljullieth@gmail.com

Jullieth Sandoval
Lawyer 

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

--

JULLIETH SANDOVAL

Asesora Legal Externa
Barranquilla - Colombia
+57 318 2280960
sandovaljullieth@gmail.com

Jullieth Sandoval
Lawyer 

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

JULLIETH SANDOVAL

Asesora Legal Externa
Barranquilla - Colombia
+57 318 2280960
sandovaljullieth@gmail.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

JULLIETH SANDOVAL

Asesora Legal Externa
Barranquilla - Colombia
+57 318 2280960
sandovaljullieth@gmail.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

JULLIETH SANDOVAL

Asesora Legal Externa
Barranquilla - Colombia
+57 318 2280960
sandovaljullieth@gmail.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

JULLIETH SANDOVAL
Asesora Legal Externa
Barranquilla - Colombia
+57 318 2280960
sandovaljullieth@gmail.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

Señor
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	SERVICAJ SAS - MERCEDES GUETTE HAYDAR
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JULLIETH PAOLA SANDOVAL GOMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.841.920 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 247780 expedida por el honorable consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad comercial **SERVICAJ SAS** y **MERCEDES GUETTE HAYDAR** parte demandada, ante el despacho, con el respeto debido acudir para manifestar que mediante auto de fecha 25 de agosto de la presente anualidad, ordenó a la parte demandante para que me remitiera de manera inmediata copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la misma, en aras para poder ejercer el derecho a la defensa de mi Fpoderante, sin embargo este Honorable despacho el día 31 de octubre de 2022, me envía un comunicado que podía acceder a ver el expediente, en aras que el mismo se encontraba digitalizado y con libre acceso al mismo, teniéndome como notificado el día 31 de octubre de 2022, y estando dentro del término legal para Contestar la presenta demanda de Proceso Declarativo de nulidad de contrato de compraventa de inmueble urbano ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS, contra MERCEDES GUETTE HAYDAR, SERVICAJ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

4.1. ES CIERTO, que la compraventa objeto de esta litis, se inscribe ante la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 22 No. 53 - 67 de esta ciudad, donde figura como comprador y dueño del bien inmueble la sociedad SERVICAJ S.A.S.

4.2. ES CIERTO, que la celebración del contrato de compraventa del bien inmueble antes enunciado, se pactó un valor por la suma de \$111.600.000.00., suma de dinero que estaba acordado con base al estado del bien inmueble, el mismo en condiciones regular en estado general, tal como se puede evidenciar en una visita o inspección judicial u ocular si bien lo considere este honorable Despacho.

4.3. NO ES CIERTO. en cuanto a este hecho a que hace alusión la parte demandante, cabe resaltar y enunciar que, dicho contrato de compraventa se perfeccionó con la inscripción de la misma ante la oficina de instrumentos públicos de barranquilla, en aras que la señora vendedora en su momento realizó dicha compraventa con la finalidad de poder mudarse del bien inmueble de su entera propiedad, razón por la cual estaba sufriendo violencia intrafamiliar por maltrato físico y verbal por parte de sus sobrinos los aquí demandantes, que lo hacían con el fin de que la señora MERCEDES GUETTE se fuera del bien inmueble para ellos así poder hacerse dueños de la propiedad, tanto así que existe una denuncia por violencia intrafamiliar presentada por la señora MERCEDES GUETTE ante la fiscalía general de la nación seccional Barranquilla, donde de puede evidenciar los actos vandálicos que ejercieron los hoy demandante contra la señora MERCEDES GUETTE Y SU HIJO (FRANCO FANDIÑO GUETTE), que tuvieron que dejar su propiedad por amenazas y por evidenciarse un peligro actual e inminente sobre su integridad física y vida como tal, tanto es así que la misma policía le dio medida de protección, pero le fue difícil hacerla valer en sus momentos, toda vez que nunca llegaba la policía cuando era acudida, y por esta razón la vendedora, tuvo la necesidad de abandonar el inmueble por temer por su vida e integridad física tanto de ella como la de su hijo, corolario a lo expuesto, cabe resaltar que lo enunciado es con la finalidad de desvirtuar lo que aseguran los hoy demandantes de defraudar el derecho de posesión de los demandante.

4.4. Con referencia a estos hechos, nos permitimos manifestar lo siguiente.

A) NO ES CIERTO. En cuanto a este hecho, me permito muy respetuosamente manifestar que, como bien lo dice el apoderado de la parte demandante, que el avalúo actual catastralmente es por la suma de \$119.072.000.00, pero al momento de efectuarse la negociación de compraventa del bien inmueble, el avalúo catastral del bien inmueble era por la suma de \$111.556.000.00, precio que acordaron las partes sin coacción alguna y por ajustarse el precio acordado a la realidad del bien inmueble en esos momentos, por estar en regular condiciones el inmueble, por otra parte, el demandante manifiesta que el inmueble tiene un avalúo de \$240.000.000.00, donde el mismo no allega prueba sumaria o alguna que el mismo tenga ese valor comercial, donde le hayan practicado un avalúo mediante perito idóneo y certificado, teniendo en cuenta que el avalúo comercial del bien inmueble al momento de realizarse la compraventa no es el mismo de este año, en aras que a medida que va pasando el tiempo, los inmuebles tienden a subir o bajar de precio de acuerdo a las características y condiciones del mercado que demanden en su momento, teniendo en cuenta las condiciones y metraje de cada inmueble.

B) PARCIALMENTE CIERTO, efectivamente la sociedad comercial SERVICAJ SAS, fue constituida mediante acto constituido el 23 de agosto de 2022, y posteriormente en la fecha 19 de octubre de 2022, se perfeccionó el acto de compraventa del bien a través de la escritura pública de compraventa n° 1154 ante la notaría octava del círculo de Barranquilla.

Sin embargo, no podríamos aseverar la calidad de “SUPUESTA COMPRADORA” del bien inmueble, toda vez que como se manifiesta en su objeto social de dicha sociedad la misma se encuentra facultada para actos de compra y venta de toda clase de bienes y adquirir bienes inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, grabarlos ... etc, por consiguiente en aras de dar cumplimiento al objeto social de la persona jurídica SERVICAJ S.A.S., estaban en su completo derecho desde el momento de su constitución de hacer uso de sus facultades mercantiles comprando el bien inmuebles.

Es menester señalar su señoría que el objetivo de las sociedades mercantiles es respaldar las actividades lucrativas que se desarrollan, dándoles a las entidades comerciales el derecho a poseer propiedades y efectuar contratos, por lo anterior se puede inferir que los aquí demandados (SERVICAJ) son plenamente identificados como COMPRADORES del bien inmueble.

Artículo 2º. OBJETO SOCIAL. La sociedad comercial tendrá como actividad principal. 1) Compra y Venta de toda clase de bienes y ejercer la representación o agencia comercial de los mismos. 2) Adquirir bienes

muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía 3) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía. 4) Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 5) Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. 6) otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados. 7) Transporte de Mercancía. 8) actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 9) otras actividades económicas lícitas que coadyuven o complementen el desarrollo de las actividades principales, tanto las operaciones, de cualquier naturaleza que permitan facilitar o desarrollar industria, comercio y servicios.

Extracto del objeto social de la sociedad SERVICAJ SAS, documento que se aporta a la presente contestación.

C. PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto, que el capital autorizado, suscrito y pagado por la suma de \$2.000.000, sin embargo este valor aportado no determina por los socios en sus aportes de capitalización el valor máximo de la negociaciones hechas por la sociedad en aras del cumplimiento del objeto social, como quiera que una sociedad no solo cuenta con los aportes realizados por los socios si no todos aquellos dineros que pudiesen ser recaudados de bancos, prestaciones de servicios, asesorías, negociaciones, préstamos etc.

Cabe aclarar que, el capital autorizado corresponde a la cifra acordada por los accionistas fundadores como necesaria para desarrollar el objeto de la compañía en la **etapa inicial**, el cual dicha cifra es simplemente ideal, pues no significa efectivo ni es garantía para los terceros en caso de una negociación con la sociedad. En otras palabras, corresponde al importe de las acciones suscritas por los accionistas que éstos han pagado en dinero o en especie, o por la capitalización de reservas o de utilidades repartidas entre los accionistas.

Por consiguiente, el valor de los aportes en la gran mayoría de las sociedades mercantiles de acuerdo a la costumbre mercantil en Colombia, no cubrirán con el valor de las negociaciones que pudiere celebrar la sociedad en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior su señoría, la sociedad **SERVICAJ S.A.S.**, se encuentra legalmente facultada para celebrar contratos mercantiles por el monto que desee, puesto que en los estatutos de la sociedad no tiene limitación alguna en montos para la celebración de contratos mercantiles.

D) NO ES CIERTO, Su señoría cabe aclarar que en los certificados de existencia y representación de la sociedad no aparece registrados los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, toda vez que los bienes inmuebles en su Certificado de tradición y libertad aparece en las anotaciones los propietarios, y en las partidas contable de activos emitidos por el contador de la empresa es el documento donde se estipulan los activos de la empresa, en el cual se encuentran incluidos, bienes, enseres, documentos, registros, equipos, etc.

Por otra parte, **NO ES EVIDENCIA PROBATORIA**, que el activo de una sociedad dependa del concepto de la actividad ordinaria, puesto que solo se está evidenciando el primer año del ejercicio contable y que dicha información del año anterior con corte a 31 de diciembre es actualizada ante la cámara de comercio hasta la siguiente anualidad en un plazo máximo de 31 de marzo, aportando los estados financieros del ejercicio contable de la sociedad, por consiguiente si es de verse reflejado los activos de la sociedad solo será hasta la vigencia 2023 cuando se realice los aportes actualizados de los estados financieros de la sociedad.

Por último su señoría, no es relevante en este caso jurídico que la sociedad posea o no un establecimiento de comercio para adquirir bienes, ya que estos se crean con el fin de hacer extensivo el desarrollo del objeto social.

E) NO ES CIERTO, toda vez que antes de realizar el acto de compraventa este fue visitado tal como se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta, así mismo manifestamos que en fecha del 09 de diciembre del 2021 a través de la empresa de servicio de mensajería 472 y con Guía N° RA349284487CO se envió la primera comunicación solicitando la entrega material del inmueble (**anexo oficinas**), hecho que fueron omitidos por parte de los demandantes, así mismo se manifiesta que en días anteriores al envío del oficio la Sra. Mercedes, la cual residía en ese momento en el inmueble ubicado en la

Carrera 22 #53-67 se sintió en un riesgo inminente contra su integridad física y personal como a la vez la de su hijo ya que en diferentes ocasiones los demandantes manifestaron la intención de privarla de la vida en caso de que ella decidiera vender el inmueble hechos que están detallados en el proceso penal que se encuentra en curso en la FISCALÍA 01 LOCAL con noticia criminal N°080016008767202100274, la cual realizó varias visitas de campo al inmueble, lo cual demuestra que la supuesta posesión no se ejercía de tal manera ya que la propietaria residía en el inmueble.

Por su parte, se manifiesta que se remitió un segundo comunicado el día 12 de enero de 2022 solicitando la entrega inmediata del mismo tal como consta en la Guía N° RA353185993CO, (**anexo oficios**). Es menester informar que la Sra. Mercedes contaba con una medida de protección contra los demandantes por el tipo penal antes mencionado, el cual demuestra que el supuesto derecho que ellos manifiestan tener en el presente escrito como evidencia para desacreditar el contrato de compraventa no se realizó de manera pacífica ya que por la gravedad de estos hechos la FISCALÍA 01 LOCAL le ha dado celeridad a las acusaciones presentadas por la Sra. MERCEDES GUETTE HAYDAR y en este momento está a la espera de la audiencia programada para el próximo 10 de marzo en el Juzgado Cuarto Penal de Causas Mixtas de Barranquilla. Es por ello, que enfatizamos que el hecho detallado no es cierto toda vez que existen evidencias que la empresa SERVICAJ S.A.S. si realizó el requerimiento de la entrega del Bien inmueble en dos ocasiones.

F. NO ES CIERTO, en aras que la empresa SERVICAJ S.A.S., si ha hecho labores de tener la posesión del bien inmueble, como se puede evidenciar en las cartas que fueron enviadas al inmueble con el fin de que las personas que estaban ocupando el bien inmueble hicieran la entrega de manera voluntarias y pacífica, (**anexo cartas**), sin embargo, los mismos se rehusaron a salir, muy a pesar de estar reconociendo siempre como señora y dueña su familiar y tía MERCEDES GUETTE, que por su avanzada edad la maltrataron y golpearon con el fin de poder quedarse con el bien inmueble que hoy pretenden hacer valer mediante proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, mediante radicado 2022 - 190, demanda que fue contestada dentro del término tanto por la señora MERCEDES GUETTE como por mi poderdante la empresa SERVICAJ S.A.S., y como Reconvención se solicitó el Reivindicatorio del bien inmueble objeto de esta litis.

G. NO ES CIERTO, Su señoría aunque en el momento en que se presentó la demanda no se había renovado la matrícula mercantil por parte de mis mandantes, estos no han dejado de cumplir con sus obligaciones societarias tales como la presentación y pago del impuesto de Retención en la fuente ante la DIAN por la celebración del contrato de compraventa, documento que hará parte del material probatorio dentro de la presente contestación.

Adicionalmente, reconocemos que, el incumplimiento a la obligación legal de renovar la matrícula mercantil, dentro del plazo señalado por la ley, puede acarrear sanciones

de carácter pecuniario, sin embargo esta acción no limita las negociaciones de la sociedad, siempre y cuando la matrícula mercantil no esté Cancelada, el cual no es el caso de la sociedad SERVICAJ SAS,

4.5 NO ES CIERTO, toda vez que las inconsistencias advertidas obedecen a aseveraciones que no se encuentran acreditadas en su totalidad, así mismo se puede evidenciar que los materiales probatorios aportados por la parte demandante no aseveran que la posesión haya sido pacífica toda vez que la Sra. MERCEDES GUETTE HAYDAR adelanta un proceso penal en la FISCALIA 01 LOCAL por casos de violencia intrafamiliar presuntamente ocasionados por sus sobrinos hoy demandantes, el cual se oficiara a este proceso para rendir declaraciones sobre los hechos que ocasionaron el proceso penal. Así mismo, en el expediente de la noticia criminal por el caso de violencia intrafamiliar se evidencia que esta situación data desde el año 2020, es decir mucho antes de haber realizado el acto de compraventa, lo cual demuestra que la supuesta posesión ejercida por los demandantes no ha sido en la forma que hoy manifiestan. En este orden de ideas el negocio celebrado no tenía como propósito afectar el supuesto derecho toda vez que para la fecha de la celebración la vendedora se encontraba residiendo el inmueble, estando así en un peligro y riesgo inminente el cual afectaba su integridad personal y su vida digna, es por ello que se la Sra. Mercedes se vio coaccionada a tomar decisiones sobre su propiedad.

4.6. FALSO, Su señoría no se puede aseverar las apreciaciones infundadas por la defensa de la parte demandante, al exponer que, es una anomalía en el negocio jurídico siendo el precio irrisorio y artificialmente bajo para la compraventa, toda vez que como lo menciona el **Art. 90. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos, del estatuto tributario** “*...En el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, no se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoavalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior...*” y esta norma es la que obedecen los notarios ya que por ninguna razón se podrían realizar actos de compraventa inferiores al valor del avalúo catastral vigente; al momento de la compraventa el valor del catastral 2021, estaba por la suma de \$111.556.000, y el valor venta \$111.600.0000, es decir el valor de la venta no fue inferior al permitido por la ley, por otra parte se aclara que la propietaria puede considerar por diferentes circunstancias el valor de la venta de su inmueble siempre y cuando esté dentro de los parámetros de la legalidad, a continuación se relaciona un extracto de la escritura de compraventa:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:	010507400022000
PROPIETARIO:	MERCEDES GUETTE HAYDAR
DIRECCIÓN:	K 22 53 67
AVALUÓ CATASTRAL:	111,566,000.00
MATRÍCULA INMOBILIARIA No:	040-439594

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2021. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.

ii) como se manifestó anteriormente su señoría que, de acuerdo al objeto social de dicha sociedad, esta se encuentra facultada para actos de compra y venta de toda clase de bienes y adquirir bienes inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, grabarlos ... etc, por consiguiente en aras de dar cumplimiento al objeto social de la persona jurídica SERVICAJ S.A.S., estaban en su completo derecho desde el momento de su constitución de hacer uso de sus facultades mercantiles comprando el bien inmuebles, es erróneo pensar que debe pasar un tiempo determinado para desarrollar su objeto social.

iii) no hace falta probar la solvencia económica de una sociedad comercial para hacer una negociación, toda vez que no hay ninguna ley que lo manifieste de esta manera taxativa.

iv) falso su señoría frente a esta apreciación, toda vez que antes de realizar el acto de compraventa el inmueble fue visitado tal como se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta, así mismo manifestamos que en fecha del 09 de diciembre del 2021 a través de la empresa de servicio de mensajería 472 y con Guia N° RA349284487CO se envió la primera comunicación solicitando la entrega material del inmueble (**anexo oficios**), hecho que fueron omitidos por parte de los demandantes, así mismo se manifiesta que en días anteriores al envío del oficio la Sra. Mercedes, la cual residía en ese momento en el inmueble ubicado en la Carrera 22 #53-67 se sintió en un riesgo inminente contra su integridad física y personal como a la vez la de su hijo ya que en diferentes ocasiones los demandantes manifestaron la intención de privarla de la vida en caso de que ella decidiera vender el inmueble hechos que están detallados en el proceso penal que se encuentra en curso en la FISCALÍA 01 LOCAL con noticia criminal

N°080016008767202100274, la cual realizó varias visitas de campo al inmueble, lo cual demuestra que la supuesta posesión no se ejercía de tal manera ya que la propietaria residía en el inmueble.

Por su parte, se manifiesta que se remitió un segundo comunicado el día 12 de enero de 2022 solicitando la entrega inmediata del mismo tal como consta en la Guía N° RA353185993CO, (**anexo oficios**). Es menester informar que la Sra. Mercedes (anterior propietaria) contaba con una medida de protección contra los demandantes por el tipo penal antes mencionado, el cual demuestra que el supuesto derecho que ellos manifiestan tener en el presente escrito como evidencia para desacreditar el contrato de compraventa no se realizó de manera pacífica ya que por la gravedad de estos hechos la FISCALÍA 01 LOCAL le ha dado celeridad a las acusaciones presentadas por la Sra. MERCEDES GUETTE HAYDAR y en este momento está a la espera de la audiencia programada para el próximo 10 de marzo en el Juzgado Cuarto Penal de Causas Mixtas de Barranquilla. Es por ello, que enfatizamos que el hecho detallado no es cierto toda vez que existen evidencias que la empresa SERVICAJ S.A.S. si realizó el requerimiento de la entrega del Bien inmueble en dos ocasiones.

Adicionalmente se presentó por parte de SERVICAJ SAS, en la fecha 16 de noviembre de 2022, ante el juzgado 8vo civil Municipal de Barranquilla, proceso de reconvención de demanda ordinaria reivindicatoria, por parte de SERVICAJ SAS en contra de los aquí demandantes. (**se adjunta como prueba correos electronicos**)

The screenshot shows an email from Jullieth Sandoval (sandovaljullieth@gmail.com) dated 16 nov 2022, 11:40. The email is addressed to 'Juzgado' and contains the following header information:

- de: Jullieth Sandoval <sandovaljullieth@gmail.com>
- para: Juzgado 08 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
- fecha: 16 nov 2022, 11:40
- asunto: Re: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO 08001405300820220019000 - DEMANDADO SERVICAJ
- enviado por: gmail.com

The body of the email states: "Buenos días si" and "Por medio del presente me permito presentar PROCESO DE RECONVENCIÓN DE DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA, a nombre de la sociedad SERVICAJ SAS."

A second screenshot shows the same email with the following header information:

- DEMANDANTE: ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
- DEMANDADO: MERCEDES GUETTE HAYDAR, SERVICAJ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
- PROCESO N°: 08001405300820220019000
- REFERENCIA: PROCESO DE RECONVENCIÓN DE DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA

The body of this email states: "Buenos días su señoría," and "Por medio del presente me permito presentar PROCESO DE RECONVENCIÓN DE DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA, a nombre de la sociedad SERVICAJ SAS."

It then lists the attachments: "se envían: - PRUEBA 1 - PRUEBA 2 - PRUEBA 3." and concludes with: "En los siguientes correos se irán enviando las demás pruebas."

4.7 NO ES CIERTO, toda vez que los elementos materiales probatorios aportados no son evidencia suficiente para acreditar que el negocio jurídico celebrado no está ajustado a Derecho, toda vez que son supuestas aseveraciones sobre el mismo. Así mismo señor juez me permito manifestar que el contrato de compraventa es un acuerdo de voluntades de las partes y este es celebrado de acuerdo a las condiciones descritas por los mismo respetando siempre la normatividad vigente. Ahora bien una vez celebrado el acto la ley dispone el registro del mismo para perfeccionar el acto celebrado. En ese orden de ideas se puede evidenciar que el acto celebrado cumple con todas las solemnidades del mismo, que por su parte fueron acreditadas por las instituciones que interfieren en el proceso. En ese sentido, reiteramos que las pruebas aportadas no son suficientes para desacreditar el acto celebrado, que en cuanto al inmueble objeto de venta se puede evidenciar que a la fecha de la venta los demandante no cuenta con soporte suficiente que acredite que durante el supuesto tiempo que llevan realizaron el mantenimiento y manutención del inmueble ya que este a la fecha tiene deudas de servicios públicos domiciliarios y orden de suspensión de los mismos. Como también se puede evidenciar que a la fecha se tuvo que cancelar el pago del impuesto predial desde el 2014 hasta la fecha (Se adjunta soportes).

4.8. NO ES CIERTO, toda vez, que los señores siempre han reconocido como dueña del bien inmueble a su familiar y tía la señora MERCEDES GUETTE, que por obvias razones en estos momentos no se encuentra ejerciendo la posesión del bien inmueble que vendió y que debió entregarlo a los actuales propietarios y dueños como lo es la empresa SERVICAJ S.A.S., en aras que la señora fue sacada de su vivienda donde residía con su hijo FRANCO FANDIÑO GUETTE, de manera violenta bajo amenazas, prueba de ellos se puede oficiar a la Fiscalía 01 Local de Barranquilla y al Juzgado Cuarto penal Municipal de causas Mixtas de Barranquilla sobre la noticia criminal N°080016008767202100274, con el fin que le puedan suministrar en la etapa procesal que se encuentra la denuncia, y a su vez se puede evidenciar que los demandantes en el proceso de la referencia, están teniendo la tenencia y supuesta posesión del bien inmueble mediante actos violentos contra la señora MERCEDES GUETTE HAYDAR, y es claro que toda prueba que se haya obtenido de manera fraudulenta, con actos de violencia, es totalmente nula, corolario a lo expuesto es evidente el actuar de los demandante que quieren a toda costa quedarse con la posesión y titularidad del bien inmueble ubicado en la carrera 22 No. 53 - 67 de esta ciudad.

A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO ROTUNDAMENTE A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE

PRIMERO: ME OPONGO ROTUNDAMENTE a las pretensiones que desea hacer valer la parte demandante, toda vez que las aseveraciones realizadas no acreditan que el negocio jurídico celebrado entre la sociedad SERVICAJ S.A.S. y la Sra. MERCEDES GUETTE HAYDAR (anterior propietaria) configuran a un fenómeno jurídico de

simulación, no se puede aseverar las apreciaciones infundadas por la defensa de la parte demandante, al exponer que, es una anomalía en el negocio jurídico siendo el precio irrisorio y artificialmente bajo para la compraventa, toda vez que como lo menciona el **Art. 90. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos, del estatuto tributario** “...En el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, no se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoavalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior...” y esta norma es la que obedecen los notarios ya que por ninguna razón se podrían realizar actos de compraventa inferiores al valor del avalúo catastral vigente; al momento de la compraventa el valor del catastral 2021, estaba por la suma de \$111.556.000, y el valor venta \$111.600.0000, es decir el valor de la venta no fue inferior al permitido por la ley, por otra parte se aclara que la propietaria puede considerar por diferentes circunstancias el valor de la venta de su inmueble siempre y cuando esté dentro de los parámetros de la legalidad.

En cuanto al segundo elemento de insolvencia económica que manifiesta la parte demandante al establecer que la sociedad **SERVICAJ S.A.S** no contaba con capacidad económica por no tener registrado en Cámara de comercio un capital autorizado, suscrito y pagado mayor al establecido, aclaró que si bien es cierto, que el capital autorizado, suscrito y pagado es por la suma de \$2.000.000, sin embargo este valor aportado no determina por los socios en sus aportes de capitalización el valor máximo de la negociaciones hechas por la sociedad en aras del cumplimiento del objeto social, como quiera que una sociedad no solo cuenta con los aportes realizados por los socios si no todos aquellos dineros que pudiesen ser recaudados de bancos, prestaciones de servicios, asesorías, negociaciones, préstamos etc.

Cabe aclarar que, el capital autorizado corresponde a la cifra acordada por los accionistas fundadores como necesaria para desarrollar el objeto de la compañía en la **etapa inicial**, el cual dicha cifra es simplemente ideal, pues no significa efectivo ni es garantía para los terceros en caso de una negociación con la sociedad. En otras palabras, corresponde al importe de las acciones suscritas por los accionistas que éstos han pagado en dinero o en especie, o por la capitalización de reservas o de utilidades repartidas entre los accionistas.

Por consiguiente, el valor de los aportes en la gran mayoría de las sociedades mercantiles de acuerdo a la costumbre mercantil en Colombia, no cubrirán con el valor de las negociaciones que pudiese celebrar la sociedad en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior su señoría, la sociedad **SERVICAJ S.A.S.**, se encuentra legalmente facultada para celebrar contratos mercantiles por el monto que desee, puesto que en los estatutos de la sociedad no tiene limitación alguna en montos para la celebración de contratos mercantiles.

Ahora en cuanto a la aprehensión material del inmueble nos permitimos comunicar su señoría, que una vez perfeccionado el contrato de compraventa mediante el registro del acto en la oficina de instrumentos públicos se comunicó en 2 oportunidades con fechas del 09 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022 la solicitud de la entrega inmediata del bien inmueble, hechos que ocasionaron que los hoy demandantes interpusieron demanda de pertenencia en el juzgado quinto civil municipal, bajo el radicado N° 08001405300520220004400, la cual fue inadmitida para ser subsanada y al no realizarla se rechazó la misma (se anexan soportes). Al ser rechazada la demanda interpusieron proceso de pertenencia en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla bajo el radicado N° 08001405300820220019000, la cual fue contestada y en reconvencción se interpuso por parte de la sociedad SERVICAJ S.A.S actual propietaria proceso reivindicatorio para la solicitud de la aprehensión material.

SEGUNDA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE, en aras que el contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la carrera 22 No. 53 - 67 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040 - 439594 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde se elevó dicho acto mediante escritura pública No. 1154 del 19 de octubre de 2021 ante Notaria Octava (8) del círculo de Barranquilla, se realizó en debida forma, cumpliendo con todos los parámetros legales establecidos en la norma, y con la prueba de ello, la manifestación voluntaria y espontánea sin coacción alguna de la señora MERCEDES GUETTE en vender y la empresa SERVICAJ S.A.S. a través de su Representante Legal en Comprar, conforme a lo expuesto anteriormente en este escrito.

TERCERA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE, en que se ordene la cancelación de la anotación No. 5° del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-439594 de la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, toda vez que se encuentra ajustada a derecho dentro de los parámetros de la negociación del contrato de compraventa elevada a escritura pública y registrada ante la oficina de instrumentos públicos de barranquilla, todo conforme a los expuesto anteriormente según lo enunciado en este escrito.

CUARTA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE, toda vez que el acto registrado ante la oficina de instrumentos públicos como lo es el registro de compraventa, es totalmente cierto y valedero por cumplir con todos lo requisitos señalado por la ley, por ende este honorable despacho no debe tener en cuenta estas pretensiones que esta solicitando la parte demandante, toda vez que el contrato de compraventa cierto y cumple con todos los requisitos legales que la ley establece para este tipo de negocio jurídico.

QUINTA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE, en aras que no es una medida preventiva en registrar ante el folio de matrícula inmobiliaria de bien inmueble objeto de esta litis, toda vez que no hay una sentencia que lo ordene como medida preventiva, por no ser un proceso que amerite dicho registro como lo hace pretender la parte demandante.

SEXTA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE en que se condene en costa a mis poderdantes.

Corolario a lo expuesto, Solicito muy respetuosamente su señoría que se sirva tener en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez, en la sentencia acoger lo solicitado por este servidor en cuantos a las excepciones aquí formuladas, del cual si tienen acervo y fundamento jurídico, toda vez que dicho contrato de compraventa si corresponde a la realidad jurídica por ajustarse a derecho dicho acto de negociación y por la manifestación de las voluntades de las partes que intervinieron en el negocio jurídico, el cual fue libre y espontáneo, sin ningún tipo de coacción alguna.

SEGUNDO: Sírvase decretar que el contrato de compraventa mediante escritura pública No. 1154 de fecha 19 de octubre de 2021 celebrado ante la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla es valedero por encontrarse ajustado a derecho y las normatividades vigentes dentro del marco legal.

TERCERO: Sírvase señor Juez Oficiar a la Fiscalía Primera Local de la Unidad CAVIF Seccional Barranquilla, bajo el spoa 080016008767202100274, con la finalidad de tener como evidencia lo aquí expuesto y sirva como prueba de la forma fraudulenta y violenta como obtuvieron la tenencia del bien inmueble objeto de esta litis.

CUARTO: Sírvase señor Juez, Oficiar al Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Barranquilla, bajo el radicado 08001405300820220019000, con la finalidad de tener como prueba dicho proceso y sus piezas procesales, así como la demanda que fue contestada como reconvenición mediante proceso Reivindicatorio.

QUINTA: Sírvase señor Juez condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

El Demandante carece de legitimación en la causa, toda vez que:

Si usted señor Juez analiza con detenimiento todo el material probatorio de carácter documental arrojado con la demanda, el mismo da cuenta que el inmueble objeto de esta demanda, se encuentra supuestamente vinculado a una promesa de compraventa, viciada (por errores que manifiesta el Demandante), y que a la fecha de hoy como lo manifiesta el mismo Demandante no ha sido honrada en su totalidad por las partes que en ella intervienen, y si pretende el Demandante abrogarse una acción de simulación sin demostrar plenamente el incumplimiento mediante la constitución en mora al

incumplido, como mucho menos, demuestra haber iniciado las acciones pertinentes para lograr su cumplimiento, y ahora, desea hacerlo mediante una causa indebida de pertenencia ante el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga, para hacerse al título de propiedad; y además, pretendiendo incoar una acción de simulación frente a unos hechos cumplidos.

JURISPRUDENCIA. —Legitimación en la causa es presupuesto para obtener sentencia de fondo. “Sobre este presupuesto procesal necesario para obtener una decisión de fondo, esta Subsección del Consejo de Estado ha dicho:

“La legitimación en la causa es un elemento sustancial que corresponde a la calidad o al derecho que tiene una persona para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda, como sujeto de la relación jurídica sustancial; de esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda – legitimación por activa- frente a quien fue demandado – legitimación por pasiva-. En ese sentido, se entiende que la primera (la legitimación por activa), es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo, al paso que la segunda (la legitimación por pasiva) es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado.

—Así las cosas, es deber del juez determinar si la parte accionante está legitimada para reclamar la indemnización del daño y si la entidad demandada es la llamada a responder por aquélla. Ante la falta de prueba sobre alguno de tales presupuestos, habrá lugar, indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda||. (C.E., Sección 3ª Subsección A. Sent. 1999-00565/31356, mayo 27/2015. M.P. Hernán Andrade Rincón).

Como lo ha ratificado nuestra honorable Corte Suprema de Justicia, así:

“La prosperidad de la pretensión depende, entre otros requisitos -ha dicho la Sala- de que «se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado...» (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628, reiterado en CSJ SC, 26 Jul. 2013, Rad. 2004- 00263-01).”

En ese orden de ideas, el demandante ha de tener «un interés subjetivo o particular, concreto y actual en las peticiones que formula en la demanda, esto es, en la pretensión incoada, y que el demandado tenga uno igual en contradecir esa pretensión», y aunque es diferente de la legitimatio ad causam, es «el complemento» de esta, «porque se puede ser el titular del interés en litigio y no tener interés serio y actual en que se defina la existencia o inexistencia del derecho u obligación, como ocurriría v. gr. cuando se trata de una simple expectativa futura y sin efectos jurídicos».1

Continúa nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia “Con base en lo anterior, definió la legitimatio ad causam en el demandante como «la titularidad del interés materia del

litigio y que debe ser objeto de sentencia (procesos contenciosos) o del interés por declarar o satisfacer mediante el requisito de la sentencia (procesos voluntarios)», y respecto del demandado es «la titularidad del interés en litigio, por ser la persona llamada a contradecir la pretensión del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica material objeto de la demanda (procesos contencioso ejecutivos, de condena, declarativos o de declaración constitutiva)».

Por las razones expuestas, la presente excepción de falta de legitimación en la causa por activa esta llamada a prosperar.

2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

Insisto señor Juez con todo respeto; que mi prohijada no está llamada a responder en la acción presentada por el Demandante, toda vez que pretende derivar su derecho a reclamar a una persona que no esta obligada por los efectos del contrato de promesa de compraventa; contrato por medio del cual se prometió un negocio jurídico entre las partes que lo suscribieron, con la aseveración del mismo Demandante que dicho contrato no ha sido honrado en debida forma y no es mi prohijada quien está llamada a responder; esta es la razón por la cual se presenta esta excepción de mérito la cual está llamada a prosperar con fundamento en nuestra ley y en la reiterada jurisprudencia de Nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia la cual me permito transcribir algunos de sus apartes así:

“La Sala ha sostenido que el mencionado requisito para la sentencia de fondo estimatoria de la pretensión, se identifica con la titularidad del derecho sustancial, de ahí que haya sostenido que «si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo ha de ser adverso a la pretensión de aquél, como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es poseedor» (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628; CSJ SC, 26 Jul. 2013, Rad. 2004- 00263-01).

JURISPRUDENCIA. ---La promesa de contrato no es título traslativo de dominio. — Por consiguiente, confrontada la promesa de celebrar un contrato – y muy específicamente su indiscutida teleología jurídica – con las pautas fijadas por el legislador, se evidencia que ella, en el derecho patrio, no constituye título –originario||, ni –traslativo|| de dominio, de donde por elemental sustracción de materia – habría que concluir, en estrictez, que en el lenguaje empleado por el codificador civil – no puede tener el carácter de justo, asumiendo por tal, aquél que da lugar al surgimiento de la obligación de transmitir el derecho en mención, o como lo ha corroborado esta corporación pacífica y repetidamente, —...la promesa de contrato... no es título traslativo de dominio ... ni es un acto de enajenación que genere obligaciones de dar|| (sentencia de marzo 22 de 1979, reiterada el 22 de marzo de 1988).

Expresado de otra manera, la promesa de contrato genera, como nota arquetípica, a la par que definitoria, la obligación de celebrar ulteriormente el contrato prometido

(facere) (GABRIELLI, Giovanni, II Contratto Preliminare. Giuffré Editore. Milán 1970. Págs. 1 y 2.3), no así la de constituir o transferir el derecho, deber de prestación que sólo aflorará cuando haya sido materia inequívoca del respectivo negocio jurídico]]. (CSJ, Cas. Civil, Sent. mayo 7/2002. Exp. 6763. M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

3. BUENA FE DE MI PROHIJADA:

Esta excepción está llamada a prosperar por las razones expuestas a lo largo y a lo ancho de este escrito, toda vez que mi Poderdante le asiste su condición de tercero de buena fe, frente a las obligaciones emanadas del contrato de promesa de compraventa 1, como se demostrará en el proceso por lo afirmado en esta contestación y por las pruebas aportadas; al respecto se ha pronunciado nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia así:

Esta cuestión -sostuvo la Sala- -que un amplio sector de la doctrina considera como “el punto central y, prácticamente el más interesante de la teoría de la simulación”2- ha sido resuelta por la jurisprudencia a favor de los terceros de buena fe, a quienes se les ha brindado una protección incondicional: “...si de simulación absoluta se trata, (...) frente a terceros, dentro del marco de circunstancias concretas se definirán las diferentes hipótesis que pueden suscitarse entre éstos conforme deriven derechos del titular real o del titular aparente en la cual, por principio se privilegia el interés de quien actuó de buena fe con base en la apariencia en preservación de ésta, la regularidad y certidumbre del tráfico jurídico y de las relaciones jurídicas negociales (...)”. (CSJ SC-077, 30 Jul. 2008, Rad. 1998- 00363-01)

Y en otra oportunidad agregó:

En el mismo sentido esta Sala ha sostenido:

“Recuerda ahora la Corte que en materia de simulación, de manera consistente la jurisprudencia ha protegido a los terceros ubicados en la margen del negocio simulado y tal resguardo se ha brindado porque sería injusto que quienes contrataron con el propietario aparente, cubiertos por el velo de la ignorancia sobre el acto oculto, y gobernados sólo por la apariencia, padecieran los efectos del arcano designio de los contratantes que sólo vería la luz como resultado de la sentencia que declara la simulación. Ha dicho la Sala a este propósito que „aquellos que sin incurrir en falta dadas las circunstancias particulares de cada caso, hayan adquirido el bien, derecho o cosa que en el contrato simulado aparece como transferido, tienen sin duda derecho a invocar esa apariencia que les sirvió de base, como única forma de sus determinaciones, en la negociación, y por lo tanto deben ser amparados, no sólo porque así lo mandan los textos legales recién citados (Arts. 1766 del C.C. y 276 del C. de P.C.), sino porque así lo exige la normalidad y estabilidad económica de las transacciones a que da lugar la vida de relación en las sociedades modernas” (G.J. Tomo CCXVI, pág. 289)”

De todo ello se sigue que en virtud del negocio simulado pueden llegar a constituirse legítimos intereses en el mantenimiento de la situación aparente por parte de los terceros

de buena fe. “...los terceros que no se pueden ver perjudicados por la nulidad del negocio simulado – refiere la doctrina contemporánea– son los terceros de buena fe, los que obran en base a la confianza que suscita un derecho aparente; los que no pudieron advertir un error no reconocible; los que „obrando con cuidado y previsión“ se atuvieron a lo que „entendieron o pudieron entender“, vale decir, a los términos que se desprenden de la declaración y no a los que permanecen guardados en la conciencia de los celebrantes”.

La apreciación de la buena o la mala fe del tercero dependerá, respectivamente, de si ignoraba o conocía la voluntad real de las partes para cuando adquirió el derecho que resulta incompatible con la simulación.

Así, los terceros protegidos son los que creyeron en la plena eficacia vinculante del negocio porque no sabían que era simulado, es decir los que ignoraban los términos del acuerdo simulatorio, o dicho de otra forma, los que contrataron de buena fe, a quienes el contenido de ese convenio les es inoponible. (CSJ SC, 5 Ago. 2013, rad. 2004-00103- 01; se destaca).

4. LA GENÉRICA O INNOMINADA PREVISTA EN EL CGP

Solicito al despacho que al momento de dictarse sentencia tenga en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo de los derechos sustanciales que pretende el demandante obtener, en los términos del artículo 282 CGP.

5. FALTA DE REQUISITOS PARA DEMANDAR LA ACCION DE SIMULACION:

Por todo lo anterior señor Juez, las pretensiones del Demandante no cumplen con los requisitos exigidos para rogar la acción de simulación absoluta del negocio jurídico; por lo tanto dichas pretensiones, están llamadas a fracasar.

PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS

Documentales aportados:

1. Escritura Pública N° 1154 del 19 de octubre de 2021 de los actos de Cancelación de Hipoteca y Compraventa (1 Archivo)
2. Certificado de Tradición y libertad (1 Archivo)
3. Copia del proceso penal con SPOA N° 080016008767202100274 (17 Archivos)
4. Acto constitutivo de la sociedad SERVICAJ S.A.S.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal
6. RUT (1 Archivo)
7. Recibo de pago de Retención en la fuente (1 Archivo)
8. Copia simple de comunicaciones enviadas en fechas del 09 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022 con sus respectivas (2 Archivos)
9. Registro Fotográfico del bien inmueble
10. Dictamen de Medicina Legal (2 Archivos)

11. Declaración Juramentada por la Sra. MERCEDES GUETTE HAYDAR (Antigua Propietaria) (1 Archivo)
12. Notificación de la demanda interpuesta en el Juzgado Quinto civil Municipal de Barranquilla (1 Archivo)
13. Auto Inadmite demanda interpuesta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla (1 Archivo)
14. Auto Rechaza demanda interpuesta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla (1 Archivo)
15. Contestación de la Demanda interpuesta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla
16. Presentación del proceso Reivindicatorio (1 Archivo)
17. Recibo de pago de los Impuestos Prediales (10 Archivos)
18. Recibos de los servicios Públicos (2 Archivos)
19. Solicitud de Cambio de Titular de los recibos de servicios públicos (1 Archivo)
20. Solicitud de Suspensión de los servicios públicos (1 Archivo)
21. Video de visita del bien inmueble por parte de SERVICAJ

Testimoniales

1. **FRANCO JOSE FANDIÑO GUETTE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.126.240.820, quien se encuentra domiciliado en la Calle 27a N° 16-28 de Barranquilla y al correo electrónico: francho992@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
2. **DIMAS GUETTE SAN JUAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.759.042, quien se encuentra domiciliado en la Carrera 12E N° 108-39 de Barranquilla y al correo electrónico: veraguetteo@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
3. **Maryoris Guette Torres**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.126.242.912, quien se encuentra domiciliada en Diagonal 68 N° 9C – 35 de Barranquilla y correo electrónico: ing.guette@hotmail.com con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
4. **Gildardo Elias Guette Haydar**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.756.968, quien se encuentra domiciliado en Chile y correo electrónico: ing.guette@hotmail.com. con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
5. **Carlos Guette Torres**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.126.242.928, quien se encuentra domiciliado en Diagonal 68 N° 9C – 35 de Barranquilla y correo electrónico: guettetorres@gmail.com. con el fin que rinda testimonio

para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.

6. **ANGELICA GUETTE PAREJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.656.950 quien se encuentra domiciliada en la Calle 23 N° 50-59 Barrio Costa Hermosa y al correo electrónico: angieguette741@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
7. **VERA GUETTE SAN JUAN** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.743.252, quien se encuentra domiciliado Carrera 12E N° 108-39 de Barranquilla y al correo electrónico: veraguetteo@gmail.com , con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
8. **JUDITH SAN JUAN CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.627.607, quien se encuentra domiciliada en la Carrera 12E N° 108-39 de Barranquilla y al correo electrónico: veraguetteo@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
9. **DAMARIS GUETTE PEÑA** quien se encuentra domiciliado en la Calle 109 N° 12B -126 de Barranquilla y al correo electrónico: d.guettepena@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
10. **FREDDI GUETTE**, quien se encuentra domiciliado en la Carrera 12B N°209-36 de Barranquilla y al correo electrónico: frenyesliguette2604@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
11. **SOCORRO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.384.995, quien se encuentra domiciliado en la Calle 108 N° 12E -05 y al correo electrónico: veraguetteo@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
12. **JORGE GUETTE PEÑA** quien se encuentra domiciliado en la Calle 108 N° 12E -05 y al correo electrónico: sarayguette537@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.
13. **ILVA SAN JUAN SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.677.690, quien se encuentra domiciliado en la calle 109 N° 12B-136 y al correo electrónico: veraguetteo@gmail.com, con el fin que rinda testimonio para desestimar las pretensiones presentadas por la parte demandante y para que manifieste de los hechos y circunstancias que le conste en el presente proceso.

Declaración de partes:

Sin perjuicio de la declaración de parte que por disposición del Código General del Proceso deben hacer tanto demandantes como demandados, solicito respetuosamente a su señoría que se sirva concederme la oportunidad de interrogar a los demandantes, para acreditar los hechos descritos en la demanda.

ANEXOS

1. Todos los relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Copia de cédula del señor **CARLOS MARTINEZ**, representante legal **SERVICAJ SAS**.
3. Certificado de existencias y representación legal de **SERVICAJ SAS**.
4. Copia de cédula de ciudadanía de la suscrita.
5. Copia de cédula de ciudadanía de la Sra. **MERCEDES GUETTE HAYDAR**
6. Copia de Cédula del Sr. **FRANCO FANDIÑO GUETTE**
7. Copia de T.P. de la suscrita.
8. Poder otorgado a la suscrita por parte de **SERVICAJ SAS**
9. Poder Otorgado a la suscrita por parte de la Sra. Mercedes Guette Haydar

NOTIFICACIONES

La demandada, señora **MERCEDES GUETTE HAYDAR**, en la Calle 27a No. 16 – 28, barrio las nieves de la Ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: francho992@gmail.com.

El demandado la sociedad **SERVICAJ S.A.S.** en la calle 77 No. 53 – 67 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: gerenciaservicaj@gmail.com.

El demandante, **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE**, en la Carrera 22 No. 53 - 67 de la Ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: alanantonio1962@gmail.com.

El apoderado de la parte demandante en la calle 77 No 65-37, oficina 180 del Centro Ejecutivo Country Office Center de la ciudad de Barranquilla y al correo electrónico: jhancastro08@hotmail.com.

La suscrita en la Cl 78 53-90 Centro Comercial Country Plaza, oficina de la Administración, correo electrónico: sandovaljullieth@gmail.com, teléfono: 318 2280960.

Del señor Juez,

Atentamente



JULLIETH PAOLA SANDOVAL GOMEZ
CC 1.140.841.920 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 247.780 DEL C.S.J.



República de Colombia

Nº 1154



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (1154)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECINUEVE (19) DEL MES DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

NOTARÍA OCTAVA (8)

DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CLASE DE ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA Y COMPRAVENTA

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-439594

REFERENCIA CATASTRAL: 0105000007400022000000000

DIRECCION: CARRERA 22 Nro. 53-67

UBICACIÓN DEL PREDIO: BARRANQUILLA - ATLANTICO

CANCELACIÓN DE HIPOTECA \$50.000.000

COMPRAVENTA \$111.600.000

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN No.

ACREEDOR

JORGE ELIECER SANDOVAL GOMEZ 1.140.883.112

VENDEDORA

MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR 22.250.496

COMPRADOR

SERVICAJ S.A.S. NIT 901.513.322-7

En la ciudad Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA OCTAVA (8ª) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, cuyo Notario Titular es MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

CANCELACION DE HIPOTECA

Compareció JORGE ELIECER SANDOVAL GOMEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.883.112 de Barranquilla, de



PO003537814

PC026871921

Mauricio Villalobos Rodríguez

26-04-21 PO003537814 30 AVILCO VIRILION

THOMAS GREG & CONS. MIZESMORR

República de Colombia TCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en este acto en nombre propio y manifestó:-----

PRIMERO: Que **CANCELA EN TODAS SUS PARTES LA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, constituida mediante escritura pública No. 837 de fecha 30 del mes de Julio del año 2021, otorgada en la Notaría Octava de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-439594, por la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.250.496 de Barranquilla, a favor de **JORGE ELIEGER SANDOVAL GOMEZ**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)**.

M/L. SEGUNDO: Que, en consecuencia, la mencionada obligación hipotecaria, queda extinguida en todas sus partes, y LA DEUDORA queda LIBRE de toda responsabilidad sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de paredes de bahareque, ladrillos y techos de tejas, con todas sus mejoras, dependencias e instalaciones para servicios de agua y luz eléctrica, marcada en su puerta principal de entrada con los números 53-67, junto con el solar en donde se encuentra edificada, situado en este Distrito, en la acera sur de la carrera 22, entre las calles 53 y 54, cuyas medidas y linderos se describen más adelante. Correspondiéndole el folio de Matrícula inmobiliaria No 040-439594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral No 01050000074000220000000000.

TERCERO: Que hace la anterior cancelación de hipoteca, para que de ello tome atenta nota el señor registrador de instrumentos públicos de Barranquilla, y proceda ordenar al PROFESIONAL que corresponda la debida inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-439594. En virtud de lo anterior, se declara dicho inmueble libre del gravamen hipotecario de que trata la presente cancelación.

COMPRAVENTA

Comparece **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.250.496 expedida en Barranquilla, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y manifestó:-----

PRIMERO: OBJETO: Que en el carácter expresado, por medio del presente instrumento publico transfiere a título de **VENTA** pura y simple, a favor de la



sociedad **SERVICAJ S.A.S.**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de paredes de bahareque, ladrillos y techos de tejas, con todas sus mejoras, dependencias e instalaciones para servicios de agua y luz eléctrica, marcada en su puerta principal de entrada con los números 53-67, junto con el solar en donde se encuentra edificada, situado en este Distrito en la acera sur de la carrera 22, entre las calles 53 y 54, solar que tiene las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Mide 8.00 metros y linda con la carrera 22; **SUR,** Mide 8.00 metros y linda con predio de Zoila Roca de Insignares. **ESTE:** Mide 30.00 metros y linda con predio que es o fue de Julia Pinto. **OESTE:** Mide 30.00 metros y linda con predio de Julia Guzmán. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 040-439594, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barranquilla. Cor respondiéndole la referencia catastral número 0105000007400022000000000.

PARAGRAFO: No obstante, las anteriores medidas este inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponda.

SEGUNDO: PRECIO: Que el precio de esta venta es la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$111.600.000) M.L.** que LA VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción a la firma de la presente escritura pública. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio de la venta contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.

TERCERO: ADQUISICIÓN: Que el inmueble objeto de esta venta fue adquirido por LA VENDEDORA, mediante compraventa, de conformidad con la escritura pública No. 1891 de fecha 28 del mes de Septiembre del año 1963, de la Notaria Tercera de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, al Folio de Matrícula inmobiliaria número 040-439594.

CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA VENDEDORA, garantiza que es propietaria exclusiva del inmueble objeto del presente contrato de compraventa, que



PC003537815

PC026872500

Notaria Octava de Barranquilla
Mauricio Rodríguez

28-04-21 PC003537815
21-09-21 PC026872500

TICOMAS GREGG & BONNS
THOMAS GREGG & BONNS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

lo posee materialmente de manera quieta, pública y pacífica, que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy lo transfiere libre de pleitos pendientes, gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, administración anticrética, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habitación. En todo caso, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de este inmueble en los casos previstos por la Ley. ----

QUINTO: ENTREGA: Que LA VENDEDORA, hará entrega material del inmueble vendido A LA COMPRADORA, el día de la firma de la presente escritura, junto con todas sus mejoras y anexidades, con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentran; dotado de sus respectivos servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario en normal estado de funcionamiento y en paz y a salvo con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esta fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones para con el Tesoro Distrital y Departamental. -----

SEXTO: GASTOS.- Que los gastos que se causen por concepto de derechos notariales para el otorgamiento y autorización de esta escritura pública serán pagados por mitades entre LA VENDEDORA y LA COMPRADORA. Los gastos por concepto de Impuesto de Registro y los Derechos de Registro serán a cargo exclusivo de LA COMPRADORA. -----

ACEPTACIÓN: Presente en este acto: **CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.270.730 de Mompos, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien actúa como Representante Legal, de la Sociedad **SERVICAJ S.A.S.** con Nit No. 901.513.322-7, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, sociedad legalmente constituida por documento privado del 21 de agosto de 2021, de Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 23 de agosto de 2021, bajo el número 408.360 del libro IX del registro mercantil, de conformidad con el certificado de cámara de comercio, el cual se anexa para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expida y manifestó: Que acepta esta escritura y la venta en ella contenida a favor de la sociedad y que acepta

4 MOMPOS



№ 1154

que recibirá el inmueble que adquiere, en el estado en que se encuentra y como un cuerpo cierto.

***** HASTA AQUI LA MINUTA *****

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: A) Paz y salvo de impuesto predial del inmueble con referencia catastral 010507400022000 con avalúo de \$111.556.000 Dirección: K 22 53 67 válido hasta el 31 de diciembre de 2021. b) Paz y salvo de Valorización 2011298573-1 (2005) y 255867-3 (2012).

C) Paz y salvo de estampilla Pro-hospital No. 315181-8.

CONSTANCIA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Ley 258 de 1996 y Ley 854 de 2003)

Advertido del contenido del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996 e indagado expresamente al respecto, **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**, quien manifiesta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble que ahora enajena NO está afectado a vivienda familiar.

Por su parte, no se indaga **AL COMPRADOR**, por tratarse de una persona jurídica, por lo tanto el inmueble que adquiere NO quedara afectado a vivienda familiar, ya que no será destinado para tal fin. En consecuencia, el Notario deja expresa constancia de la NO constitución de afectación del inmueble a vivienda familiar. **SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así. **JORGE ELIECER SANDOVAL GOMEZ, MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, CARLOS ANDRÉS MARTINEZ NAVARRO.**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y normas complementarias, los comparecientes declaran que han autorizado al Notario Octavo del Circulo de Barranquilla a realizar el tratamiento de sus datos personales que han sido

República de Colombia TGeS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC003537816

PC026872499

Notario
Notario Octavo de Barranquilla
Octavio Villalobos Rodríguez

26-04-21 PO003537816
21-08-21 PC026872499

FERTI-COPDK
KGLF403062
THOMAS GREG & BERNE

recopilados durante el trámite de otorgamiento de la escritura autorizándolo para que, como encargado del tratamiento en virtud de las funciones notariales a él asignadas, lleve a cabo el trámite requerido y los demás trámites notariales que se tengan que surtir como complemento a la escrituración y los almacene en el protocolo que permanece en la Notaría por el tiempo que la ley lo disponga. Los comparecientes declaran conocer que la información personal que se encuentra incorporada en el presente instrumento es de naturaleza pública, de manera que a ella podrán tener acceso todas las personas que se encuentren interesadas en consultar y/o contar con una copia de este instrumento. Los comparecientes declaran conocer que para mayor información sobre el tratamiento que se les da a sus datos personales por el Notario como encargado del tratamiento podrán acceder a la política de privacidad publicada en la página web <http://www.notaria8barranquilla.com.co/sitio/nosotros/normatividad>, o solicitarla al correo electrónico octavabarranquilla@supernotariado.gov.co.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, las otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. 6. El notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad del juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 del E.T. SE CONOCIERON PERSONAL Y



DIRECTAMENTE ANTES DE COMPARECER A LA NOTARÍA para el otorgamiento de esta escritura.

7. La Parte Compradora verificó que la PARTE VENDEDORA, ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE TRANSFIERE(N), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la Parte Vendedora y documentación pertinente, tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

8. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Leyes de Extinción de Dominio, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, y se originan y se destinarán en el ejercicio de actividades lícitas (Ley 1121 de 2006, Resoluciones UIAF 033 y 044 de 2007 y Circular Externa Superintendencia de Notariado y Registro 1536 de 2013).

9. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021 MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021): \$ 526.322 IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1984): \$ 134.145

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 15.450

RECAUDOS PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 15.450

RETENCIÓN EN LA FUENTE (LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA SIEMPRE HA SIDO SU CASA DE



PO003537817

PC026872498

NOTARIA OCTAVIA DE BARRAQUIN
Mauricio Villalobos Rodríguez

26-04-21 PO003537817017 RBVH
21-09-21 PC026872498
THOMAS GREG & SONS
OZCH80T50Y
LSANCYRFJ3

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HABITACIÓN Y LO ADQUIRIO EN EL AÑO 1963 Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 399 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, TIENE UN 100% DE DESCUENTO EN LA RETENCIÓN): \$00.00

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial identificadas con los códigos de barras números: PO003537814, PO003537815, PO003537816, PO003537817 Y PO003537818.

JORGE ELIECER SANDOVAL GOMEZ

C.C. No. 1 140883 112

DIRECCION: Cl 65 # 28-56

TELEFONO: 304 502 2294

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ing. Civil

ESTADO CIVIL: Soltero

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: SI () NO ()

MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR

C.C. No. 02.250496

DIRECCION: Carrera 22-5387

TELEFONO: 301.328.8904

ACTIVIDAD ECONOMICA: Rama de Comercio

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: SI () NO ()



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

6582541

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla, compareció: CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9270730.

Carlos A. Martínez Navarro



y1lky8kp5md9
25/10/2021 - 10:54:54



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA firmado por el compareciente.

Edgar Mauricio Villalobos Rodríguez



EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

Notario Octavo (8) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lky8kp5md9

República de Colombia
Copias para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas por el notario



PC026872496

21-09-21 PC026872496

KEUO60D9RN
THOMAS GREG & SONS





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

6463294

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla, compareció: MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22250496.

Mercedes Guette Haydar



23z75p4qmx9
19/10/2021 - 11:18:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA firmado por el compareciente.

Edgar Mauricio Villalobos Rodríguez



EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

Notario Octavo (8) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z75p4qmx9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y demás documentos que el notario autorice.

PC026872487

BYATJ790CW 21-08-21 PC026872487 THOMAS GREG & SONS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



6571832

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintitres (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla, compareció: JORGE ELIECER SANDOVAL GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1140883112.

----- Firma autógrafa -----



kdzooy834m91
23/10/2021 - 11:55:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA Y CANCELACION DE HIPOTECA signado por el compareciente.



ASTRID CECILIA MOLINA MOLINA

Notario Octavo (8) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargada



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzooy834m91



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915512548287441

Nro Matricula: 040-439594

Pagina 1 TURNO: 2021-177125

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 08:34:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040.- BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 19-06-2008 RADICACIÓN: 2008-126940 CON: CERTIFICADO DE: 16-06-2008

CODIGO CATASTRAL: 080010105000007400022000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010507400022000

NUMPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA MARCADA CON LOS NUMEROS 53-67 JUNTO CON EL SOLAR DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADA, SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA ACERA SUR DE LA CRA.22, ENTRE LAS CALLES 53 Y 54, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE Y SUR: MIDE 8 MTS; ESTE Y OESTE: MIDE 30 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESC.NRO.1891 DEL 28-09-1963 DE LA NOTARIA 3A DE B/QUILLA. (ART.11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 #53-67

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1891 del 28-09-1963 - NOTARIA 3A.DE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: PACTO DE RETROVENTA 0329 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDA ESCORCIA ISABEL

A: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2021 Radicación: 2021-21943

Doc: ESCRITURA 837 del 30-07-2021 - NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915512548287441

Nro Matricula: 040-439594

Pagina 2 TURNO: 2021-177125

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 08:34:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TEJEDA ESCORCIA ISABEL MARIA

CC# 22288848

A: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2021 Radicación: 2021-21943

Doc: ESCRITURA 837 del 30-07-2021 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496 X

A: SANDOVAL GOMEZ JORGE ELIECER

CC# 1140883112

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-705

Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

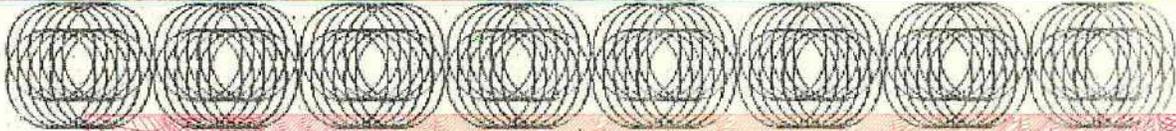
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-177125

FECHA: 15-09-2021

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO



REFERENCIA CATASTRAL:	010507400022000
PROPIETARIO:	MERCEDES GUETTE HAYDAR
DIRECCIÓN:	K 22 53 67
AVALUÓ CATASTRAL:	111,556,000.00
MATRÍCULA INMOBILIARIA No:	040-439594



ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2021. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.

Nº 384734-5

NOTARIA 8 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

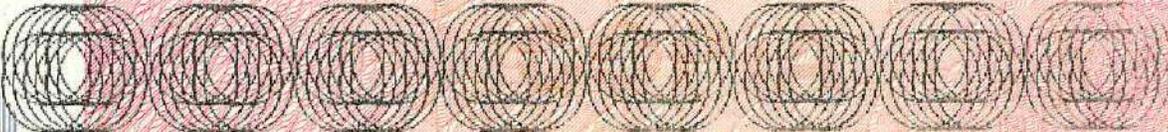
Firma

EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ-NOTARIO



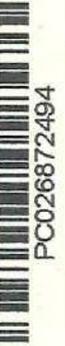
SELLO NOTARIO

Emitido: 11/10/2021 09:00:06



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

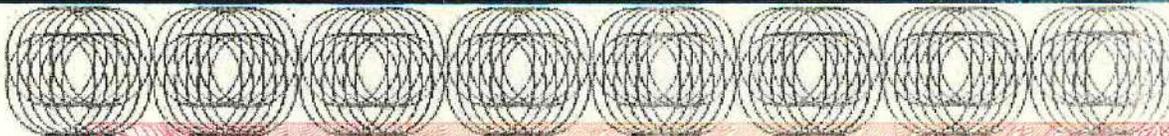


PC026872494

21-09-21 PC026872494

1850VFGDB THOMAS GREG & SONS





DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO



REFERENCIA CATASTRAL:	010507400022000
PROPIETARIO:	GUETTE HAYDAR MERCEDES
DIRECCIÓN:	K 22 53 67
CONTRIBUCIÓN:	513,900.00



ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2005 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2021. ES VÁLIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA..

N° 2011298573-1

NOTARIA 8 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

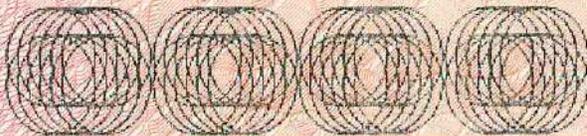
Firma

EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 11/10/2021 09:00:18



República de Colombia

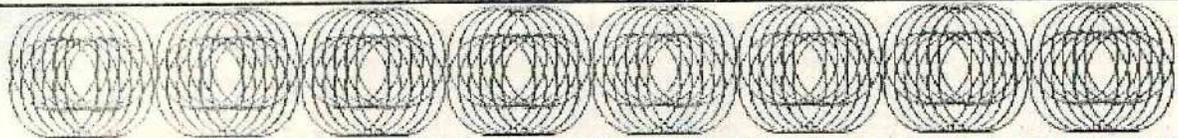
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC026872486

21-09-21 PC026872486

LK52MBHC60
THOMAS GREG & SONS



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL:	010507400022000
PROPIETARIO:	GUETTE HAYDAR MERCEDES
DIRECCIÓN:	K 22 53 67
CONTRIBUCIÓN:	513,900.00

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN No. 32138 DE FECHA 05/12/2005 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Nº 2011298573-1

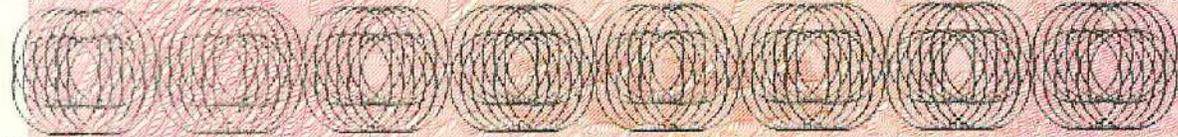
NOTARIA 8 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

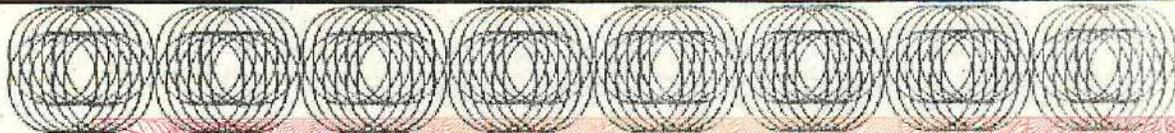


Firma
[Handwritten Signature]
EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ-NOTARIO

SELLO NOTARIO

Emitido: 11/10/2021 09:00:22





DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

REFERENCIA CATASTRAL:	010507400022000
PROPIETARIO:	GUETTE HAYDAR MERCEDES
DIRECCIÓN:	K 22 53 67
CONTRIBUCIÓN:	617.000.00



ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2012 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2021. ES VÁLIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA..

Nº 255867-3

NOTARIA 8 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

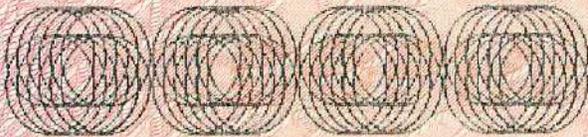
Firma

EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 11/10/2021 09:00:28



República de Colombia

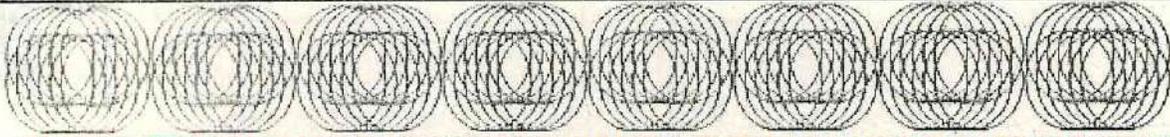
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



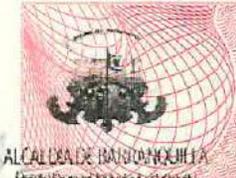
PC026872485

21-09-21 PC026872485

BQMHDREOTJ
THOMAS GREGG & GEMS



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN



REFERENCIA CATASTRAL: 010507400022000

PROPIETARIO: GUETTE HAYDAR MERCEDES

DIRECCIÓN: K 22 53 67

CONTRIBUCIÓN: 817,000.00

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN No. 1712151525 DE FECHA 05/07/2012 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Nº 255867-3

NOTARIA 8

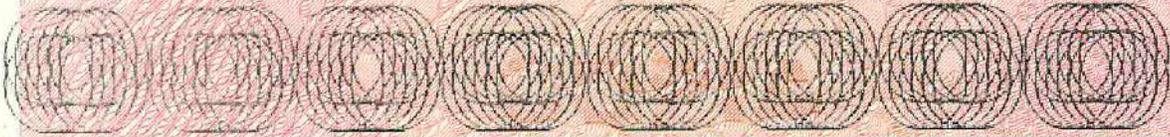
Firma

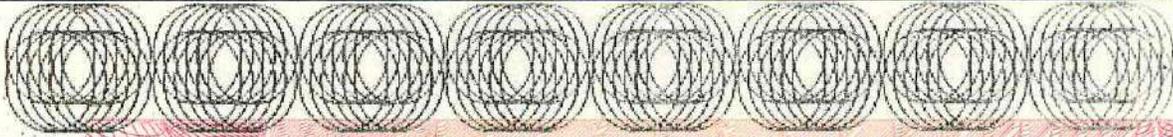
EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 11/10/2021 09:00:32





DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Gerencia de Gestión de Ingresos

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL



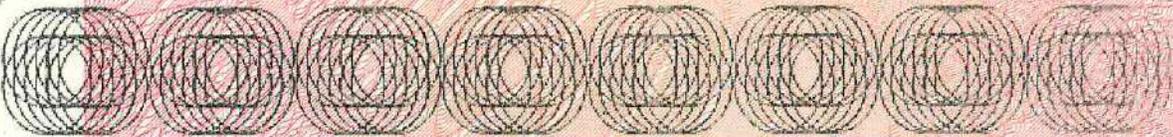
SUJETO PASIVO:	MERCEDES GUETTE
MATRICULA INMOBILIARIA:	040-439594
REFERENCIA CATASTRAL:	0105000007400022000000000
DIRECCIÓN:	K 22 53 67
VALOR ENAJENACIÓN:	111,600,000
VALOR ESTAMPILLA:	1,674,000
ULTIMA FECHA DE PAGO:	05/10/2021
ULTIMO N° RECIBO DE PAGO:	595847

No. 315181-8 NOTARIA 8 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Fidel Antonio Castaño Duque
 Fidel Antonio Castaño Duque
 Gerente de Gestión de Ingresos
 Secretaría de Hacienda Distrital

Edgar Mauricio Villalobos Rodríguez
 FIRMA Y SELLO NOTARIO
 EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ - NOTARIO

Emitido: 11/10/2021 09:00:39



República de Colombia

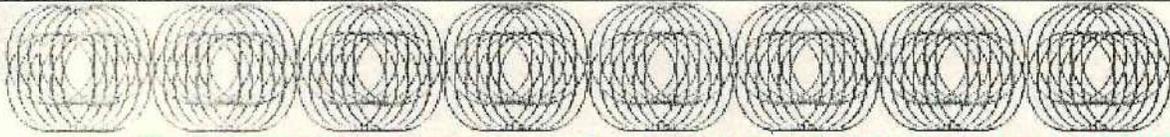
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras púnicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC026872484

21-09-21 PC026872484

QYL7PF9006 THOMAS GRES & SONS



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
ESTAMPILLA PRÓHOSPITALES
DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

FECHA: 05/10/2021	No. - 1716 - 595847
1- REFERENCIA CATASTRAL: 0105000007400022000000000	2- DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 22 53 67
3- VALOR DEL INMUEBLE: 111,600,000	4- AREA DE TERRENO: 241
5- AREA DE CONSTRUCCION 120	

PREDIO: ACTIVO

EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
HASTA LA VIGENCIA 2021

**DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**

N° 595847-4

NOTARIA 8 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

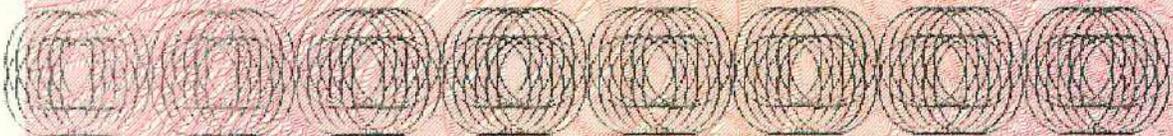
Firma

EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 11/10/2021 09:00:47



NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA

ES Primera (1) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA PUBLICA NO. 1154 DE FECHA 19-10-2021

LA CUS EXPIDO EN Catorce HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:

Parte Interesada.

BARRANQUILLA 30 OCT 2021


Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario





República de Colombia

Nº 1154



Carlos Andrés Martínez Navarro

CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, representante legal de la sociedad
SERVICAJ S.A.S.

C.C. No. 9.770.730

DIRECCION: Calle 77 # 57-103

TELEFONO: 300 244 1313 - 3145338230

ACTIVIDAD ECONOMICA: 6810

ESTADO CIVIL: Union libre

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: SI () NO (X)



Mauricio Villacoba Rodríguez
MAURICIO VILLACOBAS RODRIGUEZ

Notario Octavo de Barranquilla



PC003537818

PC026872497

Division
Zanigapoy Sogopalla Oficina

26-04-21 PC003537818
21-09-21 PC026872497

031SP8KZX
V9ZLYBGA1
THOMAS OREG & SOÑAS

República de Colombia TGS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas p documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/10/2021 - 14:11:23

Recibo No. 8997631, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DS4440F8FF



del libro IX, se constituyó la sociedad:SERVICAJ S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad comercial tendrá como actividad principal: 1) Compra y Venta de toda clase de bienes y ejercer la representación o agencia comercial de los mismos. 2) Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía. 3) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía. 4) Comercio, al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 5) Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. 6) Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados. 7) Transporte de Mercancía. 8) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 9) Otras actividades económicas lícitas que coadyuven o complementen el desarrollo de las actividades principales, tanto las operaciones, de cualquier naturaleza que permitan facilitar o desarrollar industria, comercio y servicios.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria Código CIIU: 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEF

Otras Actividades l Código CIIU: 4799 OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC026872493

21-09-21 PC026872493

ROBC8TWS5E
 THOMAS GIBBS & SONS



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 15/10/2021 - 14:11:23

Recibo No. 8997631, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DS4440F8FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SERVICIAJ S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.513.372 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 799.870
Fecha de matrícula: 23/08/2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 23/08/2021
Activos totales: \$2.000.000,00
Grupo NIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77 B No 57 - 103
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: gerenciaservicaj@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002441313
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 77 B No 57 - 103
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: gerenciaservicaj@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002441313
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 21/08/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.360



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/10/2021 - 14:11:23

Recibo No. 8997631, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DS4440F8FF



Valor : \$2.000.000,00
 Número de acciones : 2.000,00
 Valor nominal : 1.000,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 21/08/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.361 del libro IX, consta que la sociedad:

SERVICAJ S.A.S.

Es CONTROLADA por:

MARTINEZ NAVARRO CARLOS ANDRES

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 21 de Agosto de 2021

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente cuando se considere, designado por un término indefinido por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 21/08/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.360 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Martinez Navarro Carlos Andres	CC 9270730

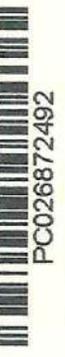
C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC026872492

21-09-21 PC026872492

NF905ZAK30
 THOMAS GREEN & EDWARDS



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 15/10/2021 - 14:11:23
Recibo No. 8997631, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACION: DS4440F8FF

CERTIFICA

INFORMACION COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6810

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302118573110815

Nro Matrícula: 040-439594

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-46438

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 01:27:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 19-06-2008 RADICACIÓN: 2008-126940 CON: CERTIFICADO DE: 16-06-2008

CODIGO CATASTRAL: 080010105000007400022000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010507400022000

NUPRE: AFT0004NEME

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA MARCADA CON LOS NUMEROS 53-67 JUNTO CON EL SOLAR DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADA, SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA ACERA SUR DE LA CRA.22, ENTRE LAS CALLES 53 Y 54, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE Y SUR: MIDE 8 MTS; ESTE Y OESTE: MIDE 30 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESC.NRO.1891 DEL 28-09-1963 DE LA NOTARIA 3A DE B/QUILLA. (ART.11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 #53-67

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-1963 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 1891 DEL 28-09-1963 NOTARIA 3A.DE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0329 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDA ESCORCIA ISABEL

A: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2021 Radicación: 2021-040-6-21943

Doc: ESCRITURA 837 DEL 30-07-2021 NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDA ESCORCIA ISABEL MARIA

CC# 22288848



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302118573110815

Nro Matrícula: 040-439594

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-46438

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 01:27:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2021 Radicación: 2021-040-6-21943

Doc: ESCRITURA 837 DEL 30-07-2021 NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496 X

A: SANDOVAL GOMEZ JORGE ELIECER

CC# 1140883112

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-2021 Radicación: 2021-040-6-32987

Doc: ESCRITURA 1154 DEL 19-10-2021 NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL GOMEZ JORGE ELIECER

CC# 1140883112

A: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2021 Radicación: 2021-040-6-32987

Doc: ESCRITURA 1154 DEL 19-10-2021 NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$111,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496

A: SERVICAJ S,A,S,

CC# 9015133227 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2022 Radicación: 2022-040-6-14484

Doc: OFICIO 0231 DEL 29-03-2022 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2022-00097-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ POLANIA ANDREA PATRICIA

CC# 1143465071

A: SERVICAJ S.A.S.

NIT# 9015133227 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-10-2022 Radicación: 2022-040-6-32937

Doc: OFICIO S/NUM DEL 20-10-2022 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RAD: 2022-00519-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302118573110815

Nro Matrícula: 040-439594

Pagina 3 TURNO: 2023-040-1-46438

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 01:27:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ACUÑA GUETTE ALAN ANTONIO

A: SERVICAJ S.A.S.

NIT# 9015133227 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 30-12-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCIÓN NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-040-1-46438

FECHA: 02-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

Número Único de Noticia Criminal

										0 8 0 0 1 6 0 0 8 7 6 7 2 0 2 1 0 0 2 7 4																													
Entidad					Radicado Interno					Dpto.					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				



ENTREVISTA – FPJ - 14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 1 M 0 8 D 1 0 Hora 1 0 2 0 Lugar: Calle 18 No 19 – 125 Sede Davienda Soledad Atlántico

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre MERCEDES Segundo Nombre ISABEL

Primer Apellido GUETTE Segundo Apellido HAYDAR

Documento de Identidad C.C. Otra No. 22.250.496 de Barranquilla(Atlántico)

Alias N/A

Edad: 9 3 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 4 M 0 9 A 1 9 2 9

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA

Profesión HOGAR Oficio AMA DE CASA

Estado civil VIUDA Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia: CARRERA 22 No 53 - 67 Teléfono 3016075655

Departamento ATLANTICO Municipio SOLEDAD

Dirección sitio de trabajo: N/A Teléfono N/A

Dirección notificación CARRERA 22 No 53-67 Teléfono 301-6075655

País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio SOLEDAD

Correo Electrónico o redes sociales Liliana.perez1976@hotmail.com

Relación con la víctima N/A

Relación con el victimario FAMILIAR LEJANO

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Tipo de discapacidad: N/A

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado): Se hace saber al entrevistado sobre el contenido del Art. 68 del CPP y Art. 33 CN de la obligación que tiene toda persona mayor de 18 años, de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar, así como de la exoneración del deber de denunciar o declarar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil o hechos que haya conocido en el ejercicio de actividad amparada por el secreto profesional y acerca de las sanciones penales impuestas a quien presente un falso testimonio.

DIGA SI AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DENUNCIA LE FUE EXPLICADO EL ART. 68 DEL CPP Y ART. 33 CN, Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL MENCIONE SI CONOCE DEL ALCANCE DEL DELITO.

PREGUNTADO: Señale quienes conforman su núcleo familiar. **PREGUNTADO:** Quien responde por los gastos actualmente **PREGUNTADO:** Donde reside y donde labora su agresor. **PREGUNTADO:** Mencione si su denunciado sufre de alguna enfermedad mental. **PREGUNTADO:** Mencione si su denunciado es consumidor de sustancias psicoactivas y/o alcohol y si ha recibido tratamiento alguno. **PREGUNTADO:** Señale quienes son víctimas dentro del proceso. **PREGUNTADO:** Mencione si para la fecha de los hechos se encontraba viviendo con la persona que ha denunciado. **PREGUNTADO:** Refiera las circunstancias de tiempo (fecha y hora), modo y lugar de los hechos (exacto) **PREGUNTADO:** Después de la denuncia que actitud a tomada el señor ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE **PREGUNTADO:** Nombres completos de los testigos, familiares o vecinos que presenciaron los hechos **PREGUNTADO:** Hace cuanto tiempo vive el señor ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE en su casa. **PREGUNTADO:** Con que objeto fue agredida (tipo de arma, si aplica). **PREGUNTADO:** Que tipo de lesiones le causó, el día de los hechos. **PREGUNTADO:** Acudió al médico legista, y/o urgencias médicas en caso positivo donde, si tiene historia clínica aportarla. **PREGUNTADO:** Indique si ha ido a tratamiento psicológico o el grupo familiar después de los hechos. **PREGUNTADO:** Indique que consecuencias le produjeron las agresiones **PREGUNTADO:** Que tipo de violencia ejercen sobre usted (física, verbal, psicológica, económica; la que sea explicarla). **PREGUNTADO:** Diga que circunstancias han pasado después de las agresiones **PREGUNTADO:** Refiera si es la primera vez que usted recibe agresiones físicas o verbales por parte de su denunciado y hace cuánto tiempo (especificar tipo de agresión) y con qué frecuencia. **PREGUNTADO:** Mencione si el señor(a) ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE le ha manipulado, humillado, aislado o cualquier otra conducta que haya implicado perjuicio en su salud psicológica. **PREGUNTADO:** Refiera si la violencia se ejerce en presencia de menores de edad (si los hay). **PREGUNTADO:** Manifieste si su denunciado ha estado detenido (hace cuánto y por qué motivo, si aplica). **PREGUNTADO:** Él denunciado porta armas u otro tipo de elemento peligroso. **PREGUNTADO:** Actualmente usted vive con el denunciado **PREGUNTADO:** Desea corregir, enmendar o agregar algo a la presente diligencia.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI NO ¿Cuál? Correo electrónico

3. FIRMAS

Mercedes Isabel Guette Haydar

Firma entrevistado

MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR

Nombre:

99. 250 496

Cédula de Ciudadanía



derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Andrey Giovanni Gonzalez Campos		79895957	C.T.I.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TÉCNICO INVESTIGADOR	5702000/12777	Andrey.gonzalez@fiscalia.gov.co	<i>[Signature]</i>

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

- Mi núcleo familiar está conformado por mi hijo y yo. Existen otra familia que son sobrinas mías que viven en mi casa.
- Yo siempre he respondido por los gastos de mi casa pero en este momento se deben todos los servicios públicos.
- El agresor Alan Afaña Guette vive en mi casa y trabaja en un taller en la casa 46 Barrio Abajo. El no sufre de ninguna enfermedad mental.
- Las víctimas somos mi hijo y yo y también mi hermano cuando vivió conmigo.
- Para el momento de los hechos me encontraba viviendo con el agresor.
- Los hechos sucedieron el día 08/ de Julio 2021 a las 7 pm de la noche en la cocina donde se me acercó y me gritó duro y me intentó pegar porque no quise responderle sus exigencias. Después de la denuncia él ha tomado una actitud agresiva.
- Mi hijo Franco José Franklin Guette fue testigo de la agresión.
- El agresor lleva alrededor de 50 años viviendo en mi casa sin pagar arriendo.
- El día de los hechos fui agredida verbalmente y amenazada de muerte.
- Fui a medicina legal porque me valoraran física y psicológicamente porque las consecuencias de su amedrentamiento y amenazas yo no logro dormir tengo perturbación nerviosa.
- Los agresores Padre e hijo ejercen una violencia verbal y me miran con odio y desean hacerme daño. Ellos han procedido violentamente y con palabras ofensivas. Ya esto viene pasando desde el 2020 pero ha ido aumentando el grado de violencia. La frecuencia es cada vez que llegue alguien a ver mi casa.
- El agresor Alan Afaña Guette siempre busca humillarme e insultarme. El no porta armas pero toma cuchillo de la cocina para amenazar.



MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.
 CAMINO MURILLO (Calle 45 # 8H-48)

PROGRAMA DE ADULTEZ Y VEJEZ

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR	identificación	22250496
Fecha nacimiento	24/09/1929 12:00:00 a.m.	Tipo Identificación	Cédula_Ciudadanía
Edad	92 Años \ 2 Meses \ 21 Días	Genero	Femenino
Telefono Domicilio		Telefono Celular	3013288904
Servicio que Admitia	Consulta_Externa	Contrato ERP	COOSALUD PROMOCION Y DETECCION TEMPRANA (SUBSIDIADO)
Nro de Atencion	38	Nro de ingreso	9189121
Fecha/hora ingreso	10/11/2020 12:00:00 a.m.	Codigo de Admision	38
Fecha/hora Triage		Autorizacion	
Fecha/hora Atencion	15/12/2021 1:14:19 p.m.	Credo religioso	Católica
Nivel Educativo	Basica Secundaria	Grupo Población	9. No pertenece a ninguna de estas poblaciones
Pertenencia Etnia	7 (Ninguna de las anteriores)		
Datos adicionales			
Tipo Vinculacion:		Lugar Residencia:	CARRERA 22 53-67
Estado Civil:	Soltero	Via de ingreso:	Promoción_y_Prevencción
Ocupacion:		Causa Externa:	Otra
Acompañante:		Responsalbe:	
Telefono:		Telefono:	
		Parentesco:	
El paciente tiene algun tipo de Discapacidad		Fecha Proxima consulta	
Otro Género			
Motivo de Consulta:	"NECESITO LA VALORACION DE PSICOLOGIA"		
Consumo de Alcohol:	No		
Consumo de Tabaco:	No	Cuantos cigarrillos al dia : 0,0000	Hace cuanto años fuma? : 0,0000
		IPA: 0,0000	Exfumador? : No
Consumo de Sustancias Psicoactivas:	No		
Enfermedad actual:	PACIENTE DE 92 AÑOS DE EDAD QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO LEGAL POR VIOLENCIA IA INTRAFAMILIAR QUIEN REQUIERE VALORACION POR PSICOLOGIA POR LO CUAL ACUDE.		
Otro Motivo de Consulta			
Evolución	PACIENTE CON CUADRO CLINICO ANTERIORMENTE DESCRITO ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADO, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE Y VIA ORAL, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, AL EXAMEN FISICO SE HALLA SIGNOS VITALES EN METAS SE ORDENA CITA CON PSICOLOGIA PRIORITARIA. SE DAN RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR RIESGO DE INFECCIÓN POR COVID -19: MANTENER DISTANCIAMIENTO SOCIAL, LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN FRECUENTEMENTE, USO DE TAPABOCAS EN LUGARES PUBLICOS, LIMPIAR SUPERFICIES DE CONTACTO CON SOLUCIONES DESINFECTANTES. SEGUIR LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR MINISTERIO DE SALUD NOTA: PACIENTE ATENDIDO BAJO TODAS LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL ANTE LA PANDEMIA COVID 19 (TAPABOCAS N 95 – BATA DESECHABLE – OVEROL – GAFAS PROTECTORAS).		
Otra Enfermedad:	Cual		
REVISION POR SISTEMAS			
ORL:	Normal	Descripción	
Sistema respiratorio:	Normal	Descripción	
Tos mayor a 15 días	No		
Tiene diagnostico de VIH:	No		
Signos de Alarma de CA de mama:	No		
Sistema cardiovascular:	Normal	Descripción	
Sistema digestivo:	Normal	Descripción	
Sistema genitourinario:	Normal	Descripción	
Sistema Osteomuscular:	Normal	Descripción	
Piel y faneras:	Normal	Descripción	
Sistema Nervioso:	Anormal	Descripción	
EXÁMEN FÍSICO			
Aspecto general:	ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA		
SIGNOS VITALES			
TA:	130,00	/ 80,00	TAM: 96,67
Temperatura:	36,00		FR: 18,00
Peso:	53		FC: 81,00
Peso Normal			TALLA: 148,00
			IMC 24,29
			Perimetro Abdominal 78

Cabeza:	Normal	Describe	
Ojos:	Normal	Describe	
Boca:	Normal	Describe	
Oídos:	Normal	Describe	
Cuello:	Normal	Describe	
Torax:	Normal	Describe	
Corazon:	Normal	Describe	
Pulmones:	Normal	Describe	
Abdomen:	Normal	Describe	
Genitourinario:	Normal	Describe	
Extremidades:	Normal	Describe	LUMBAGO, CERVICALGIA Y DORSALGIA
Neurológico:	Normal	Describe	

SEXUALIDAD SEGURA

Utiliza preservativos durante las relaciones sexuales? No Aplica
 Certifico que realizó asesoría para prueba rápida de VIH

MATERNIDAD SEGURA

La paciente presenta enfermedad crónica, de alto monto y/o de alto costo? NO

APGAR FAMILIAR

ME SATISFACE LA AYUDA QUE RECIBO DE MI FAMILIA CUANDO TENGO ALGUN PROBLEMA Y/O NECESIDAD	Siempre
ME SATISFACE COMO EN MI FAMILIA HABLAMOS Y COMPARTIMOS NUESTROS PROBLEMAS	Siempre
ME SATISFACE COMO MI FAMILIA ACEPTA Y APOYA MI DESEO DE EMPRENDER NUEVAS ACTIVIDADES	Siempre
ME SATISFACE COMO MI FAMILIA EXPRESA AFECTO RESPONDE A MIS EMOCIONES TALES COMO RABIA, TRISTEZA, AMOR.	Siempre
ME SATISFACE COMO COMPARTIMOS EN MI FAMILIA EL TIEMPO PARA ESTAR JUNTOS	Siempre
PUNTAJE TOTAL DE APGAR:	20
INTERPRETACION DEL PUNTAJE	Normal

ESCALA DE FINDRISC

EDAD	Más de 64 años
PERIMETRO ABDOMINAL (MUJER)	78,0000
¿REALIZA NORMALMENTE AL MENOS 30 MINUTOS DIARIOS DE ACTIVIDAD FISICA	No
¿LE HAN RECETADO ALGUNA VEZ MEDICAMENTOS CONTRA LA HTA	No
¿HA HABIDO ALGUN DIAGNOSTICO DE DM EN SU FAMILIA?	Sí: padres, hermanos o hijos
IMC(KG/M2)	Menos de 25 kg/m2
PERIMETRO ABDOMINAL(HOMBRE)	78,0000
CON QUE FRECUENCIA COME FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS?	A diario
LE HAN DETECTADO ALGUNA VEZ NIVELES ALTOS DE GLUCOSA EN SANGRE?	No
RESULTADO	11
INTERPRETACION DEL PUNTAJE	NIVEL DE RIEGO LIGERAMENTE ELEVADO

ESCALA DE FRAMINGHAN

COLESTEROL TOTAL MG/DL	200-239
FUMA	NO
HDL MG/DL	40-49
PRESION SISTOLICA MMHG	120-129
PUNTAJE TOTAL	2,00
INTERPRETACION DEL PUNTAJE	NO TRATADA

RIEGO LEVE, CONTINUAR SEGUIMIENTO METABOLICO

ESCALA DE LAWTON Y BRODY

CAPACIDAD PARA USAR EL TELEFONO	Utilizar el teléfono por iniciativa propia
HACER COMPRAS	Realiza todas las compras independientemente
PREPARACION DE LA COMIDA	Organiza, prepara y sirve las comidas adecuadas con independencia
CUIDADO DE LA CASA	Mantiene la casa solo con ayuda ocasional (para trabajos pesados)
LAVADO DE LA ROPA	Lava por si solo toda su ropa
USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	Viaja solo, en transporte público o conduce su propio coche
RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU EDUCACION	Basica Secundaria
MANEJO DE ASUNTOS ECONOMICOS	Se encarga de sus asuntos económicos por si solo
PUNTAJE TOTAL	8
INTERPRETACION DEL PUNTAJE	Diga a su paciente que tenga cuidado, pida ayuda si la necesita.
¿Su paciente tiene 65 o mas años?: Si	

ESCALA MINIMENTAL

¿Que día de la semana es hoy?: Si	¿En qué fecha es hoy?: Si	¿En qué mes?: Si
¿En que clima estamos?: Calor	¿En qué año estamos?: Correcto	¿En qué lugar estamos?: Consultorio
¿En qué sitio?: Puesto de Salud	¿En qué ciudad estamos?: Barranquilla	¿En qué Departamento?: Atlantico
¿En qué país?: Colombia	Repita la siguiente palabras: CASA= Si	Repita la siguiente palabras: ARBOL= Si
Repita la siguiente palabras: PERRO= Si	Cuanto es 30 MENOS 3= 27	Cuanto es 27 MENOS 3= 24

Cuanto es 24 MENOS 3= 21
Repita una de las palabras a recordar: Casa
¿Qué es esto?: Lapiz
Tomo el papel con mano derecha: Si
Pedir cerrar los ojos= Si
Total Puntaje: 30,0000

Cuanto es 21 MENOS 3= 18
Repita una de las palabras a recordar: Arbol
¿Qué es esto?: Reloj
Doblo el papel por la mitad? Si
Escribo la frase: Si
No existe deterioro cognitivo.

Cuanto es 18 MENOS 3= 15
Repita una de las palabras a recordar: Perro
Repetir esta frase= Correcto
Lo coloco sobre el escritorio: Si
Dibujo la figura= Si

EDUCACION AL EGRESO ADULTEZ Y VEJEZ

1. Consuma diariamente, frutas, verduras y granos integrales y variados.
2. Limite el consumo de bebidas con muchas calorías, azúcar, sal gruesa o alcohol.
3. Lea con luz natural siempre que puedas.
4. Realice actividad física al 30 minutos diarios y 4 por lo menos 4 veces a la semana; los "deportistas de fin de semana", que "la tiran toda" ese día.... ¡¡¡Se pueden morir de infarto!!!
5. Evita el consumo de bebidas alcohólicas.
6. El cigarrillo predispone al cáncer de pulmón.
7. NO CONSUMAS MARIHUANA, PERICO O PEPAS, acaban tu vida y la de tu familia. Te podemos ayudar. ¡CONSULTANOS!
8. Si tienes vida sexual activa y no usas condón, informarle a tu médico y exígele que te ordenen un examen de sífilis, SIDA y Hepatitis... PERO USA EL CONDON A PARTIR DE ESE MOMENTO.
9. Todas las mujeres con vida sexual activa, se deben practicar la citología vaginal y detectar precozmente el cáncer de cuello uterino.
10. Las mujeres desde los 40 años te debes hacer mensualmente el examen de los senos. Dile al médico o a la enfermera que te enseñe cómo hacerlo y cuándo consultar.
11. Consultar inmediatamente si presenta masa, salida de sangre por el pezón, retracción de la piel y del pezón o dolor.
12. Las mujeres de los 50 años, deben hacerse una mamografía, cada 2 años, para la detección precoz de cáncer de mama. EXIJALA A SU MÉDICO O ENFERMERA.
13. Los hombres a partir de los 50 años, se debe medir en sangre, el antígeno prostático, para La detección precoz de cáncer de próstata. EXIJALO A SU MEDICO O ENFERMERA.
14. Todos los años le debes pedir a tu médico, los exámenes de colesterol, azúcar y orina. El cuerpo y la vida, nos empiezan a cobrar nuestros abusos ¡¡¡PIDE TU CONSULTA TODOS LOS AÑOS!!!!
15. Vacúnate contra el tétanos. ¡¡¡Te puedes morir por cobarde!!!
16. Prácticas de higiene bucal: cepillado diario, después de cada comida, no compartir cepillo dental, estar atentos a la inflamación de las encías, mal aliento que pueda estar indicando alguna enfermedad.
17. Consulta tu odontólogo cada 6 meses, la digestión comienza en tu boca y con los dientes.
18. Busque el apoyo de familiares y amigos.
19. Mantenga una actitud positiva.
20. Tómese tiempo para relajarse y consiéntase... ¡¡¡¡Usted se lo merece!!!!
21. Duerma de 7 a 9 horas por la noche.
22. Busque ayuda o atención psicológica si la necesita, en ocasiones necesitamos hablar con alguien y contarles algunos de nuestros problemas. ¡¡¡ Te esperamos!!!!

DIAGNOSTICOS			
Codigo	Nombre	Dx principal	Obs Diag.
T743	ABUSO PSICOLOGICO	<input checked="" type="checkbox"/>	

Antecedentes

Tipo	Detalles
Quirúrgicos	CATARATA OJO DERECHO
Quirúrgicos	CIRUGIA CATRATA
Médicos	CATARATA OJO IZDO
Familiares	HERMANOS DIABETICOS
Médicos	CX OJO DERECHO
Familiares	HERMANA Y MADRE DIABETES
Ginecobstétricos	G2P1A1C0.
Médicos	NIEGA
Quirúrgicos	CATARATA
Alérgicos	NIEGA
Familiares	HERMANA Y MADRE DIABETES
Quirúrgicos	CATARATA OJO IZDO
Quirúrgicos	CATARATA OJO IZDO
Familiares	HERMANA Y MADRE DIABETES
Quirúrgicos	CATARATA OJO IZDO
Farmacológicos	HERMANA Y MADRE DB FALLECIDAS, HIJO HTAS
Quirúrgicos	CATARATA OJO IZDO
Médicos	DISCOPATIA LUMBOSACRA..
Quirúrgicos	CATARATA OJO IZDO
Médicos	DISCOPATIA LUMBOSACRA..
Médicos	DISCOPATIA LUMBOSACRA..
Quirúrgicos	CATARATA OJO IZDO
Médicos	OSTEOPOROSIS, DISCOPATIA VERTEBRAL
Médicos	OSTEOPOROSIS, DISCOPATIA VERTEBRAL
Psicológicos	VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAMINO MURILLO

Clle 45 # 8H - 48

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

DATOS DEL PACIENTE

Paciente	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR	Identificación	22250496
Fecha Nacimiento	24/septiembre/1929	Tipo Identificación	Cédula_Ciudadanía
Edad	92 Años \ 4 Meses \ 0 Días	Genero	Femenino
Teléfono domicilio		Telefono Celular	3013288904
Procedencia	BARRANQUILLA	Contrato ERP	COOSALUD I NIVEL AMBULATORIO (SUBSIDIADO)
Nº Ingreso	9504956	Nº Folio	40
Dirección	CARRERA 22 53-67		

Fecha solicita	CUPS	Descripción solicitud	Cantidad	Estado	Observaciones
24/01/2022 10:01:13 a.m.	890308	890308 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1	Rutinario	

Total ítems: 1

Médico	STEFANNI DEL CARMEN ROSANIA NAVARRO
	PSICOLOGIA
	22587490
	Reg. 22587490
Firma	 Stefanni Rosania PSICOLOGA REGISTRO N° 127218

Impreso por: 22587490
Certificamos que el documento ha sido firmado digitalmente

PASO LA 21
Cra 21 N° 45E - 25

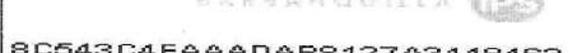
SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

DATOS DEL PACIENTE

Paciente	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR	Identificación	22250496
Fecha Nacimiento	24/septiembre/1929	Tipo Identificación	Cédula_Ciudadanía
Edad	92 Años \ 3 Meses \ 4 Días	Genero	Femenino
Teléfono domicilio		Telefono Celular	3013288904
Procedencia	BARRANQUILLA	Contrato ERP	COOSALUD I NIVEL AMBULATORIO (SUBSIDIADO)
N° Ingreso	9290890	N° Folio	39
Dirección	CARRERA 22 53-67		

Fecha solicita	CUPS	Descripción solicitud	Cantidad	Estado	Observaciones
28/12/2021 10:48:14 a. m.	890284	890202-25 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1	Urgente	VAORACION PRIORITARIA POR PSIQUIATRIA POR DEPRESION, ESTRES, ALTERACION DEL PATRON DEL SUEÑO.
28/12/2021 10:48:14 a. m.	890308	890308 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1	Rutinario	CONTROL POR PSICOLOGIA (15 DIAS)

Total Ítems: 2

Médico	BETTY DEL CARMEN ALCOCER ORTIZ
	PSICOLOGIA
	1045671405
	Reg. 1045671405
Firma	  8C543C4FAAADAB8127A3119463

Impreso por: 22737500
Certificamos que el documento ha sido firmado digitalmente

CAMINO MURILLO

Clle 45 # 8H - 48

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

DATOS DEL PACIENTE					
Paciente	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR		Identificación	22250496	
Fecha Nacimiento	24/septiembre/1929		Tipo Identificación	Cédula_Ciudadanía	
Edad	92 Años \ 2 Meses \ 21 Días		Genero	Femenino	
Teléfono domicilio			Telefono Celular	3013288904	
Procedencia	BARRANQUILLA		Contrato ERP	COOSALUD PROMOCION Y DETECCION TEMPRANA (SUBSIDIADO)	
Nº Ingreso	9189121		Nº Folio	38	
Dirección	CARRERA 22 53-67				
Fecha solicita	CUPS	Descripción solicitud	Cantidad	Estado	Observaciones
15/12/2021 1:14:19 p.m.	890208	890208 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1	Rutinario	PRIORITARIOPRIORITARIO
					Total Ítems: 1

Médico	ANA ISABEL HERNANDEZ VILLADIEGO				
	MEDICINA GENERAL				
	1143394608				
	Reg. 1143394608				
Firma	 <p><i>Ana Isabel Hernández V.</i> Médico General R.M. 1 143 394 608 Unilibr. - Biquilla</p>				
					<p>Impreso por: 1143394608 Certificamos que el documento ha sido firmado digitalmente</p>

Dra. Estefany
24/01/2022
Camino Murillo
10:00 am

INDICACIÓN MÉDICA
HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA
Calle 33 # 33 - 09

Nit: 901139193-1

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR	Identificación	22250496
Fecha Nacimiento	24/septiembre/1929	Tipo Identificación	Cédula_Ciudadanía
Edad	90 Años \ 11 Meses \ 18 Días	Genero	Femenino
Teléfono domicilio		Teléfono celular	3013288904
Procedencia	BARRANQUILLA	Contrato ERP	COOSALUD CAPITA URGENCIAS (SUBSIDIADO)
Dirección	CARRERA 22 53-67	N° Ingreso	5607663
Plan Beneficios	COOSALUD CAPITA URGENCIAS (SUBSIDIADO)		

Paciente: 22250496 - MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR

Página 2/2

Fecha solicita	Diagnóstico	Especificación	Folio
12/09/2020 8:03:53 a. m.	S018 - HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA	-ALTA MEDICA -FORMULA MEDICA NAPROXENO TAB 250 MG, DAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS DURANTE 5 DIAS CEFALEXINA TAB 500 MG, DAR 1 TABLETA CADA 6 HORAS DURANTE 5 DIAS -RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR CEFALEA INTENSA VOMITOS PERSISTENTE (=> DE 3 VOMITOS EN 24 HORAS) PARESTESIA SANGRADO POR HERIDA EN CUERO CABELLUDO	20

Médico	YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS
	MEDICINA GENERAL
	72286021 Reg. 72286021
Firma	

"En concordancia con la ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 artículos 11 y 12"

353
3

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	8	0	0	1	6	0	0	8	7	6	7	2	0	2	1	0	0	2	7	4
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Año		Consecutivo																		
										INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																				
Departamento	Atlántico	Municipio	BARRANQUILLA			Fecha	2021	12	14	Hora	1	6	3	0																

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO
 Unidad: CAVIF - BARRANQUILLA
 Despacho: FISCALIA 16
 Dirección: CALLE 41 41 69
 Fiscal: JULLY ANDREA MAYORGA ROJAS
 O.T. No.: 6770 , asignada el 2021-11-05
 OPJ o Solicitud No.: 7211077 de fecha 2021-11-05

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: 1. REALIZAR ARRAIGO AL SEÑOR ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE C.C 8.733.057, QUIEN PUEDE SER UBICADO EN LA CARRERA 22 # 53-67 BARRIO EL CARMEN. Objetivo de la Orden de policía judicial: ENTREVISTAR A TESTIGO DE LOS HECHOS, SEÑOR FRANCO JOSE FANDIÑO GUETTE- hijo de la victima- QUIEN PUEDE SER UBICADO EN LA CARRERA 22 # 53-67 TELEFONO 301 607 5655

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

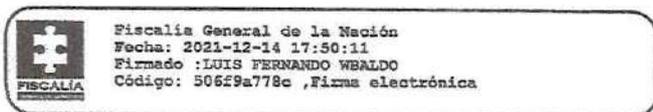
3.1 Entrevista

Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO
Barrio / Vereda: CENTRO	Otro:
Dirección: Carrera 41 41 69, Centro, Norte-Centro Histórico, Barranquilla, Atlántico	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.2 Verificación de arraigo y/o estudio socio economico

Zona:	Nombre o número de comuna / localidad: LOCALIDAD NORTE CENTRO
-------	---

Versión: 03
 Aprobación: 2018-09-06 CNPJ
 Publicación: 2018-12-27



*Recibido
 Amel B...
 1/2/2022*

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Entrevista

4.2 Verificación de arraigo y/o estudio socio economico

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

7.1 Se procedió a ubicar al testigo el señor **FRANCO JOSE FANDIÑO GUETTE C.C No 1.126.240.820 de Barranquilla** Atlántico, para lo cual se le llamo al abonado telefónico No **301-3288904**, una vez se le explico el motivo de mi llamada, y se acordó con el que se presentara en esta oficina.

Una vez se presentó el señor **FRANCO JOSE FANDIÑO GUETTE C.C No 1.126.240.820 de Barranquilla** con el fin de realizar declaración como testigo de los hechos de violencia intrafamiliar de los cuales fue víctima la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR C.C No 22.250.496** a lo cual manifestó lo siguiente "los problemas se empezaron a presentar con mi primo **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE** desde el momento en que mi mama y yo decidimos venimos de Venezuela para Colombia y llegamos a la casa que es de mi mama y que él se había quedado cuidando "esta ampliación se anexa al presente informe.

Se le entrego la medida de protección a la víctima **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR** dirigida a la comisaria tercera de familia.

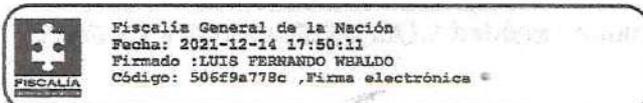
7.2 Se verifico el Arraigo del indiciado el señor **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE** Nacido el 01-12-1962 en Barranquilla Atlántico, de 59 años de edad Tel. 300-4239681 , residente en el barrio el Carmen Barranquilla, este arraigo se anexa al presente informe

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CNPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 2 de 3



Correo Electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
EPS	

6. OTROS RESIDENTES	
Parentesco	
Nombres y Apellidos	
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN			
Nombres y Apellidos		Identificación	
Alan Anna Coello		8757054	
Dirección	Teléfono	Firma	
N 22 - # 53 - 64	3009239681	[Firma]	
Fecha	Hora		
20-11-2021	13:50		



Huella índice derecho

8. OBSERVACIONES

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
LUIS FERNANDO WBALDO		6404119	C.T.I
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador I	301-7937430	luis.wbaldo@fiscalia.gov.co	[Firma]

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	8	0	0	1	6	0	0	8	7	6	7	2	0	2	1	0	0	2	7	4
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Año			Consecutivo																	
 INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																														
Departamento	Atlántico	Municipio	BARRANQUILLA			Fecha	2021	10	27	Hora	1	6	2	9																

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO
 Unidad: CAVIF - BARRANQUILLA
 Despacho: FISCALIA 16
 Dirección: CALLE 41 41 69
 Fiscal: JULLY ANDREA MAYORGA ROJAS
 O.T. No.: 2272 , asignada el 2021-07-24
 OPJ o Solicitud No.: 6843639 de fecha 2021-07-24

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me perrnito rendir el siguiente informe.

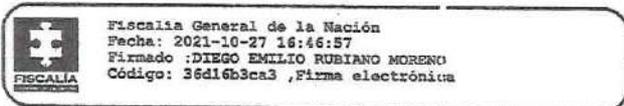
2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: 1.ENTREGAR ORDEN DE VALORACION PSICOLOGICA A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD EPS A MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 22.250.496, Objetivo de la Orden de policía judicial: 1.ENTREGAR MEDIDA DE PROTECCION A POLICIA NACIONAL, A NOMBRE DE MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 22.250.496,, REMITIR A COMISARIA DE FAMILIA Objetivo de la Orden de policía judicial: 1.ESTABLECER LAS POSIBLES ANOTACIONES Y/O PUEDA REPORTAR ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE, HASTA EL MOMENTO SIN IDENTIFICACION, PUEDEN UBICARSE EN LA CARRERA 22#53-67, BARRIO SAN ISIDRO, BASES DE DATOS (SPOA -PONAL) SI DE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS SE DESPRENDEN OTRAS QUE SEAN PERTINENTES O CONDUCENTES, SE FACULTA A LA POLICIA JUDICIAL PARA PROCEDER A SU EVACUACION INMEDIATA, SIEMPRE QUE NO SE VULNEREN DERECHOS O GRANTIAS FUNDAMENTALES Objetivo de la Orden de policía judicial: 1.IDENTIFICAR E INDIVIDUALIZAR PLANAMENTE A, ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE, HASTA EL MOMENTO SIN IDENTIFICACION, PUEDEN UBICARSE EN LA CARRERA 22#53-67, BARRIO SAN ISIDRO, MEDIANTE LA CONSULTA DEL WEB SERVICE.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

3.1 Valoracion medica

Versión: 03
 Aprobación: 2018-09-06 CNPJ
 Publicación: 2018-12-27



Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO
Barrio / Vereda: CENTRO	Otro:
Dirección: Calle 41 41 69, Centro, Norte-Centro Histórico, Barranquilla, Atlántico	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.2 Búsqueda en la base de datos de registraduría

Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO
Barrio / Vereda: CENTRO	Otro:
Dirección: Calle 41 41 69, Centro, Norte-Centro Histórico, Barranquilla, Atlántico	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.3 Verificar de informacion

Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO
Barrio / Vereda: CENTRO	Otro:
Dirección: Calle 41 41 69, Centro, Norte-Centro Histórico, Barranquilla, Atlántico	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

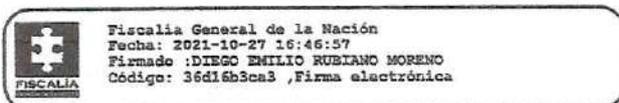
3.4 Obtención de documentos

Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO
Barrio / Vereda: CENTRO	Otro:
Dirección: Calle 41 41 69, Centro, Norte-Centro Histórico, Barranquilla, Atlántico	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Valoracion medica
4.2 Búsqueda en la base de datos de registraduría
4.3 Verificar de informacion
4.4 Obtención de documentos

5. TOMA DE MUESTRAS



NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

En cumplimiento a la orden a policía judicial No.6843639 emanada por la Fiscal 16 Local CAVIF de Barranquilla, se procedió a realizar las siguientes actividades de policía judicial:

7.1. VALORACIÓN MÉDICA: El día 22 de octubre se logró establecer comunicación telefónica con la señora Mercedes Isabel Guette Haydar identificada con cedula de ciudadanía No. 22.250.496 en el abonado celular 3016075655 de propiedad de su sobrina Liliana Pérez Guette, la cual informó que su lugar de residencia se ubica en la calle Carrera 22 # 53-67 de Soledad, Atlántico, acto seguido se le informó la necesidad de entregarle citación para valoración psicológica por su EPS, medidas de protección de la Policía Nacional y remisión a comisaria de familia; frente a lo informado la señora Mercedes Guette informó que la documentación podía ser enviada al correo electrónico de su sobrina Liliana.perez1976@hotmail.com y que las medidas de protección de la policía y el proceso en comisaria de familia ya había sido tramitado, por lo cual suministro vía WhatsApp documento en formato PDF donde consta la radicación de las medidas de protección y el proceso que adelanta en la comisaría, así mismo servicio de recibos públicos donde se evidencia la dirección de donde actualmente reside, el mismo se adjunta al presente para los fines correspondientes. Por otra parte, se procedió a enviar remisión a valoración psicológica por EPS en el formato FGN-MP01-F-32 "FORMATO REMISIÓN SECTOR SALUD" para recibir atención y valoración psicológica, el cual se envió a través de correo electrónico y vía telefónica se confirmó el recibido, además de explicarle a la víctima el procedimiento para recibir dicha atención.

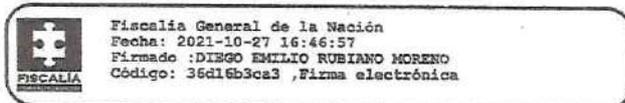
7.2. BUSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA: Para lograr la identificación de los señores *Alan Antonio Acuña Guette* y *Olimpia Estela Acuña Guette* se solicitó a la SAC el 04 de octubre de 2021 consulta ANI para establecer el número de cedula y posibles homónimos de estas personas, de lo anterior se recibió respuesta el día 14 de octubre, donde informaron que con los mencionados nombres los números de cedula correspondían al 8'733.057 para Alan Antonio y C.C 22'446.486 para Olimpia; con base en lo anterior, el día 25 de octubre de 2021 fue solicitado a la Central de consultas de la sección de análisis criminal, del CTI copia de la consulta Web Service de la

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CNPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 3 de 5



Registraduría Nacional del Estado Civil de los señores **Alan Antonio Acuña Guette C.C 8'733.057 y Olimpia Estela Acuña Guette C.C 22'446.486**, la misma fue allegada mediante correo electrónico el día 25 de octubre de 2021 y se adjunta al presente para los fines correspondientes.

7.3 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: Como se detalló en el numeral 7.1 del presente informe, la señora Mercedes Isabel Guette Haydar identificada con cedula de ciudadanía No. 22.250.496 suministró vía WhatsApp documento en formato PDF donde consta la radicación de las medidas de protección radicada ante la Policía Nacional y el proceso que adelanta en la comisaria bajo el radicado 047-2020 en la comisaria 13 de familia, lo anterior se adjunta al presente para los fines correspondientes.

7.4.1 OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS: El día 20 de octubre se envió al correo electrónico dijin.araic-amt@policia.gov.co de la Policía Nacional, solicitud de consulta de antecedentes, registros de órdenes de captura y/o anotaciones que registren los señores **Alan Antonio Acuña Guette C.C 8'733.057 y Olimpia Estela Acuña Guette C.C 22'446.486**, de lo anterior no se ha recibido respuesta hasta el momento en el que se rindió el presente informe, por lo cual se remitirá de inmediato en cuanto se alleguen al suscrito las mencionadas consultas.

7.4.2 OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS: Se procedió a consultar el sistema SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) de la Fiscalía General de la Nación respecto de noticias criminales en las que registren como indiciados **Alan Antonio Acuña Guette C.C 8'733.057 y Olimpia Estela Acuña Guette C.C 22'446.486**; encontrando que aparte del radicado objeto del presente informe, **NO** registran como indiciados en más procesos.

En los anteriores términos se deja rendido el presente informe para su conocimiento y demás fines que se consideren pertinentes.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- WEB OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE en 1 folio.pdf
- Constancias comisaria de familia y medidas de proteccion en 5 folios.pdf
- Correo solicitud antecedentes Alan y Olimpia Acuña Guette en 2 folios.pdf
- Correo remision salud en 1 folio.pdf
- CONSULTA ANI OLIMPIA ESTELA ACULA GUETE en 1 folio.pdf
- WEB ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE en 1 folio.pdf
- CONSULTA ANI ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE 1 folio.pdf
- Solicitud-antecedentes 6843639.pdf

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CNPJ
Publicación: 2018-12-27

Página 4 de 5



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2021-10-27 16:46:57
Firmado :DIEGO EMILIO RURIANO MORENO
Código: 36d16b3ca3 ,Firma electrónica

- REMISIÓN A SECTOR SALUD OPJ 6843639 en 2 folios.pdf

Observaciones:

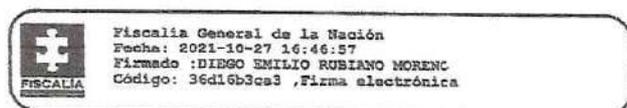
9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
DIEGO EMILIO RUBIANO MORENO		1032405605	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo		Teléfono/Celular	Correo Electrónico
PROFESIONAL DE GESTION II		3506011761	diego.rubiano@fiscalia.gov.co

Firma	
	DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: DIEGO EMILIO RUBIANO MORENO

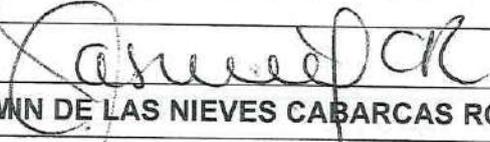
El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

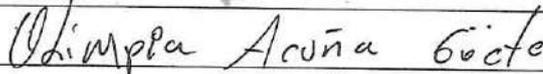
FIN DEL INFORME

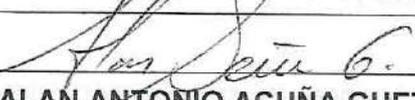


	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 4 de 4

- La reunión finaliza a las 17:00 hora(s) y se suscribe por los presentes dejando abajo constancia de lo anteriormente descrito:

Firma Fiscal	
Nombre	JAZMIN DE LAS NIEVES CABARCAS ROLONG
Identificación	FISCALIA 16 LOCAL CAVIF.

Firma Indiciado	
Nombre	OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE
Identificación	22.446.486

Firma Indiciado	
Nombre	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE
Identificación	8.733.057

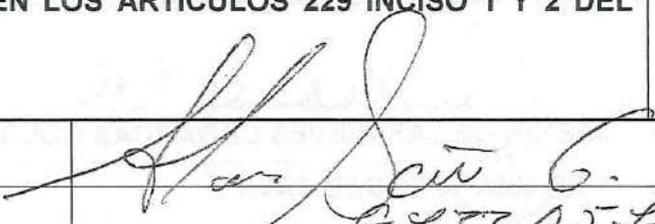
Firma Defensor	
Nombre	SERGIO CASTAÑEDA FERNANDEZ
Identificación	8.734417

Firma Victima	
Nombre	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
Identificación	22.250.496

Firma Rep Victima	
Nombre	GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ
Identificación	REP JUDICIAL VICTIMA - DEFENSORIA PUBLICA

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 3 de 4

No. Identificación	X (X) X
--------------------	---------

ALLANAMIENTO A CARGOS		
Yo, ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE , Identificado con Cédula Ciudadanía No 8.733.057 manifiesto expresamente,		
DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, SE ENCUENTRAN CONSAGRADO EN LOS ARTICULOS 229 INCISO 1 Y 2 DEL C.P.		X
FIRMA		
No. Identificación	8733 057	

4. CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Al momento de realización de esta reunión NO se recibió solicitud de conversación de la acción penal de pública a privada. En adelante el proceso penal continuará a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

5. JUZGADO COMPETENTE

El Juzgado competente para conocer el proceso penal identificado con el Código único de la Investigación **080016008767202100274**, es Juez Penal Municipal Con Función De Conocimiento.

6. DECISIÓN EN RELACIÓN CON INDICADOS AUSENTES

A esta citación ____ (SI o NO) asistieron todos los indiciados con sus respectivos abogados de confianza.

(Teniendo en cuenta el análisis que soportan las ausencias, se podrá proceder el trámite correspondiente a Contumacia o Persona Ausente. Se deberá ampliar lo que corresponda. Esta decisión implica ruptura de la unidad procesal.)

7. DOCUMENTOS ANEXOS (En este espacio se deben relacionar los soportes y elementos entregados a los intervinientes durante la reunión)

- Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN
- ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS ENUNCIADOS EN EL ESCRITO DE ACUSACION.

Número Único de Noticia Criminal

										080016009767202100970					
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ARRAIGO - FPJ- 34

Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia

Departamento	Atlantico	Municipio	B/quilla	Fecha	2021	MM	20	Hora	1320
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------	----	----	------	------

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica	<input type="checkbox"/>	Personal	<input checked="" type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Cuál
----------------	--------------------------	----------	-------------------------------------	--------------------	--------------------------	------	--------------------------	------

Verificó la información

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Cómo:	NO	<input type="checkbox"/>	Por qué
----	-------------------------------------	-------	----	--------------------------	---------

1. DATOS DE LA PERSONA

Primer Nombre	Alon		Segundo	Antonio		
Primer Apellido	Acuña		Segundo	Gute		
Identificado (a)	C-C		Número	8.733-057		
Expedida en			Pasaporte N°	N/A		
Visas que posee	N/A		Vigencia de las visas	N/A		
Edad	59	Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de nacimiento	07/11/1962	
Lugar de nacimiento	Pais	Colombia	Departamento	Atlantico	Municipio	B/quilla
Profesión	N/A		Oficio	operador de Hogar		
EPS	Cajacopy		Lugar de trabajo	Bomanguillo		
Correo electrónico	N/A		Estado civil	Unión libre	Nivel Educativo	Tecnico
Dirección de georreferenciación	residencia		o Alias, seudónimo o apodo			
Cra 22 no 53-62			N/A			
Ciudad	B/quilla	Barrio	El Carmén	Teléfonos	300-4239681	
Redes sociales						
Calidad	Indiciado	Imputado	Otro	¿Cuál?		

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Casa de un piso de color crema con una puerta de madera de color oscuro con 2 ventanas de madera y alacena de color café con 4 habitáculos 1 baño una cocina y un patio y zona de aseo

										Número Único de Noticia Criminal																			
										0	8	0	0	1	6	0	0	9	6	7	2	0	2	1	0	0	9	7	0
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año		Consecutivo													

	ARRAIGO - FPJ- 34 Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia																				
Departamento	Atlantico	Municipio	B/quilla	Fecha	2021	MM	20	Hora	1	3	20										

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica	<input type="checkbox"/>	Personal	<input checked="" type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Cuál	
----------------	--------------------------	----------	-------------------------------------	--------------------	--------------------------	------	--------------------------	------	--

Verificó la información

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Cómo:		NO	<input type="checkbox"/>	Por qué	
----	-------------------------------------	-------	--	----	--------------------------	---------	--

1. DATOS DE LA PERSONA											
Primer Nombre	Aloa				Segundo	Antonio					
Primer Apellido	Acuña				Segundo	Gute					
Identificado (a)	C-C				Número	8.733-057					
Expedida en					Pasaporte N°	N/A					
Visas que posee	N/A				Vigencia de las visas	N/A					
Edad	59	Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de nacimiento	07	MM	1962				
Lugar de nacimiento	País		Colombia	Departamento	Atlantico	Municipio	B/quilla				
Profesión	N/A				Oficio	operador de Hoguera					
EPS	Coyacopy				Lugar de trabajo	Barranquillo					
Correo electrónico	N/A				Estado civil	Unión libre	Nivel Educativo	Tecnico			
Dirección de georreferenciación	residencia				o Alias, seudónimo o apodo						
Cra 22 No 53-62				N/A							
Ciudad	B/quilla		Barrio	El Cormen	Teléfonos	300-4239681					
Redes sociales											
Calidad	Indiciado	Imputado	Otro	¿Cuál?							

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE											
casa de un piso de color crema con una puerta de madera de color oscuro con 2 ventanas de madera y alacena de color café con 4 habitáculos 1 baño una cocina y un patio y zona de aseo											

En los anteriores términos dejo rendido el presente informe para su conocimiento y fines pertinentes
 En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- Entrevista y Anexos OT 6770.pdf

Observaciones: Anexos

Se realizo entrevista como testigo al señor FRANCO JOSE FANDIÑO GUETTE en 03 folios.

Se realizó Arraigo al señor ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE, en 02 folios

Se le entrego a la víctima medida de protección dirigida a la comisaria tercera de familia en 01 folio.

Total 06 folios físicos.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad	
LUIS FERNANDO WBALDO		6404119	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
Cargo		Teléfono/Celular	Correo Electrónico	
TECNICO INVESTIGADOR I		3017937430	luis.wbaldo@fiscalia.gov.co	
Firma				
 DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: LUIS FERNANDO WBALDO				

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CNPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 3 de 3



Fiscalía General de la Nación
 Fecha: 2021-12-14 17:50:11
 Firmado :LUIS FERNANDO WBALDO
 Código: 506f9a778c ,Firma electrónica



Barranquilla, Mes Febrero Día 28 Año 2020

Señor:

Comandante de Policía, Estación de Policía y/o CAI DE POLICIA
Carrera 43 No 47-53
Departamento del Atlántico
Ciudad.

Radicación: 047-2020

Referencia: **MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Accionante: **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**

Accionado (a): **ALAN ANTONIO ACUÑA (PADRE), ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO)**

Por medio de la presente comunico a usted que este despacho mediante auto de fecha Mes Febrero Día 28 Año 2020, concedió **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** dentro del proceso de la referencia.

Solicito respetuosamente su colaboración en la **PROTECCIÓN POLICIVA ESPECIAL**, cuando lo requiera la (el) señor (a) **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR** identificado con C.C. No. 22.250.496, de Barranquilla residenciado en la: carrera 22 # 53-67 del Barrio: el Carmen a fin de evitar que se repitan los actos de violencia, maltrato y agresión que ejerce sobre la víctima el (la) señor (a) **ALAN ANTONIO ACUÑA (PADRE), ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO)**.

La anterior petición con base en el **Artículo 5º literal f y Artículo 20 ley 294 de 1.996**. Modificado **Ley 575 de 2.000 y 1257/2008** y sus decretos reglamentarios. En caso de ser sorprendido en flagrancia debe ser puesto a disposición de la **Fiscalía General de la Nación (Ley 1142 de 2.007)**. Igualmente solicitamos dar cuenta de la presente comunicación al centro de **Atención Inmediata CAI** más cercano a la residencia antes mencionada.

Atentamente

[Handwritten signature]

Funcionario Comisaría Trece de Familia.

003074-MEBAR

POLICIA NACIONAL
COMANDO POLICIA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA

FECHA: 28 FEB 2020

RADIO

HORA: 09:09

RECIBIDO: P. Gomez



Barranquilla, Día 28 Mes Febrero Año 2020

Señor (a): MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
Dirección: carrera 22 # 53-67, barrio el Carmen

Le notificamos a usted, que este despacho mediante auto de fecha: Día 28 Mes Febrero Año 2020, admitió la solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN**, presentada por usted, señalándose fecha para la audiencia de trámite en este despacho el día 22 mes Mayo año 2020 hora 08:00 a.m. Diligencia a la cual debe presentarse con su documento de identidad.

Radicación de M.P. N°. 047-2020

Funcionario Comisaria Trece de Familia



Barranquilla, Mes Febrero Día 28 Año 2020

Señor (a): ALAN ANTONIO ACUÑA (PADRE), ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO)
Dirección: carrera 22 # 53-67
Barrio: el Carmen

Radicación de M. P. N° 047-2020

Le notificamos a usted, que este despacho mediante auto de fecha: Día 28 Mes Febrero Año 2020 Admitió la solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN**, por violencia intrafamiliar, presentada por el señor (a) MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR contra usted. Por lo anterior se concedió **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** a él (la) accionante y se le ordena cesar inmediatamente toda acto de violencia psicológica, verbal, económica, sexual, física o cualquier otro acto de violencia que manifiesta el (la) denunciante ejerce sobre el (ella).

Igualmente, debe comparecer a este despacho el Día 22 Mes Mayo Año 2020 Hora 08:00 a.m. Con el fin de llevar a cabo audiencia de trámite donde se propondrán fórmulas de acercamiento. Puede concurrir con las pruebas que desee hacer valer y defender sus **derechos** (artículo 12 Ley 294 de 1,996 , modificado por la Ley 575 de 2.000 y 1257/2008).

El incumplimiento a lo aquí ordenado sobre el cese de la violencia le acarreará las sanciones correspondientes.

La no comparecencia sin justa causa dará lugar a dar por cierto los hechos imputados en su contra, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 575 de 2000. Se realizará la audiencia y se dictará el fallo correspondiente.

DEBE PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Funcionario Comisaría Trece de Familia

Barranquilla, D.E.I.P; NOVIEMBRE 23 DEL 2021

Señor:

Comandante de Policía, Estación de Policía y/o CAI DE POLICÍA
Carrera 43 No 47 - 53
Barranquilla
Ciudad.

Referencia: MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Radicación: 0232-2021

Accionante MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR,

Accionado (a) ALAN ACUÑA GUETTE

Por medio de la presente comunico a usted que este despacho mediante auto de NOVIEMBRE 23, DEL 2021 concedió **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** dentro del proceso de la referencia.

Solicito respetuosamente su colaboración en la **PROTECCIÓN POLICIVA ESPECIAL**, cuando lo requiera la (el) señor (a) por MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, identificado con C.C. N° 22420217 Y 22920420 de BARRANQUILLA, residiendo en la: K 22 N° 53 - 67 Barrio EL CARMEN TELEFONO 3013288904, a fin de evitar que se repitan los actos de violencia, maltrato y agresión que ejerce sobre la víctima el (la) señor (a) ALAN ACUÑA GUETTE, Con Cedula de Ciudadanía N° 8733057, De BARRANQUILLA celular 3004239691

La anterior petición con base en el Artículo 5º literal f y Artículo 20 ley 294 de 1.996. Modificado Ley 575 de 2.000 y 1257/2008 y sus decretos reglamentarios.

En caso de ser sorprendido en flagrancia debe ser puesto a disposición de la Fiscalía General de la Nación (Ley 1142 de 2.007). Igualmente solicitamos dar cuenta de la presente comunicación al centro de Atención Inmediata CAI más cercano a la residencia antes mencionada.

Atentamente,



Funcionaria
Comisaría Tercera de Familia

GE-2021-005933
POLICIA NACIONAL
COMANDO POLICIA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
FECHA: 26 NOV 2021

RADICACION
HORA: _____
RECIBIDO: _____

11:41
Q-ur

Barranquilla, D.E.I.P NOVIEMBRE 23 de 2.021

Señor (a) **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR,**

Dirección: **K 22 N° 53 - 67**

Barrio **EL CARMEN**

Le notificamos a usted, que este despacho mediante auto de fecha: Día 23 Mes **NOVIEMBRE** Año 2.021, admitió la solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN**, presentada por usted, señalándose fecha para la audiencia de trámite en este despacho el día 02 mes **DICIEMBRE** año 2.021
Hora: **11.30 A M**

A la presente diligencia debe presentarse con su documento de identidad.

Radicación de M.P. N°. **0232/2021**



FUNCIONARIA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 1 de 4

Ciudad	BARRANQUILLA		Departamento:	ATLANTICO
Fecha:	24	MARZO	2022	Hora De Inicio: 16:00 PM
Lugar:	FISCALIA 16 LOCAL UNIDAD CAVIF			
SPOA	080016008767202100274			

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO			
Nombres:	ALAN ANTONIO		
Apellidos:	ACUÑA GUETE		
Identificación:	N°8.733.057	Tipo:	CEDULA
Correo electrónico:			
Teléfono de contacto:			

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO			
Nombres:	OLIMPIA ESTELA <i>Notario 2</i>		
Apellidos:	ACUÑA GUETE		
Identificación:	22.446.486	Tipo:	CEDULA
Correo electrónico:	<i>Alanantonio1962@gmail.com</i>		
Teléfono de contacto:	<i>300 423 0681</i>		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR			
Nombres:	SERGIO		
Apellidos:	CASTAÑEDA FERNANDEZ		
Identificación:	8.734417	Tipo:	Cedula
Correo electrónico:	secafe.0206@gmail.com		
Teléfono de contacto:	3014230535		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE VICTIMA			
Nombres:	MERCEDES ISABEL		
Apellidos:	GUETTE HAYDAR		
Identificación:	22.250496	Tipo:	CEDULA
Correo electróni:	LILIANA.PEREZ1976@HOTMAIL.COM		
Teléfono de contacto:	3013288904 3016075655		

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 2 de 4

ASISTENTE - EN CALIDAD DE REP VICTIMA			
Nombres:	GLORIA		
Apellidos:	VALLEJO DE LA CRUZ		
Identificación:	32693234	Tipo:	CEDULA
Correo electrónico:	gvallejo@defensoria.edu.co		
Teléfono de contacto:			

DESARROLLO DEL TRASLADO DE LA ACUSACIÓN

1. ENTREGA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Se entrega copia documento en el Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN. Se realiza descripción de los delitos, el fundamento fáctico y jurídico, y el descubrimiento probatorio total, incluyendo los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida.

2. PRUEBA SUMARIA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE VÍCTIMA Y SU IDENTIFICACIÓN

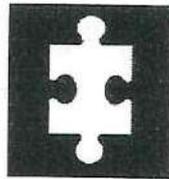
La víctima a los cuales se le acredita la calidad de víctima con la noticia criminal, ante la policía judicial que adelanto los actos urgentes de investigación.

3. ALLANAMIENTO A CARGOS

Una vez indagado el indicado sobre la posibilidad de allanarse a los cargos y explicadas las implicaciones de esta decisión frente a su abogado defensor, el indiciado manifiesta su decisión en el siguiente cuadro:

ALLANAMIENTO A CARGOS		
Yo, OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE , Identificado con Cédula Ciudadanía No 22.446.486 manifiesto expresamente,		
DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, SE ENCUENTRAN CONSAGRADO EN LOS ARTICULOS 229 INCISO 1 Y 2 DEL C.P.		X
FIRMA <i>Olimpia A.</i>	<i>22'446-486. 3/9.</i>	



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

0	8	0	0	1	6	0	0	8	7	6	7	2	0	2	1	0	0	2	7	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LA SUSCRITA FISCAL PRIMERA CAVIF A PETICION VERBAL DE LA INTERESADA ME PERMITO,

CERTIFICAR :

QUE ESTE DESPACHO ADELANTA LA SIGUIENTE INVESTIGACION:

DENUNCIANTE Y VICTIMA : MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR C.C. NO.22.250.496

**INDICIADO : ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE
DELITO : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**

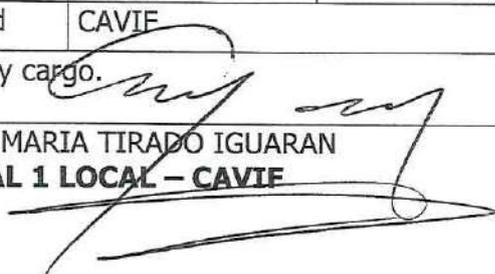
Esta indagación la adelantó la fiscalía 16 CAVIF, que conoció el caso por LA denuncia instaurada por la señora MERCEDES, donde se realizan las labores pertinentes, programa metodológico y orden a policía judicial, una vez se recibe informe, se da traslado de escrito de acusación el día 24 de marzo de la presente anualidad al señor ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE.-

Sometido a reparto en la oficina del centro de servicios judiciales le correspondió al JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, de esta ciudad, para adelantar el juicio, estamos a la espera de fecha para la celebración de audiencias concentradas.

Dado en Barranquilla (atlántico), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) a petición de parte interesada -

Nombres y apellidos		EDMY MARIA TIRADO IGUARAN	
Dirección:	Calle 41 N° 41-69 Piso 3	Oficina:	
Departamento:	Atlántico	Municipio:	Barranquilla
Teléfono:	3015663155	Correo electrónico:	
Unidad	CAVIF	No. de Fiscalía	1

Firma y cargo.


EDMY MARIA TIRADO IGUARAN
FISCAL 1 LOCAL - CAVIF

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 1 de 5

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo

Señor Juez Penal Del Circuito

Señor Juez Penal Del Circuito Especializado

Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.

Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI _____ NO X

CON ALLANAMIENTO SI _____ NO _____

Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA Fecha 23/03/2022 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

08	001	60	08767	2021	00274
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	Art. 229 Inc 1 y 2.

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO											
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		C.E.		Otro	CI	No.	8.733.057	
Expedido en	Departamento:		ATLANTICO				Municipio:		BARRANQUILLA		
Primer Nombre	ALAN				Segundo Nombre		ANTONIO				
Primer Apellido	ACUÑA				Segundo Apellido		GUETTE				
Fecha de Nacimiento	Año	1962	Mes	12	Día	01	Edad	59	Sexo	MASCULINO	
Lugar de nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		ATLANTICO		Municipio		BARRANQUILLA		
Alias o apodo	N/A		Profesión u ocupación				OPERADOR DE MAQUINA				
Nombre la madre	JADA ESTELLA				Apellidos		GUETTE				
Nombre del padre	OLIMPO				Apellidos		ACUÑA RICO				
Rasgos físicos											
Estatura	170	Color de piel	MORENA		Contextura	DELGADA	Limitaciones físicas	N/A			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.). DEFORMACION DE LA PRIMERA FALANGE DEDO ANULAR DE LA MANO DERECHA, TIENE UNA LUXACION Y SE ENCUENTRA ENTABLILLADO EN MANO IZQUIERDA.											
Lugar de residencia											
Dirección	CARRERA 22 N°.53-67				Barrio		EL CARMEN				
Municipio	BARRANQUILLA		Departamento		ATLANTICO		Teléfono		3004239681		
Correo Electrónico											
DATOS DE LA DEFENSA											
¿Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	X	Privado		LT	130.793			
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		C.E		Otro	No	8.734417		
Expedido en	Departamento		ATLANTICO				Municipio		BARRANQUILLA		
Nombres	SERGIO				Apellidos		CASTAÑEDA FERNANDEZ				
Lugar de notificación											

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 2 de 5

Dirección	CALLE 42 N°. 47-178. OF. 15	Barrio	CENTRO
Departamento	ATLANTICO	Municipio	BARRANQUILLA
Teléfono:	3014230535	Correo electrónico:	secafe.0206@gmail.com

ACUSADO N°. 2											
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		C.E.		Otro	CI	No.	22.446.486	
Expedido en	Departamento: ATLANTICO					Municipio: BARRANQUILLA					
Primer Nombre	OLIMPIA					Segundo Nombre		ESTELLA			
Primer Apellido	ACUÑA					Segundo Apellido		GUETTE			
Fecha de Nacimiento	Año	05	Mes	05	Día	1964	Edad	57	Sexo	MASCULINO	
Lugar de nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento	ATLANTICO			Municipio	BARRANQUILLA			
Alias o apodo						Profesión u ocupación					
Nombre la madre	JADA ESTELLA					Apellidos		GUETTE			
Nombre del padre	OLIMPO					Apellidos		ACUÑA RICO			
Rasgos físicos											
Estatura	155	Color de piel	TRIGUEÑA	Contextura	DELGADA	Limitaciones físicas	N/A				
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.). N/A											
Lugar de residencia											
Dirección	CARRERA 22 N°.53-67					Barrio	EL CARMEN				
Municipio	BARRANQUILLA		Departamento	ATLANTICO			Teléfono	3004239681			
Correo Electrónico											
DATOS DE LA DEFENSA											
¿Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	X	Privado	LT	130.793				
Tipo de documento:	C.C	x	Pas.		C.E		Otro	No	8.734417		
Expedido en	Departamento ATLANTICO					Municipio BARRANQUILLA					
Nombres	SERGIO					Apellidos		CASTAÑEDA FERNANDEZ			
Lugar de notificación											
Dirección	CALLE 42 N°. 47-178. OF. 15					Barrio	CENTRO				
Departamento	ATLANTICO					Municipio BARRANQUILLA					
Teléfono:	3014230535		Correo electrónico:	secafe.0206@gmail.com							

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

Los hechos jurídicamente relevantes, tuvieron ocurrencia en Barranquilla, Atlántico, en la carrera 22 N° 53-67 Barrio el Carmen, el día 8 de julio del 2021, siendo las 19:00 horas, los señores **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE** y **OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE**, maltrataron verbal, física y psicológicamente a su tía la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**, de 91 años de edad, agrediéndola, empujándola, amenazándola de muerte, diciéndole que la va a matar, exigiéndole dinero, aduciendo tener derechos en la vivienda que es de su propiedad, y la que habitan y en la que fue desalojada. Por estos hechos presenta denuncia es remitida y valorada en el Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses donde se concluyó que no existen huellas externas de lesión para fundamentar una incapacidad médico legal. Pero existe una

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 3 de 5

valoración **HISTORIA CLINICA PSICOLOGICA** de la IPS Mi Red.

IMPUTACION JURIDICA:

Los elementos materiales probatorios, información legalmente obtenida, se advierte que la conducta desplegada por los señores **OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE** identificada con cedula de ciudadanía N°22.446.486 de Barranquilla, y **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE** identificado con cedula de ciudadanía N°8.733.057 expedido en Barranquilla se adecua en la conducta punible, descrita por el legislador, en el Código Penal en el Libro Segundo, Título VI DE LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA, Capítulo I LEY No. 1959 de 20 de junio de 2.019. Artículo 1º. Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2.000 cuya denominación jurídica corresponde a la conducta punible **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, en calidad de **AUTOR**, de conformidad con el artículo 29 inciso 2º del C.P. toda vez, que los mencionados señores actuaron, maltratando verbal y psicológicamente a su tía la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**

ARTICULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. "EL QUE MALTRATE FISICA O PSICOLÓGICAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE SU NÚCLEO FAMILIAR, INCURRIRÁ, SIEMPRE QUE LA CONDUCTA NO CONSTITUYA DELITO SANCIONADO CON PENA MAYOR, EN PRISIÓN DE CUATRO (4) A OCHO (8) AÑOS.

"LA PENA SE AUMENTARÁ DE LA MITAD A LAS TRES CUARTAS PARTES CUANDO LA CONDUCTA RECAIGA SOBRE UN MENOR, ADOLESCENTE, UNA MUJER, UNA PERSONA MAYOR DE SESENTA (60) AÑOS O QUE SE ENCUENTRE EN INCAPACIDAD O DISMINUCIÓN FÍSICA, SENSORIAL Y PSICOLÓGICA O QUIEN SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN O EN CUALQUIER CONDICIÓN DE INFERIORIDAD."

CUANDO EL RESPONSABLE TENGA ANTECEDENTES PENALES POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O POR HABER COMETIDO ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL LIBRO SEGUNDO, TITULO I Y IV DEL CÓDIGO PENAL CONTRA UN MIEMBRO DE SU NÚCLEO FAMILIAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES A LA OCURRENCIA DEL NUEVO HECHO, EL SENTENCIADOR IMPONDRÁ LA PENA DENTRO DEL CUARTO MÁXIMO DEL AMBITO PUNITIVO DE MOVILIDAD RESPECTIVO.

PARAGRAFO 1º. A LA MISMA PENA QUEDARÁ SOMETIDO QUIEN SIN SER PARTE DEL NÚCLEO FAMILIAR REALICE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL TIPO PENAL PREVISTO EN ESTE ARTICULO CONTRA:

- A) LOS CONYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, AUNQUE SE HUBIEREN SEPARADO O DIVORSIADO.**
- B) EL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA, AUN CUANDO NO CONVIVAN EN EL MISMO HOGAR, SI EL MALTRATO SE DIRIGE CONTRA EL OTRO PROGENITOR.**
- C) QUIEN, NO SIENDO MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, SEA ENCARGADO DEL CUIDADO DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA EN SU DOMICILIO, RESIDENCIA O CUALQUIER LUGAR EN EL QUE SE REALICE LA CONDUCTA.**
- D) LAS PERSONAS CON LAS QUE SE SOSTIENE O HAYA SOSTENIDO RELACIONES EXTRAMATRIMONIALES DE CARÁCTER PERMANENTE QUE SE CARACTERICEN POR UNA CLARA E INEQUIVOCA VOCACIÓN DE ESTABILIDAD.**

PARÁGRAFO 2º, A LA MISMA PENA QUEDARÁ SOMETIDO QUIEN, NO SIENDO MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, SEA ENCARGADO DEL CUIDADO DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA Y REALICE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

Los señores **OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE** y **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE**, al

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 4 de 5

momento de los hechos conocían que estaba maltratando verbal, psicológica a su tia, sin embargo, quisieron hacerlo.

OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE y ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE, con su comportamiento lesionó el bien jurídico protegido por la ley: que en esta clase de conductas es la **INTEGRIDAD Y EL RESPETO POR LA FAMILIA**.

Los indiciados, **OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE y ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE** al momento de cometer la conducta, tenían capacidad de comprender el carácter ilícito de estos hechos y tenían capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión, y lo hicieron sin justa causa, toda vez que no existe evidencia alguna que dé cuenta, que él se encuentre dentro de alguna causal que justifique su actuar, conforme al artículo 32 del C. P.

Así mismo tenían conciencia que agredir verbal o física o psicológicamente a su tia o algún miembro de su familia, estaba prohibido.

Además, a los señores **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE y OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE**, les era exigible un comportamiento ajustado a derecho, es decir el respeto por la familia y no agredir verbal psicológica y físicamente su tia la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**.

En consecuencia la conducta desplegada por los señores **OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE** identificada con cedula de ciudadanía **22.446.486** y **ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE**, identificado con la cédula **N°8.733.057** Atlántico se encuentra consagrada en los siguientes artículos:

Artículo 1º, 29º y 44º de la Constitución Nacional, así como en los Artículos 1º DIGNIDAD HUMANA, 6º LEGALIDAD, 9º CONDUCTA PUNIBLE, 10º TIPICIDAD, 11º ANTIJURICIDAD, 12º CULPABILIDAD, 29º AUTORIA, 32º AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD, 33º INIMPUTABILIDAD y ART 229º inc 1 y 2 del Código Penal Colombiano VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, LEY 1850 DEL 19 DE JULIO DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA ARTICULO 3º.

El Juez competente para conocer la acción penal radica en los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, toda vez, que los hechos acaecieron en esta ciudad.

De conformidad con el artículo 539 de la Ley 1826 de enero de 2.017, si los señores **OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETE y ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE** aceptan los cargos que se le endilgan, tendrá una rebaja de hasta la mitad de la pena a imponer por un Juez de Conocimiento, por lo que la pena le quedaría en Tres (3) años, o lo que es lo mismo Treinta y Seis (36) meses de prisión.

De igual manera, se indica que hasta el momento, no ha existido solicitud de conversión de la acción penal de pública a privada, sin que ello, no implique que se presente posteriormente.

En ese orden de ideas, damos traslado a las partes intervinientes, del escrito de Acusación de conformidad a lo establecido en el artículo 537 y 538 de la Ley 1826 del 12 de enero de 2.017.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA										
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		C.E.		Otro	T.I	No.	22.250496
Expedido en	Departamento:		ATLANTICO				Municipio:		BARRANQUILLA	
Nombres		MERCEDES ISABEL				Apellidos			GUETTE HAYDAR	
Lugar de residencia										

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 5 de 5

Dirección	CALLE 27 A N°16-28	Barrio	LAS NIEVES		
Municipio	BARRANQUILLA	Departamento	ATLANTICO	Teléfono	3013288904 3016075655
Correo Electrónico	<u>LILIANA.PEREZ1976@HOTMAIL.COM</u>				

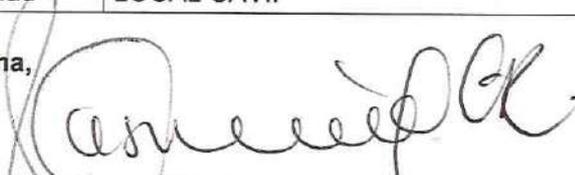
6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

TESTIGOS.
<ol style="list-style-type: none"> 1. MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR – VICTIMA 2. FRANCISCO JOSE FANDIÑO GUETTE – TESTIGO 3. JACKELINE LUJAN BOSSA, RECEPTORA DE DENUNCIAS, FUNCIONARIA DE POLICIA JUDICIAL CTI DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EDIFICIO MANZUR PISO 4. 4. ANGELICA ROCIO DEL CASTILLO OLMEDO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO I.N.M.L.C.F. 5. ANDREY YOBANY GONZALEZ CAMPO, CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION. 6. DIEGO EMILIO RUBIANO MORENO, PROFESIONAL DE GESTION II, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS CTI FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EDIFICIO NELMAR. 7. LUIS FERNANDO WBALDO INVESTIGADOR I CTI EDIFICIO MANZUR 8. LUZ JANETH BARRERA RAMIREZ, AUXILIAR DE IDENTIFICACION Y RIESGO. 9. ALCOCER ORTIZ BETY DEL CARMEN PSICOLOGA DE LA IPS MI RED BARRANQUILLA. 10. LEIDY SANDOVAL PALLARES, INVESTIGADOR DE POLICIA NACIONAL SE UBICA EN LA URI CALLE 41 NUMERO 41-69 PISO 3.
DOCUMENTOS.
<ol style="list-style-type: none"> 1. FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL DENUNCIA DEL 9 DE JULIO DE 2021 2. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE, DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2021. 3. INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2021, ENTREVISTA 10 DE AGOSTO DE 2021, APORTADOS POR ANDREI GNZALEZ CAMPO CTI FISCALIA 4. INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, Y SUS ANEXOS CONSULTA WEB DE LA REGISTRADURIA DE LA SEÑORA OLÑIMPIA ACUÑA, ANI DE LA REGISTRADURIA, OFICIO DE LA ALCALDIA DE GERENTE DE HACIENDA DISTRITAL, COPIA WEB SERVICE DEL SEÑOR ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE, APORTADOS POR DIEGO EMILIO RUBIANO. 5. INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO SUSCRITO POR LUIS FERNANDO WBALDO, ENTREVISTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE. 6. HISTORIA CLINICA POR PSICOLOGIA DE MERCEDES ISABEL GUETE HAYDAR. 7. ARRAIGO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022.

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	JAZMIN CABARCAS ROLONG				
Dirección:	CALLE 41 NUMERO 41-69 PISO 3 URI	Oficina:	16		
Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA		
Teléfono:	3054363324	Correo electrónico:	Jazmin.cabarcas@fiscalia.gov.co		
Unidad	LOCAL CAVIF	No. de Fiscalía	DIECISEIS.		

Firma,



JAZMIN CABARCAS ROLONG
FISCAL 16 LOCAL UNIDAD CAVIF BARRANQUILLA.

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 25-03-2022
Hora: 11:42:16
Departamento: Atlántico
Municipio: BARRANQUILLA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 080016001067202254536
Departamento: 8-Atlántico
Municipio: 1-BARRANQUILLA
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 67-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
DIRECCION SECCIONAL CTI-BARRANQUILLA
ATLANTICO
Año: 2022
Consecutivo: 54536

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. - PA.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 22250496
Fecha de Expedición: 17-07-1956
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: ATLANTICO

Ciudad de Expedición:	BARRANQUILLA
Primer Nombre:	MERCEDES
Segundo Nombre:	ISABEL
Primer Apellido:	GUETTE
Segundo Apellido:	HAYDAR
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	ATLANTICO
Municipio de Nacimiento:	SUAN
Fecha de Nacimiento:	24-09-1929
Edad:	92
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 27A 16 28
Complemento Dirección de Correspondencia:	LAS NIEVES
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	ATLANTICO
Municipio de Correspondencia:	BARRANQUILLA
Teléfono Celular:	3013288904
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 3
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 3

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 8733057
Fecha de Expedición: 15-10-1981
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: ALAN
Segundo Nombre: ANTONIO
Primer Apellido: ACUÑA
Segundo Apellido: GUETTE
País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CARRERA 22 NO 53 67
Complemento Dirección de Correspondencia: EL CARMEN
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: ATLÁNTICO
Municipio de Correspondencia: BARRANQUILLA
Teléfono Celular: -
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -

etc.):

Otro medio de contacto: -

Información adicional: -

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	22446486
Fecha de Expedición:	15-04-1987
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	OLIMPIA
Segundo Nombre:	ESTELA
Primer Apellido:	ACUÑA
Segundo Apellido:	GUETE
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 22 NO 53 67
Complemento Dirección de Correspondencia:	EL CARMEN
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	ATLÁNTICO
Municipio de Correspondencia:	BARRANQUILLA
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-

Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: -
Número de Documento: -
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: -
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: ALAN
Segundo Nombre: ANTONIO
Primer Apellido: CUÑA
Segundo Apellido: NOGUERA
País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CARRERA 22 NO 53 67
Complemento Dirección de EL CARMEN

Correspondencia:
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: ATLÁNTICO
Municipio de Correspondencia: BARRANQUILLA
Teléfono Celular: -
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: 1
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: -
Número de Documento: -
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: -
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: GILDARDO
Segundo Nombre: ELIAS
Primer Apellido: GUETTE
Segundo Apellido: HAYDAR
País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: HOMBRE
Alias: -

Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: CALLE 27A 16 28
 Complemento Dirección de Correspondencia: LAS NIEVES
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: ATLÁNTICO
 Municipio de Correspondencia: BARRANQUILLA
 Teléfono Celular: -
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: Sí
 Relación 1: MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR ES SOBRINOS DE ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 10-12-2021
Hora: 10:30:00
-
Para delitos de acción
continuada: -
Fecha inicial de comisión: 10-12-2021
Hora: 10:30:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
-
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: ATLÁNTICO
Municipio: BARRANQUILLA/ATLÁNTICO
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: carrera 22 no 53 67
Latitud: 10.96853689013604
longitud: -74.7990794322746
¿Uso de armas?: NO
-
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿CÓMO LE PASÓ?:

EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 10:30 AM MIS SOBRINOS ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE, ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO) Y OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE ME ECHARON DE MI PROPIA CASA UBICADA EN LA CARRERA 22 NO 53 67 BARRIO EL CARMEN, YA QUE ANTERIORMENTE HE VENIDO SIENDO AGREDIDA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICAMENTE POR PARTE DE ELLOS, ASIMISMO ME HICIERON LA MALDAD DE ECHAR UN LÍQUIDO EN EL BAÑO Y POR LO TANTO SUFRÍ UNA CAÍDA LA CUAL TUVE UN HEMATOMA EN LA CABEZA, SEGUIDAMENTE MIS NIETOS ME HAN VENIDO AMENAZANDO DE MUERTE, DE IGUAL FORMA HASTA LA FECHA ESTAS PERSONAS NO QUIEREN SALIR DE MI PROPIEDAD YA QUE DE BUENA FE LES DI UN TECHO PORQUE MI HERMANA, MADRE DE MIS SOBRINO FALLECIÓ Y NO TENÍAN DONDE QUEDARSE. ES DE ANOTAR QUE ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO) TUMBO EL CORREDOR QUE ESTÁ A FINAL DE LA VIVIENDA PARA HACER UN CUARTO SIN MI PERMISO, POR LO TANTO FUI A RECLAMARLE Y EN MEDIO DE LA DISCUSIÓN ESTA PERSONA ME EMPUJA, DE INMEDIATO ME METE MI HERMANO GILDARDO GUETTE PARA DEFENDERME PERO TAMBIEN FUE AGREDIDO

TANTO VERBAL COMO FÍSICAMENTE.

ABC del Delito

¿LA VÍCTIMA ACTUALMENTE CONVIVE CON EL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA Y EL (LA) DENUNCIADO(A) TIENEN HIJOS EN COMÚN?

No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIÓ CONTRA LA VÍCTIMA?

Física, Económica, Psicológica

¿EN QUÉ PARTE DEL CUERPO FUE AGREDIDO(A)?

EN LA CABEZA, HOMBRO Y ESPALDA

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA ECONÓMICA?

ME SACARON DE MI PROPIA CASA

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA?

MALTRATO VERBAL, PSICOLOGICO Y AMENAZAS

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA?

MALTRATO FISICO

¿CON QUÉ FUE AGREDIDO(A)? (ESTO INCLUYE TODO TIPO DE ARMAS, PARTES DEL CUERPO Y OBJETOS).

CON UN LIQUIDO Y CON SUS MANOS

¿LA VÍCTIMA DEPENDE DEL (LA) DENUNCIADO(A) PARA CUBRIR SUS GASTOS BÁSICOS? (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, ENTRE OTROS).

No

¿CUÁLES FUERON LAS POSIBLES CAUSAS DE LA AGRESIÓN?

PORQUE

¿QUÉ HA PASADO CON EL (LA) DENUNCIADO(A) DESPUÉS DE LOS HECHOS?

SIGUEN EN MI CASA COMO SI NADA HUBIERA PASADO Y ME ESTAN EXTORSIONANDO CON 70 MILLONES

¿QUÉ CONSECUENCIAS HAN TRAÍDO A LA VIDA DE LA VÍCTIMA LOS HECHOS OCURRIDOS?

INTRANQUILIDAD Y MIEDO

¿CONOCE DE SITUACIONES EN LAS QUE EL (LA) DENUNCIADO(A) SE HAYA COMPORTADO DE MANERA SIMILAR CON OTRAS PERSONAS?

No

¿TIENE CONOCIMIENTO SI EXISTEN OTRAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR OTRAS PERSONAS EN CONTRA DEL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿EN EL PASADO SE HAN PRESENTADO HECHOS SIMILARES EN CONTRA DE LA VÍCTIMA POR PARTE DEL (LA) MISMO DENUNCIADO(A)?

Sí

¿CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE?

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 080016008767202100274

¿LA VÍCTIMA HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL U OTRA, RELACIONADO CON ESTE HECHO?

No

¿A LA VÍCTIMA SE LE HAN OTORGADO PREVIAMENTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Sí

¿FUE EFECTIVA ESTA MEDIDA?

No

¿TIENE LA VÍCTIMA ALGÚN HIJO(A) QUE NO ES DE LOS DOS?

No

¿ALGUNA DE LAS VÍCTIMAS ES MENOR DE EDAD?

No

¿LA VIOLENCIA OCURRIÓ EN OTRO PAÍS?

No

¿CUENTA CON DOCUMENTOS COMO CARTAS, MENSAJES DE TEXTO, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE REDES SOCIALES QUE PERMITAN CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS Y QUE PUEDAN SER APORTADAS?

Sí

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

-

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

Sí

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

Sí

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Sí

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.



CARLOS MARIO HERNANDEZ ARCE

Fiscalía General de la Nación

SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) DIRECCION SECCIONAL CTI-BARRANQUILLA
ATLANTICO
BARRANQUILLA



SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA TRECE DE FAMILIA
CALLE 56 No. 11-102 CORDIALIDAD - UPJ
CELULAR: 314-5907970

Barranquilla, Mes Febrero Día 28 Año 2020

Señor (a): ALAN ANTONIO ACUÑA (PADRE), ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO)
Dirección: carrera 22 # 53-67
Barrio: el Carmen

Radicación de M. P. N° 047-2020

Le notificamos a usted, que este despacho mediante auto de fecha: Día 28 Mes Febrero Año 2020 Admitió la solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN**, por violencia intrafamiliar, presentada por el señor (a) MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR contra usted. Por lo anterior se concedió **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** a él (la) accionante y se le ordena cesar inmediatamente toda acto de violencia psicológica, verbal, económica, sexual, física o cualquier otro acto de violencia que manifiesta el (la) denunciante ejerce sobre el (ella).

Igualmente, debe comparecer a este despacho el Día 22 Mes Mayo Año 2020 Hora 08:00 a.m. Con el fin de llevar a cabo audiencia de trámite donde se propondrán fórmulas de acercamiento. Puede concurrir con las pruebas que desee hacer valer y defender sus **derechos** (artículo 12 Ley 294 de 1.996 , modificado por la Ley 575 de 2.000 y 1257/2008).

El incumplimiento a lo aquí ordenado sobre el cese de la violencia le acarreará las sanciones correspondientes.

La no comparecencia sin justa causa dará lugar a dar por cierto los hechos imputados en su contra, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 575 de 2000. Se realizará la audiencia y se dictará el fallo correspondiente.

DEBE PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Funcionario Comisaría Trece de Familia



SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARÍA TRECE DE FAMILIA
CALLE 56 No. 11-102 CORDIALIDAD - UPJ
CELULAR: 314-5907970

Barranquilla, Mes Febrero Día 28 Año 2020

Señor:

Comandante de Policía, Estación de Policía y/o CAI DE POLICIA
Carrera 43 No 47-53
Departamento del Atlántico
Ciudad.

Radicación: 047-2020

Referencia: **MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Accionante: MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR

Accionado (a): ALAN ANTONIO ACUÑA (PADRE), ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO)

Por medio de la presente comunico a usted que este despacho mediante auto de fecha Mes Febrero Día 28 Año 2020, concedió **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** dentro del proceso de la referencia.

Solicito respetuosamente su colaboración en la **PROTECCIÓN POLICIVA ESPECIAL**, cuando lo requiera la (el) señor (a) **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR** identificado con C.C. No. 22.250.496, de Barranquilla residenciado en la: carrera 22 # 53-67 del Barrio: el Carmen a fin de evitar que se repitan los actos de violencia, maltrato y agresión que ejerce sobre la víctima el (la) señor (a) **ALAN ANTONIO ACUÑA (PADRE), ALAN ANTONIO ACUÑA (HIJO)**.

La anterior petición con base en el Artículo 5º literal f y Artículo 20 ley 294 de 1.996. Modificado Ley 575 de 2.000 y 1257/2008 y sus decretos reglamentarios. En caso de ser sorprendido en flagrancia debe ser puesto a disposición de la Fiscalía General de la Nación (Ley 1142 de 2.007). Igualmente solicitamos dar cuenta de la presente comunicación al centro de Atención Inmediata CAI más cercano a la residencia antes mencionada.

Atentamente

Funcionario Comisaría Trece de Familia.

003074-MEBAR
POLICIA NACIONAL
COMANDO POLICIA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
FECHA: 28 FEB. 2020
RADIO: 09:09
RECIBIDO: P.F. Gomez

Nit: 901139193-1

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR	Identificación	22250496
Fecha Nacimiento	24/septiembre/1929	Tipo Identificación	Cédula_Ciudadanía
Edad	90 Años \ 11 Meses \ 18 Días	Genero	Femenino
Teléfono domicilio		Teléfono celular	3013288904
Procedencia	BARRANQUILLA	Contrato ERP	COOSALUD CAPITA URGENCIAS (SUBSIDIADO)
Dirección	CARRERA 22 53-67	N° Ingreso	5607663
Plan Beneficios	COOSALUD CAPITA URGENCIAS (SUBSIDIADO)		
Paciente: 22250496 - MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR			Página 2/2

Fecha solicita	Diagnóstico	Especificación	Folio
12/09/2020 8:03:53 a. m.	S018 - HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA	-ALTA MEDICA -FORMULA MEDICA NAPROXENO TAB 250 MG, DAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS DURANTE 5 DIAS CEFALEXINA TAB 500 MG, DAR 1 TABLETA CADA 6 HORAS DURANTE 5 DIAS -RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR CEFALEA INTENSA VOMITOS PERSISTENTE (=> DE 3 VOMITOS EN 24 HORAS) PARESTESIA SANGRADO POR HERIDA EN CUERO CABELLUDO	20

Médico	YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS
	MEDICINA GENERAL
	72286021
	Reg. 72286021
Firma	

"En concordancia con la ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 artículos 11 y 12"

313

												Número Único de Noticia Criminal																				
												0	8	0	0	1	6	0	0	8	7	6	7	2	0	2	1	0	0	2	7	4
Entidad		Radicado Interno				Dpto	Municipio			Entidad	Unidad Receptora		Año		Consecutivo																	
 INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																																
Departamento		BOGOTÁ, D. C.				Municipio			BOGOTÁ, D.C.			Fecha		2021	08	11	Hora		13	04												

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO
 Unidad: CAVIF - BARRANQUILLA
 Despacho: FISCALIA 16
 Dirección: CALLE 41 41 69
 Fiscal: JULLY ANDREA MAYORGA ROJAS
 O.T. No.: 2279 , asignada el 2021-07-24
 OPJ o Solicitud No.: 6843600 de fecha 2021-07-24

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: 1. ENTREVISTAR A LA VICTIMA SEÑORA MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 22.250.496, QUIEN PUEDE SER UBICADA POR MEDIO DE LOS ABONADOS TELEFONICOS 30160756655 Y 3013288904, A FIN DE QUE PRECISE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LOS HECHOS REFERIDOS EN LA DENUNCIA, APORTAR NOMBRE Y DATOS DE UBICACIÓN DE TESTIGO. 2. ENTREVISTAR A TESTIGO HIJO DE LA VICTIMA, QUIENE PUEDE SER UBICADO POR INTERMEDIO DE LA VICTIMA EN LA ENTREVISTA , A FIN DE QUE PRECIS LO QUE LES CONCIERNE DE LOS HECHOS REFERIDOS EN LA DENUNCIA. Objetivo de la Orden de policía judicial: 1. ESTABLCKER ARRAIGO A NOMBRE DE ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE, HASTA EL MOMENTO SIN IDENTIFICACION, PUEDEN UBICARSE EN LA CARRERA 22#53-67, BARRIO SAN ISIDRO SI DE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS SE DESPRENDEN OTRAS QUE SEAN PERTINENTES O CONDUCENTES, SE FACULTA A LA POLICIA JUDICIAL PARA PROCEDER A SU EVACUACION INMEDIATA, SIEMPRE QUE NO SE VULNEREN DERECHOS O GRANTIAS FUNDAMENTALES

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN**3.1 Entrevista**

Zona: Urbana__X__Rural__	Nombre o número de comuna / localidad: ZONA UNICA
Barrio / Vereda: CENTRO	Otro:
Dirección: Calle 18 19 125, Centro, Soledad, Atlántico	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.2 Verificación de arraigo y/o estudio socio economico

Zona: Urbana__X__Rural__	Nombre o número de comuna / localidad: ZONA UNICA
Barrio / Vereda: CENTRO	Otro:
Dirección: Calle 18 19 125, Centro, Soledad, Atlántico	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Entrevista



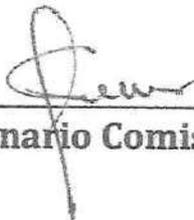
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA TRECE DE FAMILIA
CALLE 56 No. 11-102 CORDIALIDAD - UPJ
CELULAR: 314-5907970

Barranquilla, Día 28 Mes Febrero Año 2020

Señor (a): MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
Dirección: carrera 22 # 53-67, barrio el Carmen

Le notificamos a usted, que este despacho mediante auto de fecha: Día 28 Mes Febrero Año 2020, admitió la solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN**, presentada por usted, señalándose fecha para la audiencia de trámite en este despacho el día 22 mes Mayo año 2020 hora 08:00 a.m. Diligencia a la cual debe presentarse con su documento de identidad.

Radicación de M.P. N°. 047-2020



Funcionario Comisaria Trece de Familia



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código: FGN-20-F-28

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL

Versión: 01

Página 1 de 2

Ciudad	BARRANQUILLA	Fecha				Hora:	08:00	am/pm
--------	--------------	-------	--	--	--	-------	-------	-------

Código único de la investigación y delito

08	001	60	08767	2021	00274
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. Violencia Intrafamiliar	229 C.P

6E 004936

POLICIA NACIONAL
MANDO POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

ECHA 12 JUL 2021



Señores
COMANDO DEPARTAMENTAL POLICÍA NACIONAL
Ciudad

RADICACION
ORA:
RECIBIDO:

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR** y demás familiares por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Nombres y Apellidos:	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR		
Documento de Identificación:	22.250496	Edad:	92 AÑOS
Dirección:	Carrera 22 N° 53-67	Teléfono:	3013288904
BARRIO	San isidro	Localidad:	BARRANQUILLA

Estado Civil					
Casado	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>	Divorciado	Unión libre	Viudo
Ocupación					
Empleado	Desempleado		Hogar	<input checked="" type="checkbox"/>	Independiente

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género					
Hombre	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	Mujer trans	Intersexual

**PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**Código:
FGN-20-F-28**SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL**Versión: 01
Página 2 de 2

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente		Adulto	X

Orientación sexual							
Heterosexual	X	Bisexual		Lesbiana		Gay	
Otra (Cual)							

Usted se auto reconoce como:							
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo	
Otra (Cual)							

Presenta alteraciones permanentes en o para							
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales				La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales				Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)							

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	LOCAL - CAVIF	Despacho	CAVIF-CTI
Dirección:	CARRERA 45 N° 33-10 PISO 4	Teléfono	3225499 EXT 54626
Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA
Nombre:	JAQUELINE LUJAN BOSSA	Cargo:	Tec. Inv. II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

4.2 Verificación de arraigo y/o estudio socio económico

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

7.1 En cumplimiento de la OT 2279, dentro de la NUNC 080016008767202100274, Orden a Policía Judicial No 6843600.

Una vez se efectuó comunicación telefónica al abonado 3016075655 este corresponde al de la Sra. Liliana Pérez (sobrina de la víctima) quien manifestó que la señora no contaba con teléfono celular, ni correo electrónico por tal motivo se solicitó que le informe de la citación para entrevista programada para el día jueves 05/08/2021 a las 10:00 am en las instalaciones ubicadas en Soledad Calle 18 No 19 - 125 Sede Davivienda, citación a la cual no se presentó la víctima, se volvió a llamar y la sobrina manifiesta que por ser una señora de 93 años de edad no tenía quien la acompañara a dicha diligencia. Teniendo en cuenta lo anterior se llevó citación el viernes 06/08/2021 a la Carrera 22 No 53 - 67 dirección de ubicación de la víctima, pero no fue posible entregársela a la Sra. Mercedes Guette ya que no se encontraba en la vivienda, tampoco estaba su hijo por lo que se le hizo entrega al señor Alan Acuña, como consta en el recibido de la citación programada para el sábado 07/08/2021 la cual no cumplió. Nuevamente me comuniqué para saber el motivo de la no presentación a la diligencia de entrevista y la sobrina manifestó que el señor Alan Acuña es el indiciado y que no le entregó la citación a la Sra. Mercedes Guette, ante esta situación y la presentación el día martes 09/08/2021 a las instalaciones Sede Davivienda en Soledad en donde realizan contacto telefónico con el suscrito se decide realizar entrevista por TEAMS el día 10/08/2021 pero el audio era interrumpido, llegando a la decisión de enviar el listado de preguntas al correo electrónico de la sobrina Liliana.perez1976@hotmail.com, las cuales se anexan al presente informe.

Es importante aclarar que se escuchó en llamada telefónica a la señora MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, quien manifestó que las agresiones son reiterativas por parte del señor ALAN ACUÑA, tanto físicas como verbales. Manifestando que han intentado envenenarla con el fin de apropiarse de la vivienda ubicada en la Carrera 22 No 53 - 67 de la cual la víctima es propietaria. La señora Mercedes solicita el apoyo en el sentido de desalojar a los victimarios con los cuales convive actualmente y no la dejan dormir ni vivir tranquila, ante lo cual se le asesoro en el sentido de acercarse a una Inspección de Policía con el fin de poner en conocimiento la situación actual e iniciar un proceso civil para desalojar estas personas de su casa.

En los anteriores términos se rinde el presente informe para su conocimiento y fines pertinentes

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- documentación de la señora Merced Isabel guette haidar.pdf
- CITACION ENTREVISTA.pdf
- OT 2279 MERCEDES GUETTE - Entrevista.doc.pdf

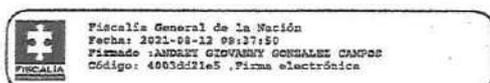
Observaciones:

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CNPJ
Publicación: 2018-12-27

Página 2 de 3



ANDREY GIOVANNY GONZALEZ CAMPOS	79895957	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico
TECNICO INVESTIGADOR I	[DESCONOCIDO]	andrey.gonzalez@fiscalia.gov.co
Firma		
	DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: ANDREY GIOVANNY GONZALEZ CAMPOS	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		08	001	60	08767	2021	00274
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 09/07/2021 Hora: 18:00

Departamento: Atlántico

Municipio: BARRANQUILLA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 08/07/2021 Hora: 19.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 08/07/2021 Hora: 19.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Atlántico Municipio: BARRANQUILLA
Zona Localidad: Barrio:
Dirección: 08001 CARRERA 22 53 67, SAN ISIDRO, SUR OCCIDENTE, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO Sitio Especifico:
¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]
¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

Relato de los hechos

MI NOMBRE ES MERCEDES GUETTE , ADQUIRI UNA VIVIENDA EN EL AÑO 1963 LA ADQUIRI CON MI PROPIO PECUÑO , EN EL MOMENTO QUE LA COMPRE DEJE VIVIENDO EN ELLA A MI MADRE Y A MI HERMANA ADA, Y COMO EN ESE TIEMPO EL VECINO PAIS DE VENEZUELA ESTABA BIEN YO IBA Y VENIA COMO 4 VECES EN EL AÑO, UNA VEZ SE MUERE MI MAMA QUEDO VIVIENDO EN ELLA MI HERMANA ADA CON SUS DOS HIJOS ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OLIMPIA ESTHERLA ACUÑA GUETTE, PERO HACE DOS AÑOS APROXIMADAMENTE ME TOCO VENIRME DEL TODO Y REGRESE A MI CASA Y MIS DOS SOBRINOS CON SUS FAMILIA ME AGREDEN FISICAMENTE PORQUE SE SIENTEN CON DERECHO EN EL INMUEBLE MANIFESTANDO QUE ES DE ELLOS, EN EL DIA DE AYER ALAN Y OLIMPIA ME LLAMARON AL PATIO Y ME EMPUJARON EXIGIENDOME QUE LE DIERA DINERO POR QUE ELLOS TIENEN DERECHO, PERO EL UNICO QUE EN EL MOMENTO QUE YO FALLEZCA ES MI HIJO FRANCISCO JOSE FANDIÑO GUETTE, TEMO PO MI VIDA PORQUE ME HAN AMENAZADO DICIENDOME QUE ME VAN MATAR.-

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: MERCEDES Segundo Nombre: ISABEL
Primer Apellido: GUETTE Segundo Apellido: HAYDAR
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 22250496
País Expedición: Colombia Depto Expedición: ATLÁNTICO
Municipio Expedición: BARRANQUILLA
Edad: 91 Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento: 24/04/1929
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	PRIMARIA
País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	3016075655
Teléfono Móvil:	3013288904	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	MERCEDES	Segundo Nombre:	ISABEL
Primer Apellido:	GUETTE	Segundo Apellido:	HAYDAR
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	22250496
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ATLÁNTICO
Municipio Expedición:	BARRANQUILLA		
Edad:	91	Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento:	24/04/1929		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	PRIMARIA

País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	3016075655
Teléfono Móvil:	3013288904	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	MERCEDES	Segundo Nombre:	ISABEL
Primer Apellido:	GUETTE	Segundo Apellido:	HAYDAR
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	22250496
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ATLÁNTICO
Municipio Expedición:	BARRANQUILLA		
Edad:	91	Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	24/04/1929		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	PRIMARIA
País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	3016075655
Teléfono Móvil:	3013288904	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	MERCEDES	Segundo Nombre:	ISABEL
Primer Apellido:	GUETTE	Segundo Apellido:	HAYDAR
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	22250496
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ATLÁNTICO
Municipio Expedición:	BARRANQUILLA		

Edad: 91 Género: FEMENINO
Fecha Nacimiento: 24/04/1929
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo: PRIMARIA
País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: 3016075655
Teléfono Móvil: 3013288904 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]
País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO
Primer Nombre: ALAN Segundo Nombre: ANTONIO
Primer Apellido: ACUÑA Segundo Apellido: GUETTE
Documento Identidad: INDOCUMENTADO Numero Documento: [DESCONOCIDO]
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: UNION_LIBRE Nivel Educativo: PRIMARIA

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Atlántico
Municipio Residencia: BARRANQUILLA Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 08001 CARRERA 22 53 67, Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
SAN ISIDRO, SUR
OCCIDENTE,
BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre: OLIMPIA Segundo Nombre: ESTELA
Primer Apellido: ACUÑA Segundo Apellido: GUETTE
Documento Identidad: INDOCUMENTADO Numero Documento: [DESCONOCIDO]
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo: PRIMARIA

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: Colombia Depto Oficina: Atlántico
Municipio Oficina: BARRANQUILLA Barrio: SAN ISIDRO
Dirección Oficina: 08001 CARRERA 22 53 67, Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 27305-FISCALIA 08

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 800141008-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS -

Codigo Fiscal: 27305-FISCALIA 08

Nombre y Apellido del Fiscal: CRISTINA CELIS BARRAZA

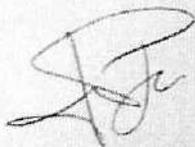
Señor(a):
MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
CALLE 27A N°16-28
LAS NIEVES
301-328-8904
SPOA 080016001067202254536
VIOLENCIA INTRAFAMILIARAGRAVADA.-

Por medio del presente me permito notificarle que debe presentarse en la Fiscalía 35 CAVIF, ubicada en la **CALLE 41 n° 41-69 SEDE URI PISO 3, PARA EL DIA 09 DE JULIO DE 2022 EN LA JORNADA DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 12:00 PM Y DESDE LAS 2:00 PM HASTA LAS 4:00 P.M.** para **VALORACION MEDICO LEGAL**, dentro del caso SPOA de la referencia, donde usted tiene la calidad de VÍCTIMA.

NOTA: AUNQUE LAS AGRESIONES HAYAN PASADO HACE TIEMPO, AUN ASI SE DEBE PRESENTAR PARA LA VALORACION MEDICO LEGAL.

Traer esta citación y su documento de identidad.

Cordialmente,



ANA MARIA PANTOJA CASTELLAR
FISCAL (35) LOCAL – CAVIF
CEL: 3207592631-3006188823

05-07-2022

DIRECCIÓN SECCIONAL DEL ATLANTICO-UNIDAD VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FISCALIA 35
CALLE 41 n° 41-69 SEDE URI PISO 3
TEL: 301556670
Email: ana.pantoja@fiscalia.gov.co
www.fiscalia.gov.co

16#

OC
Psicólogo

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 1 de 3

25 DE MARZO DE 2022

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
(BARRANQUILLA/ ATLANTICO)
CARRERA 23 NO 53 D (SEGURO LOS ANDES)

4811-27

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y apellidos	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR		
Tipo de documento de identidad	C.C.	Número de documento de identidad	22250496
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input type="checkbox"/>	X Hombre <input checked="" type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A		
Edad	91 AÑOS	Teléfono	3013288904
Correo electrónico	N/A		
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CALLE 27A 16 28 LAS NIEVES		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si	No	X	Indique la lengua:		

Tiene alguna discapacidad				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si	No	X	Especifique ¹ :		

Aspectos para valorar (Señale con una "X")

Clínica forense	
X	Valoración integral de lesiones no fatales en clínica forense (Incluye violencia de pareja, contra niños, niñas adolescentes, personas adultas mayores, entre otras)
	Relaciones medicolegales (Solo historia clínica)
	Abordaje médico legal de casos relacionados con responsabilidad en atención en salud (deberá anexar la historia clínica)
	Abordaje de clínica forense en la investigación de la violencia sexual
	Determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda
	Estimación de edad en clínica

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

INSTITUTO MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Regional Norte

2022 04 06
 AÑO MES DIA

HORA: 1:30 PM
 RECIBIDO CORRESPONDENCIA

Horacio Merced

40 folios

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANALISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 2 de 3

	Determinación clínica forense de estado grave por enfermedad, enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal y estado de salud como causal de traslado en persona privada de la libertad
	Abordaje forense en casos donde se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Psicología y psiquiatría forense	
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre perturbación psíquica en presuntas víctimas de lesiones personales y otros
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre adicción a sustancias
	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad de comprensión y autodeterminación
	Pericias psiquiátricas forenses sobre estado de salud mental del privado de libertad - Estado grave por enfermedad o enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses mediante autopsia psicológica en la determinación de la manera de muerte (suicida, homicida o accidental)
	Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre daño Psíquico con Fines de Indemnización, Conciliación o Reparación
X	Otro. Indique cuál: VALORACION PSICOLÓGICA

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica: Si No

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Víctima Indiciado

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	

Creación de Noticia Criminal					
08	001	60	01067	2022	54536
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Dpto.
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229 C.P
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	BARRANQUILLA ATLANTICO		
Dirección Seccional FGN	CALLE 41 N 41 69		
Sede/Despacho:	URI CENTRO 2DO PISO – SALA DE ATENCION AL USUARIO (SAU)		
Dirección:	CALLE 41 NO 41 69	Teléfono:	N/A

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 3 de 3

Solicitamos amablemente que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / servicio ciudadano / consultas / **consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite el caso al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio virtual/electrónico para que se adelanten las acciones pertinentes.

Atentamente,



Firma:
Nombre: CARLOS HERNANDEZ ARCE
Cargo: APOYO A LA GESTION



22.250.496
2503.2022

Entidad	Radicado Interno	0	8	0	0	1	6	0	0	8	7	6	7	2	0	2	1	0	0	2	7	4
		Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

CITACIÓN – FPJ - 35

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	ATLANTICO	Municipio	SOLEDAD	Fecha	2021	08	05	Hora			
--------------	-----------	-----------	---------	-------	------	----	----	------	--	--	--

Señor (a)	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
Dirección	CARRERA 22 No 53 – 67
Correo	NO REGISTRA
Ciudad	BARRANQUILLA – BARRIO SAN ISIDRO

Se solicita comparecer el próximo: sábado 07 de agosto a las 10:00 am, en las instalaciones de Fiscalía 01 Local CAVIF en Soledad, ubicadas en la Calle 18 No 19 – 125 Sede DAVIVIENDA para entrevista, dentro del proceso de la referencia por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

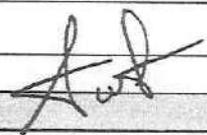
Debe asistir con abogado	SI		NO	X
--------------------------	----	--	----	---

Su comparecencia está enmarcada en la Constitución y la ley procesal penal.

1. OBSERVACIONES

Se informa de la importancia de presentarse a la entrevista con el fin de dar continuidad al proceso. Favor traer la cedula de ciudadanía y documentación correspondiente si asistió a urgencias médicas, medicina legal, policía nacional y/o Comisaría de Familia.

2. PERSONA QUE REALIZA LA CITACIÓN

Nombres y Apellidos	Entidad	Grupo
ANDREY GIOVANNY GONZALEZ CAMPOS	CTI	Deleg. Seguri. Ciud.
Correo Electrónico	Firma	
andrey.gonzalez@fiscalia.gov.co		

3. PERSONA QUE RECIBE LA CITACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación
Dirección		Firma
CARRERA 22 No 53 – 67	Teléfono	
	301-6075655	
Fecha que recibe la citación	Hora que recibe la citación	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado): Se hace saber al entrevistado sobre el contenido del Art. 68 del CPP y Art. 33 CN de la obligación que tiene toda persona mayor de 18 años, de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar, así como de la exoneración del deber de denunciar o declarar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil o hechos que haya conocido en el ejercicio de actividad amparada por el secreto profesional y acerca de las sanciones penales impuestas a quien presente un falso testimonio.

DIGA SI AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DENUNCIA LE FUE EXPLICADO EL ART. 68 DEL CPP Y ART. 33 CN, Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL MENCIONE SI CONOCE DEL ALCANCE DEL DELITO.

PREGUNTADO: Señale quienes conforman su núcleo familiar. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Quien responde por los gastos actualmente **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Donde reside y donde labora su agresor. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Mencione si su denunciado sufre de alguna enfermedad mental. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Mencione si su denunciado es consumidor de sustancias psicoactivas y/o alcohol y si ha recibido tratamiento alguno. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Señale quienes son víctimas dentro del proceso. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Mencione si para la fecha de los hechos se encontraba viviendo con la persona que ha denunciado. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Refiera las circunstancias de tiempo (fecha y hora), modo y lugar de los hechos (exacto) **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Después de la denuncia que actitud a tomada el señor ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Nombres completos de los testigos, familiares o vecinos que presenciaron los hechos **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Hace cuanto tiempo vive el señor ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE en su casa. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Con que objeto fue agredida (tipo de arma, si aplica). **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Que tipo de lesiones le causó, el día de los hechos. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Acudió al médico legista, y/o urgencias médicas en caso positivo donde, si tiene historia clínica aportarla. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Indique si ha ido a tratamiento psicológico o el grupo familiar después de los hechos. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Indique que consecuencias le produjeron las agresiones **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Que tipo de violencia ejercen sobre usted (física, verbal, psicológica, económica; la que sea explicarla). **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Diga que circunstancias han pasado después de las agresiones **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Refiera si es la primera vez que usted recibe agresiones físicas o verbales por parte de su denunciado y hace cuánto tiempo (especificar tipo de agresión) y con qué frecuencia. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Mencione si el señor(a) ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE le ha manipulado, humillado, aislado o cualquier otra conducta que haya implicado perjuicio en su salud psicológica. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Refiera si la violencia se ejerce en presencia de menores de edad (si los hay). **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Manifieste si su denunciado ha estado detenido (hace cuánto y por qué motivo, si aplica). **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Él denunciado porta armas u otro tipo de elemento peligroso. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Actualmente usted vive con el denunciado **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** Desea corregir, enmendar o agregar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** Lo que deseo es que responda económicamente por su hija y que no incluya a la niña en nuestros problemas.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI NO ¿Cuál?

3. FIRMAS

Mercedes Isabel Guette Haydar

Firma entrevistado

MERDECES ISABEL GUETTE HAYDAR

Nombre:

99.250496

Cédula de Ciudadanía



Índice
derecho del
entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Andrey Giovanni Gonzalez Campos		79895957	C.T.I.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TÉCNICO INVESTIGADOR	5702000/12777	Andrey.gonzalez@fiscalia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

- Mi núcleo familiar está conformado por mi hijo y yo. Existen otra familia que son sobrinas mías que viven en mi casa.
- Yo siempre he respondido por los gastos de mi casa pero en este momento se deben todas las servicios públicos.
- El agresor Alan Araña Guette vive en mi casa y trabaja en un taller en la casa 46 Barrio Abajo. El no sufre de ninguna enfermedad mental.
- Las víctimas somos mi hijo y yo y también mi hermano cuando vivió conmigo.
- Para el momento de los hechos me encontraba viviendo con el agresor.
- Los hechos sucedieron el día 08/ de Julio 2021 a las 7 pm de la noche en la cocina donde se me acercó y me gritó duro y me intentó pegar porque no quise responderle sus exigencias. Después de la denuncia él ha tomado una actitud agresiva.
- Mi hijo Franco José Fandiño Guette fue testigo de la agresión.
- El agresor lleva alrededor de 50 años viviendo en mi casa sin pagar arriendo.
- El día de los hechos fui agredida verbalmente y amenazada de muerte.
- Fui a medicina legal para que me valoraran física y psicológicamente porque las consecuencias de su amedrentamiento y amenazas yo no logro dormir tengo perturbación nerviosa.
- Los agresores Padre e hijo ejercen una violencia verbal y me miran con odio y desean hacerme daño. Ellos han procedido violentamente y con palabras ofensivas. Ya esto viene pasando desde el 2020 pero ha ido aumentando el grado de violencia. La frecuencia es cada vez que llegue alguien a ver mi casa.
- El agresor Alan Araña Guette siempre busca humillarme e insultarme. El no porta armas pero toma cuchillo de la cocina para amenazar.



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-28

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL

Versión: 01
Página 1 de 2

Ciudad	BARRANQUILLA	Fecha				Hora:	08:00	am/pm
--------	--------------	-------	--	--	--	-------	-------	-------

Código único de la investigación y delito

08	001	60	08767	2021	00274
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. Violencia Intrafamiliar	229 C.P

Señores
COMANDO DEPARTAMENTAL POLICÍA NACIONAL
Ciudad

6E-004936
POLICIA NACIONAL
MANDO POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
FECHA 12 JUL 2021
RADICACION
ORA:
RECIBIDO: [Signature]

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR** y demás familiares por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.-

Nombres y Apellidos:	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR		
Documento de Identificación:	22.250496	Edad:	92 AÑOS
Dirección:	Carrera 22 N° 53-67	Teléfono:	3013288904
BARRIO	San isidro	Localidad:	BARRANQUILLA

Estado Civil				
Casado	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/> Divorciado	Unión libre	Viudo
Ocupación				
Empleado	Desempleado	Hogar	<input checked="" type="checkbox"/> Independiente	

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género				
Hombre	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/> Hombre trans	Mujer trans	Intersexual

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 2 de 2

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente		Adulto	X

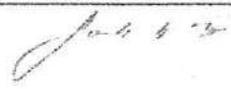
Orientación sexual									
Heterosexual	X	Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	LOCAL - CAVIF	Despacho	CAVIF-CTI
Dirección:	CARRERA 45 N° 33-10 PISO 4	Teléfono	3225499 EXT 54626
Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA
Nombre:	JAQUELINE LUJAN BOSSA	Cargo:	Tec. Inv. II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	



Barranquilla, Día 28 Mes Febrero Año 2020

Señor (a): MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
Dirección: carrera 22 # 53-67, barrio el Carmen

Le notificamos a usted, que este despacho mediante auto de fecha: Día 28 Mes Febrero Año 2020, admitió la solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN**, presentada por usted, señalándose fecha para la audiencia de trámite en este despacho el día 22 mes Mayo año 2020 hora 08:00 a.m. Diligencia a la cual debe presentarse con su documento de identidad.

Radicación de M.P. N°. 047-2020

Funcionario Comisaria Trece de Familia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.841.920

SANDOVAL GOMEZ

APELLIDOS

JULLIETH PAOLA

NOMBRES

IRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1990

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

22-JUL-2009-BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0300150-00174339-F-1140841920-20090831

0015600861A 1

29814914



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*
* ATENCION:. ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL *
* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. *
* *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SERVICAJ S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.513.322 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 799.870
Fecha de matrícula: 23 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 23 de Agosto de 2021
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

*ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77 B No 57 - 103
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: gerenciaservicaj@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002441313
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 77 B No 57 - 103
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: gerenciaservicaj@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002441313
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución.: que por Documento Privado del 21/08/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.360 del libro IX, se constituyó la sociedad:SERVICAJ S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad comercial tendrá como actividad principal: 1) Compra y Venta de toda clase de bienes y ejercer la representación o agencia comercial de los mismos. 2) Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía. 3) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía. 4) Comercio, al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 5) Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. 6) Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados. 7) Transporte de Mercancía. 8) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 9) Otras actividades económicas lícitas que coadyuven o complementen



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

el desarrollo de las actividades principales, tanto las operaciones, de cualquier naturaleza que permitan facilitar o desarrollar industria, comercio y servicios.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente cuando se considere, designado por un término indefinido por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 21/08/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.360 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Martinez Navarro Carlos Andres	CC 9270730

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 21/08/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.361 del libro IX, consta que la sociedad:

SERVICAJ S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

MARTINEZ NAVARRO CARLOS ANDRES

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 21 de Agosto de 2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6810

Actividad Secundaria Código CIIU: 4663

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4799



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

2. Concepto Inscripción

4. Número de formulario

14780736624



(415)7707212489984(8020) 000001478073662 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 1 3 3 2 2

7

Impuestos de Barranquilla

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SERVICAJ S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 77 B 57 103

42. Correo electrónico

gerenciaservicaj@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 2 4 4 1 3 1 3

45. Teléfono 2

3 0 0 0 6 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 8 1 0

2 0 2 1, 0 8, 2 1

4 6 6 3

2 0 2 1, 0 8, 2 1

4 7 9 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 9 1 4 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 08 - 23 / 09 : 44: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROSIRIS NAVARRO HERNANDEZ

985. Cargo FUNCIONARIO CC DE BARRANQUILLA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14780736624



(415)7707212489984(8020) 000001478073662 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 1 3 3 2 2	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 3		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 0 0 0		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 1, 0 8, 2 1		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 1, 0 8, 2 3		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 9 9 8 7 0			
78. Departamento	0 8			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 1, 0 8, 2 1			
81. Hasta	9 9 9 9, 1 2, 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control	
-------------------------------------	--

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14780736624



(415)7707212489984(8020) 000001478073662 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 1 3 3 2 2	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
---	------------	--	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 8 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 9 2 7 0 7 3 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MARTINEZ	105. Segundo apellido NAVARRO	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres ANDRES	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2022

2. Concepto 8

3. Período 1

4. Número de formulario

4910561060763

Espacio reservado para la DIAN

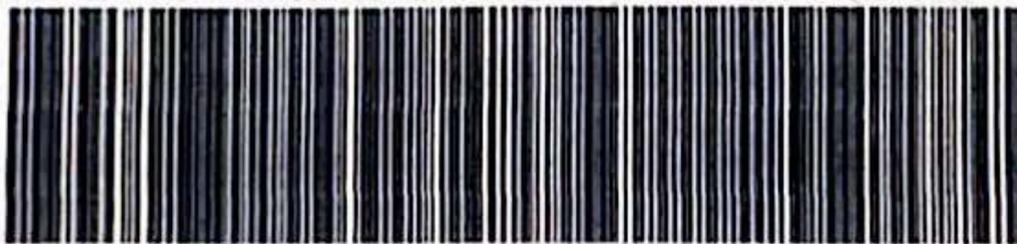


(415)7707212489984(8020)0004910561060763

5. Número de Identificación Tributaria 9 0 1 5 1 3 3 2 2 7	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social SERVICAJ S.A.S.					
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					
					12. Cód. Dirección seccional 2

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito Año Mes Día	27. Cuenta No	28. De	29. No. de formulario
		1	1	
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial AAA MM DD	32. Fecha para el pago de este recibo USO OFICIAL 2022 05 04		33. Cód. Título

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	0
	Valor pago impuesto	36	1,125,000



(415)7707212489984(8020)028368000009015133220800(3900)0000001125000(96)20220504

37. Tipo de Documento 13	38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 2 7 0 7 3 0	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario MARTINEZ NAVARRO CARLOS ANDRES		
44. Razón social SERVICAJ S.A.S					
45. Dirección CL 77B 57 03			46. Teléfono 3002441313	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	989. Pago total \$	1,125,000
--------------------	--	--------------------	-----------



996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20224190581668

Barranquilla DEIP, 9 de diciembre de 2021



SEÑORES
HENRY HERNANDEZ / OLIMPYA ACUÑA / ALAN ACUÑA.
E. S. D.

Ref. SOLICITUD DE DESOCUPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos que, mediante la compraventa realizada por la señora **MERCEDEZ GUETTE** a favor de **SERVICAJ SAS**, del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 22 #53-67** de la jurisdicción de Barranquilla, a través de la escritura pública n° **1154 del 19 de octubre de 2021** en la notaría **octava de barranquilla** y Registrada ante la Oficina Registro de Instrumentos e Públicos, le notificamos que, la empresa **SERVICAJ SAS** es la actual propietaria del bien inmueble en mención.

Por lo anterior, le informamos que, deben hacer entrega del bien inmueble en la fecha máxima de **10 de enero de 2022**, dejando la casa completamente desocupada en aras de tomar en posesión el bien inmueble y hacer uso de el mismo en calidad de nuevos propietarios del bien.

De hacer caso omiso al presente comunicado, nos veremos en la obligación de hacer el respectivo tramite de desocupación por vía judicial.

En caso que deseen comunicarse podrán hacerlo a través del correo electrónico gerenciaservicaj@gmail.com o al teléfono 300 2441313.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2021 Radicación: 2021-32987

Doc. ESCRITURA 1154 del 19-10-2021 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$111.600.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE. GUETTE HAYDAR MERCEDES

CC# 22250496

A: SERVICAJ S.A.S.

CC# 9015133227 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '5'

No habiendo más motivos.

Atentamente,

SERVICAJ SAS
NIT. 901.513.322

TELEFONO: 3002441313; CORREO ELECTRONICO: GERENCIASERVICAJ@GMAIL.COM





Destinatario **Remitente**

Remitente: SERVICAJ S.A.S
Dirección: SERVICAJ S.A.S
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: BARRANQUILLA
Envío: RA349284487CO

Destinatario: HENRY HERNANDEZ OLIMPIYA ACUÑA / ALAN ACUÑA
Dirección: CARRERA 22 # 53 - 67
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: OBDO 12304
Fecha admisión: 10/12/2021 12:07:47

472
8888 475

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 052 917-9
Mtriz Concesion de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV.ESTADIO Fecha Admisión: 10/12/2021 12:07:47
Orden de servicio: Fecha Aprox. Entrega: 13/12/2021



RA349284487CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	RE	Rehusado			C1	C2	Cerrado																						
NE	No existe	N1	N2	No contactado																									
NS	No reside	FA		Fallecido																									
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																									
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																									
Nombre/ Razón Social: SERVICAJ S.A.S Dirección: SERVICAJ S.A.S Referencia: Teléfono: 3002441313 Código Postal: Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000	Nombre/ Razón Social: HENRY HERNANDEZ/ OLIMPIYA ACUÑA / ALAN ACUÑA Dirección: CARRERA 22 # 53 - 67 Tel: Código Postal: 080012304 Código Operativo: 8888475 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO	Dirección: CARRERA 22 # 53 - 67 NIT/C.C./T.I: 901513322-7 Dirección errada	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: <input type="text"/> Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do																										
Peso Físico(grams): 240 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 240 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	Dice Contener: Observaciones del cliente:	88880008888475RA349284487CO																											

8888 000
PV.ESTADIO NORTE

Principio Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / Tel. contacto (57) 4228000 Min. Transporte, Inc. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2014/MINIC. Res. Mensajero Expreso 001067 de 9 septiembre del 2014
El usuario deja expresa constancia que bajo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte en www.472.com.co

Barranquilla DEIP, 12 de enero de 2022.

SEÑORES
HENRY HERNANDEZ / OLIMPYA ACUÑA / ALAN ACUÑA.
E. S. D.

Ref. VENCIMIENTO DE PLAZO PARA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos que, se venció el plazo para la desocupación **INMEDIATA** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 22 #53-67** de la jurisdicción de Barranquilla, por lo anterior le notificamos que, la empresa **SERVICAJ SAS** la actual propietaria del bien inmueble en mención iniciará el respectivo trámite de desocupación por vía judicial.

En caso que deseen comunicarse podrán hacerlo a través del correo electrónico gerenciaservicaj@gmail.com o al teléfono 300 2441313.

No habiendo más motivos.

Atentamente,

SERVICAJ SAS
NIT. 901.513.322

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.082.917-9 DD 25 G
Atención al usuario: (57-1) 472000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: HENRY HERNANDEZ / OLYMPIA ACUÑA / ALAN ACUÑA
Dirección: CRA 22 # 53 - 67 BARRANQUILLA
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080012304
Fecha admisión: 14/01/2022 12:31:16

Remite

Nombre/Razón Social: SERVICAJ S.A.S
Dirección: SERVICAJ S.A.S
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080001599
Envío: RA353185993CO

8888
475

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PV.ESTADIO
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 14/01/2022 12:31:16
Fecha Aprox Entrega: 17/01/2022

Nombre/ Razón Social: SERVICAJ S.A.S	NIT/C.C/T.I: 901513322-7
Dirección: SERVICAJ S.A.S CALLE 77B # 57 - 103	Código Postal: 080001599
Referencia:	Teléfono: 3002441313
Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO
	Código Operativo: 8888540
Nombre/ Razón Social: HENRY HERNANDEZ / OLYMPIA ACUÑA / ALAN ACUÑA	
Dirección: CRA 22 # 53 - 67 BARRANQUILLA	
Tel:	Código Postal: 080012304
Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO
	Código Operativo: 8888475
Peso Físico(grams): 70	Dice Contener:
Peso Volumétrico(grams): 0	
Peso Facturado(grams): 70	Observaciones del cliente :
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$5.800	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.800	



8885408888475RA353185993CO



RA353185993CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	
NE	No existe	N1	N2	Cerrado
NS	No reside	FA		No contactado
NR	No reclamado	AC		Fallecido
DE	Desconocido	FM		Apartado Clausurado
	Dirección errada			Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

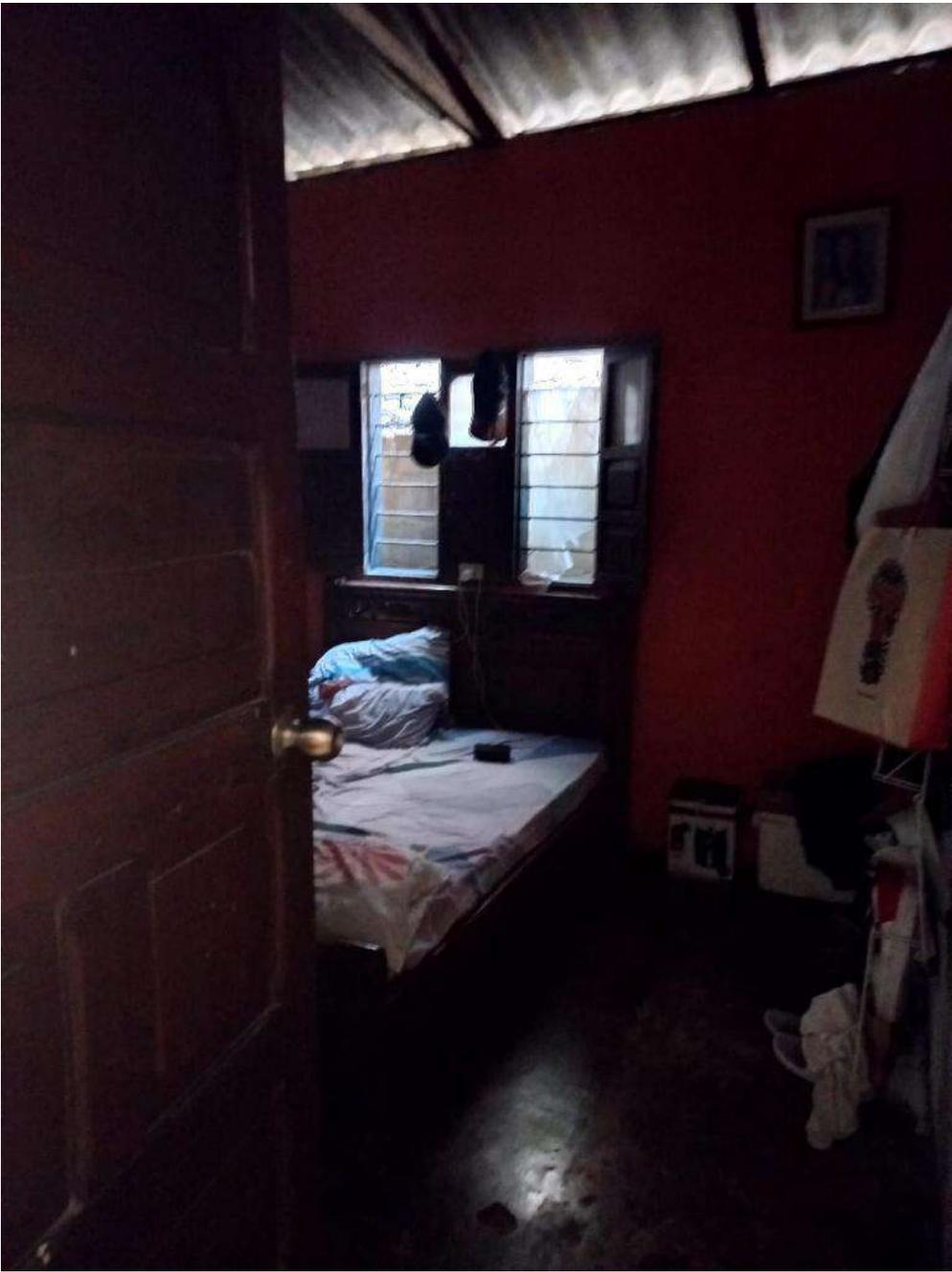
Fecha de entrega: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

1er 2do

PV.ESTADIO 8888
NORTE 540

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga (300200) del 20 de mayo de 2014/Min. TC. Res. Massacra Express (301807) de 9 septiembre del 2014
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del







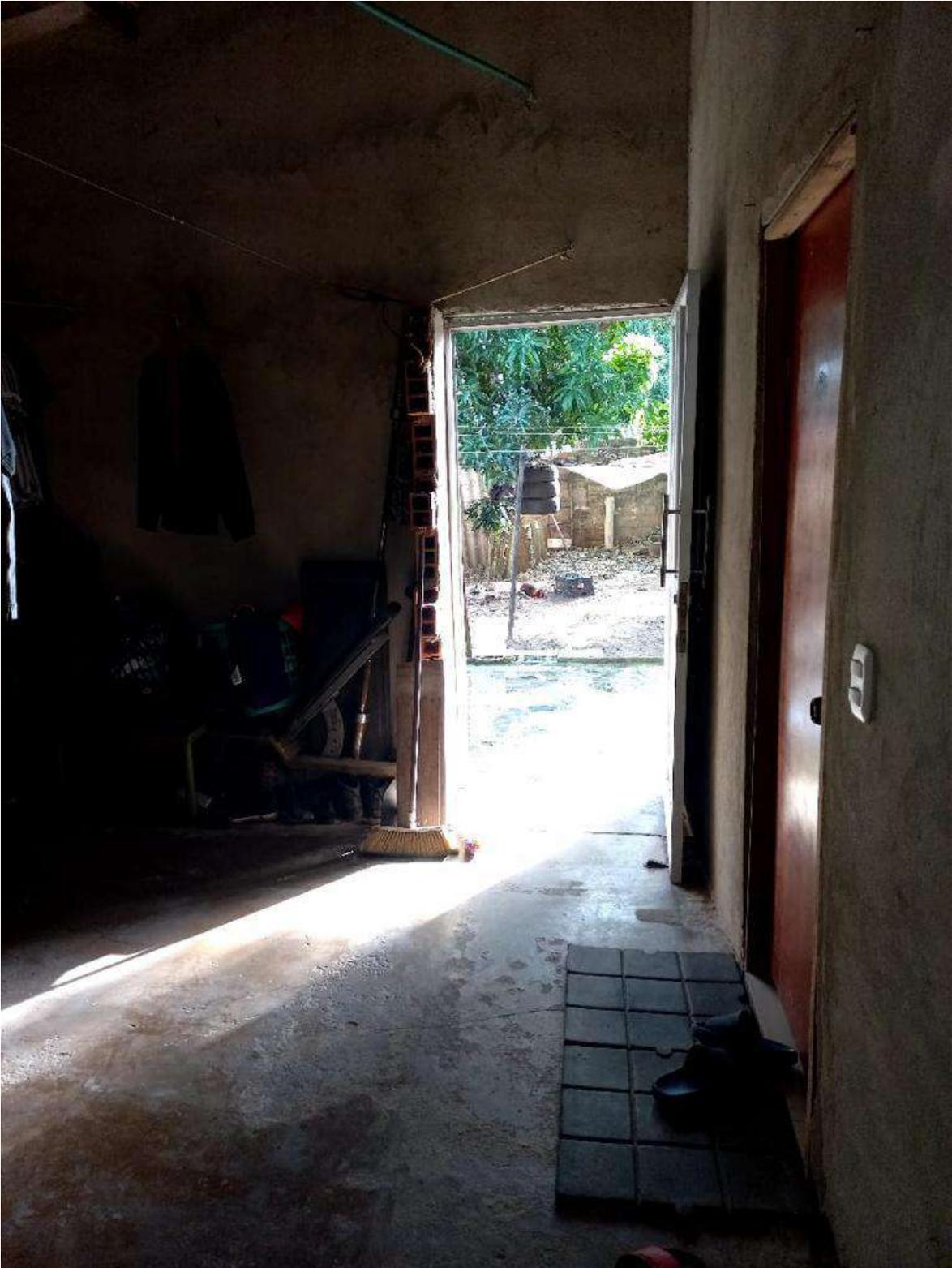


















REGISTRO FOTOGRAFICO









**SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BARRANQUILLA**

DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes. BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
TELEFONO: (5)3850417, Ext. 2520

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBAQ-DSATL-04960-2021

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA. 12 de julio de 2021
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2021-07-09. Ref: Noticia criminal 080016008767202100274 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: JAQUELINE LUJAN BOSSA
 CAIVAS Y CAVIF
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: JAQUELINE LUJAN BOSSA
 CAIVAS Y CAVIF
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CARRERA 45 No.33-10 piso 4
 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
NOMBRE EXAMINADO: MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
IDENTIFICACIÓN: CC 22250496
EDAD REFERIDA: 91 años
ASUNTO: Lesiones/ Violencia al adulto mayor

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy lunes 12 de julio de 2021 a las 17:03 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, FISCALIA PARA LESIONES PERSONALES. .

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " Yo vivía en Venezuela, porque trabajaba allá, pero por las coas se pusieron duras, me regresé, porque yo tengo mi casa, que es donde ellos viven conmigo, pero no ayudan en nada y la casa tiene muchas deudas en servicio público y predia, entonces tome la decisión de venderla y pagar la deuda, uno de ellos, dijo que si vendía, me mataba mi y a mi hijo y nos enterraba en el patio, la esposa de él me trata mal me le echa cosas a la comida. El otro sobrino, le dijo que ya había encontrado comprador y fueron donde la señora y le dijeron que esa casa tenía problemas familiares que no la podía comprar y que si la compraban la incendiaba. Vivo asustada y temerosa de que me hagan algo, yo necesito que los saquen de mi casa. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Primera vez en Medicina legal. . Sociales: Convive con sus dos sobrinos y su mujer y su hijo.. Familiares: Niega. . Patológicos: Ansiedad. . Quirúrgicos: Resección de cataratas bilaterales. . Traumáticos: Niega. Hospitalarios: Niega. Alergicos: Niega.

ANGÉLICA ROCIO DEL CASTILLO OLMEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBAQ-DSATL-04960-2021



. Psiquiátricos: Niega. Toxicológicos: Niega.

REVISIÓN POR SISTEMAS

REVISIÓN POR SISTEMAS Sistema Nervioso central: Niega Sistema cardiovascular: Niega. Sistema digestivo: Niega. Sistema musculo esquelético: Niega Sistema genito-urinario: Niega Organos de los sentidos: Niega.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Mujer adulta, consciente, orientado en las tres esferas, en buenas condiciones musculo – nutricionales, a febril al tacto. Al momento del examen, no se evidencia cambio en su estado emocional.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: PORTE: Entra por sus propios medios. ACTITUD: Es cordial, amable y colaboradora ESTADO DE CONCIENCIA: Consciente, alerta, responde ante los estímulo externos. ESTADO PSICOMOTOR: Sus movimientos son ordenados ORIENTACIÓN: Orientado en persona, lugar y tiempo. ATENCIÓN: Adecuada. MEMORIA: Conservada. AFECTO: Normal. Lenguaje: Normal. ALTERACIONES EN EL PENSAMIENTO: Es lógico concordante con la realidad. SENSOPERCEPCIÓN: Ninguno. Inteligencia: No hay ni discapacidad mental ni pobreza de pensamiento. JUICIO Y RACIOCINIO: Es capaz de analizar su situación. INTROSPECCIÓN: Adecuada (manifiesta que conoce el motivo de la consulta a medicina legal). Al momento del examen no se aprecian signos clínicos que permitan considerara una discapacidad o enfermedad mental significativa.
- Neurológico: Sin déficit motor o sensitivo.
- Cara, cabeza, cuello: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Cavidad oral: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Tórax: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Abdomen: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Espalda: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Miembros superiores: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Miembros inferiores: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Osteomuscular: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Piel y Faneras: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES, Se trata de femenina adulta mayor de 92 años de edad quien manifiesta haber sido víctima de amenazas por parte de sobrinos, quien refiere que han amenazado de muerte, pues no quieren salir de la casa, ni que esta sea vendida. Quien es valorada en examen médico legal, donde se concluye:

No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Atentamente,

ANGELICA ROCIO DEL CASTILLO OLMEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BARRANQUILLA**

DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
TELÉFONO: (5)3850417, Ext. 2520

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBAQ-DSATL-04960-2021

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA, 12 de julio de 2021
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2021-07-09. Ref: Noticia criminal 080016008767202100274 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: JAQUELINE LUJAN BOSSA
 CAIVAS Y CAVIF
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: JAQUELINE LUJAN BOSSA
 CAIVAS Y CAVIF
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CARRERA 45 No.33-10 piso 4
 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

NOMBRE EXAMINADO: MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
IDENTIFICACIÓN: CC 22250496
EDAD REFERIDA: 91 años
ASUNTO: Lesiones / Violencia al adulto mayor

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy lunes 12 de julio de 2021 a las 17:03 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, FISCALIA PARA LESIONES PERSONALES. .

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " Yo vivía en Venezuela, porque trabajaba allá, pero por las coas se pusieron duras, me regresé, porque yo tengo mi casa, que es donde ellos viven conmigo, pero no ayudan en nada y la casa tiene muchas deudas en servicio público y predia, entonces tome la decisión de venderla y pagar la deuda, uno de ellos, dijo que si vendía, me mataba mi y a mi hijo y nos enterraba en el patio, la esposa de él me trata mal me le echa cosas a la comida. El otro sobrino, le dijo que ya había encontrado comprador y fueron donde la señora y le dijeron que esa casa tenía problemas familiares que no la podía comprar y que si la compraban la incendiaba. Vivo asustada y temerosa de que me hagan algo, yo necesito que los saquen de mi casa. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Primera vez en Medicina legal. . Sociales: Convive con sus dos sobrinos y su mujer y su hijo.. Familiares: Niega. . Patológicos: Ansiedad. . Quirúrgicos: Resección de cataratas bilaterales. . Traumáticos: Niega. Hospitalarios: Niega. Alergicos: Niega.

ANGELICA ROCÍO DEL CASTILLO OLMEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBAQ-DSATL-04960-2021



. Psiquiátricos: Niega. Toxicológicos: Niega.

REVISIÓN POR SISTEMAS

REVISIÓN POR SISTEMAS Sistema Nervioso central: Niega Sistema cardiovascular: Niega. Sistema digestivo: Niega. Sistema musculo esquelético: Niega Sistema genito-urinario: Niega Órganos de los sentidos: Niega.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Mujer adulta, consciente, orientado en las tres esferas, en buenas condiciones musculo – nutricionales, a febril al tacto. Al momento del examen, no se evidencia cambio en su estado emocional.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: PORTE: Entra por sus propios medios. ACTITUD: Es cordial, amable y colaboradora ESTADO DE CONCIENCIA: Consciente, alerta, responde ante los estímulos externos. ESTADO PSICOMOTOR: Sus movimientos son ordenados ORIENTACIÓN: Orientado en persona, lugar y tiempo. ATENCIÓN: Adecuada. MEMORIA: Conservada. AFECTO: Normal. Lenguaje: Normal. ALTERACIONES EN EL PENSAMIENTO: Es lógico concordante con la realidad. SENSOPERCEPCIÓN: Ninguno. Inteligencia: No hay ni discapacidad mental ni pobreza de pensamiento. JUICIO Y RACIOCINIO: Es capaz de analizar su situación. INTROSPECCIÓN: Adecuada (manifiesta que conoce el motivo de la consulta a medicina legal). Al momento del examen no se aprecian signos clínicos que permitan considerar una discapacidad o enfermedad mental significativa.
- Neurológico: Sin déficit motor o sensitivo.
- Cara, cabeza, cuello: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Cavidad oral: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Tórax: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Abdomen: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Espalda: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Miembros superiores: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Miembros inferiores: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Osteomuscular: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.
- Piel y Faneras: Sin huella externa de lesión reciente al momento del examen.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES, Se trata de femenina adulta mayor de 92 años de edad quien manifiesta haber sido víctima de amenazas por parte de sobrinos, quien refiere que han amenazado de muerte, pues no quieren salir de la casa, ni que esta sea vendida. Quien es valorada en examen médico legal, donde se concluye:

No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Atentamente,

ANGÉLICA ROCÍO DEL CASTILLO OLMEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Notaria 8

Del Cículo de Barranquilla



MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO

Calle 47 No 19 - 57 Teléfono 3468532-3059706
E-mail: ocfavabarranquilla@supernotariado.gov.co
Barranquilla, Colombia

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1989

N° 830

En Barranquilla, D.E.I.P., a 12 de Febrero de 2022 ante mi **MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA**, compareció GUETTE HAYDAR MERCEDES ISABEL, identificado(a) con C.C. No. 22250496 expedida en Barranquilla, domiciliado(a) en Barranquilla y bajo la gravedad del juramento manifestó:

Generalidades de Ley: Me identifico como está anotado, de estado civil Soltero(a), de ocupación o profesión hogar, residencia en la CARRERA 22 # 53-67 EL CARMEN de esta ciudad. **DECLARACIÓN:** PRIMERO: Que todas las declaraciones que presento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi entera responsabilidad. TERCERO: Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta. CUARTO: con el fin de RATIFICAR la presente declaración adjunta. QUINTO: Que la presente declaración se hizo para ser presentada como prueba, para tramite de proceso de pertenencia, con destino a PARTE INTERESADA. LA NOTARÍA OCTAVA DE BARRANQUILLA NO RESPONDE POR LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

La presente declaración no requiere reconocimiento de firma y contenido adicional y se recibe a insistencia del declarante. Leída y aprobada firman los que intervinieron. Derechos \$14.600 + IVA \$2.774, (\$17.374) Resolución 00755 de enero 26 de 2.022. Proyecto: JCCD.

DECLARANTE,

Mercedes y Guette Haydar

GUETTE HAYDAR MERCEDES ISABEL

C.C. No. 22.250.496

TEL. 30.132.88904



Mauricio Villalobos Rodriguez

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DE BARRANQUILLA

IMPORTANTE: Lea bien su declaración. Retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



8706766

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla, compareció: MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22250496.

Mercedes S. Guette Haydar



3vzqxroy75mk
12/02/2022 - 09:56:58



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 830.



EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

Notario Octavo (8) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxroy75mk



Mercedes Isabel Guette Haydar

Acta 3



DECLARACIÓN JURAMENTADA



Yo MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR identificada con la cédula de ciudadana 22.250.496, siendo totalmente consiente de la declaración que realizare a continuación quiero manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Yo realice compra a través de pacto de retroventa de la casa ubicada en la carrera 22 N° 53 – 67 barrio el Carmen de la ciudad de barranquilla por medio de la escritura pública N° 1891 de fecha 28 de septiembre de 1963, bien inmueble que pague con mi liquidación laboral correspondiente a 10 años de trabajo en la empresa SALINAS MARITIMA de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Cuando realicé la compra del bien inmueble era solo un lote de terreno, en el cual fui construyendo poco a poco la casa, inicialmente le hice 3 habitaciones, y después fui extendiendo el bien inmueble.

TERCERO: Cuando los maestros de obra me terminaron la casa, me fui a vivir en ella, con mis padres y mis 8 hermanos.

CUARTO: Durante el transcurrir de los años yo me case con el señor FRANCISCO FANDIÑO, tuve un hijo llamado FRANCO FANDIÑO, me dedique a trabajar, para mantener a mis padres, ya que mis hermanos fueron cumpliendo la mayoría de edad, casándose y por ende se fueron mudando de mi casa.

QUINTO: Mi esposo FRANCISCO FANDIÑO, se trasladó por su trabajo a Venezuela, ya que era operario de telégrafo, sin embargo, para mantener la unión familiar, yo constantemente iba y venía de Venezuela con el fin de visitarlo, comprar mercancía, comida y traerla a Colombia, para no desamparar a mis padres ya que cuidaban de mi hijo en Colombia, mientras yo salía del país.

SEXTA: En ese transcurrir de mis viajes mi hermana JADA GUETTE pidió alojamiento a mis padres, ya que su esposo la había dejado con sus hijos abandonada, y yo para ayudarle a mi hermana permití que se quedara en mi casa con sus hijos para que pudiera salir adelante, correspondiendo con ella y sus hijos con vivienda, comida, estudios, ropa, medicamento ya que mi situación económica me lo permitía.

SÉPTIMO: Lamentablemente en el año 1976 mi esposo murió de un infarto en estados unidos, en su lugar de trabajo, y quede viuda y con un hijo de 8 años de edad, adicionalmente en ese mismo año murieron mis padres, por lo que me toco esforzarme aún más trabajando para sacar adelante a mi hijo, y seguir ayudándole a mi hermana con sus hijos; como me tocaba trabajar yendo de un país a otro, trayendo mercancía a Colombia, mi hermana se quedó al cuidado de mi hijo en mi casa ubicada la carrera 22 N° 53 – 67 barrio el Carmen de la ciudad de barranquilla.

OCTAVO: Durante todos estos años hasta la fecha, con mi trabajo me hice cargo de los gastos de mi casa como mantenimiento, impuestos, recibos y la alimentación, vestido, medicinas de mi hijo, mi hermana y sus hijos, ya que mi hermana nunca trabajo. A esta declaración anexo una carta enviada por mi hermana JADA GUETTE cuando me encontraba en uno de mis viajes en Venezuela, y la cual cito textualmente a continuación.



BARRANQUILLA ABRIL 2 DE 1984

... Querida hermana te saludo en unión de tus niños que están bien, tu como sigues, te estoy esperando, y te digo con mucha pena que si puedes mándarme algo que tengo que pagar los colegios y me están cobrando el agua y la luz, y yo que tengo que hacerme los análisis para ver si tengo la azúcar y el colesterol bajo, estoy bastante delgada por la dieta y eso que el médico me dijo que no podía estar gorda, todos en casa están bien, saludos para todos en general, le entregas a esta tarjeta que Jenny me escribió, y me envió una loción, cuando vengas me la traes y una agenda a Alan y otra a oly y de paso una camisa de dormir y un sobrecama para las camas, y una cortina y una

NOVENO: Por mi avanza edad en el año 2005, decidí no volver a viajar a Venezuela, por los inconvenientes socio económicos del país, y porque ya no era rentable traer mercancía a Colombia, ni realizar el comercio de manera libre en los dos países, por eso me quedé viviendo en mi casa de manera definitiva con mi hijo, mi hermana y mis sobrinos.

DÈCIMO: En el año 2018, mi hermana estaba muy enferma y en silla de ruedas, y esto deterioro aún más su salud, y lamentablemente falleció, desde la fecha de la muerte de hermana mis sobrinos ALAN ANTONIO ACUÑA y OLIMPIA ACUÑA GUETTE, tuvieron un cambio radical conmigo, comenzaron a tratarme de manera despectiva a mi hijo y a mí, nos insultaban, nos agredían verbalmente, y ni siquiera nos dejaban tomar agua de la nevera o cocinar, ya que ellos manifestaban que muerta su mama podrían iniciar una pertenencia por la casa que era de mi propiedad; durante estos últimos años debido a la pandemia tuvimos que estar encerrados y por mi avanzada edad nos tocó estar en la casa con ellos sin poder pedir ayuda, aguantando las humillaciones, malos tratos y la violencia intrafamiliar que se vivía al interior de la casa.

DÈCIMO PRIMERO: En el año 2021, las agresiones aumentaron de ser verbales a físicas, ya que ocurrieron varios hechos, el primero de ellos fue que un hijo de mi sobrino ALAN, por estar discutiendo sobre el supuesto derecho que ellos tenían sobre la casa me partió la puerta de la calle, el segundo hecho fue que ESTELA la hija de mi sobrina OLIMPIA, me pego con una cabuya en la espalda cuando yo pasaba camino al patio de mi casa, también en otra ocasión antes que me dispusiera a bañarme me echaron un líquido en el baño, lo que me ocasiono una caída y partida de cabeza, ninguno de los que estaba en la casa me ayudo a levantarme, grite mucho porque me dolía la cabeza, estaba votando sangre y tuve que esperar a mi hijo a que llegara para que me llevara de emergencia al hospital de Barranquilla en donde me cogieron 8 puntos.

DÈCIMO SEGUNDO: A raíz de las situaciones anteriores con mis sobrinos, tuve mucho miedo que atentaran contra la vida de mi hijo y la mía, por lo que inicié una denuncia ante la fiscalía de violencia intrafamiliar en contra de mis sobrinos en el mes de julio de 2021. Aporto a este documento copia de la denuncia ante la fiscalía

DÈCIMO TERCERO: Desde la muerte de mi hermana he sentido que mi vida y la de mi hijo corría peligro, por lo que decidí vender mi casa, ya mis sobrinos nos amenazaron de muerte. En el mes de

AL. O. B. tratado
CAS
AL. O. B. tratado
del Circulo
CAS



septiembre de 2021, se me presento un señor de nombre CARLOS MARTINEZ, representante legal de una empresa, quien manifestó que quería comprarme la casa ya que algunos vecinos le habían dicho que yo la estaba vendiendo, por lo que accedí a vendérsela luego de negociar con él, en la fecha 19 de octubre de 2021.

DECIMO CUARTO: En la fecha 10 de diciembre de 2021, posterior a legalización de los papeles de la venta de la casa en la notaría, decidí mudarme porque tenía mucho miedo de mi integridad física, y hablé con el señor Carlos Martínez, para que hicieran el proceso de tomar posesión de la casa que yo le había vendido.

Como constancia de los antes mencionados adjuntos los siguientes documentos como anexos:

1. Copia de Escritura Publica N° 1891 del 28 de septiembre de 1963
2. Cédula de Ciudadanía
3. Cédula de Ciudadanía de mi Hijo
4. Carta enviada por Jadda Guette
5. Expediente de la denuncia presentada por el delito de Violencia Intrafamiliar
6. Copia de la Escritura Pública N° 1154 del 19 de octubre de 2021

Cordialmente,

MERCEDES GUETTE HAYDAR

C.C. N° 22.250.496 de Barranquilla





SERVICAJ S.A.S. <gerenciaservicaj@gmail.com>

Notificación demanda y anexos

1 mensaje

Sergio Castañeda Fernández <secafe.0206@gmail.com>
Para: gerenciaservicaj@gmail.com

15 de diciembre de 2021, 16:24

Señores
SERVICAJ SAS. NIT 901513322-7
L. C.
Cordial saludo.

Por medio del presente correo, notifico a usted la presentación de la demanda de pertenencia que está pendiente de reparto.

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Demandantes:

ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE CC No. 8.733.057
OLIMPIA ESTELA ACUÑA GUETTE CC No. 22.446.486

HENRY ELIAS HERNANDEZ GUETTE. CC No. 72.185.650
APODERADO: SERGIO CASTAÑEDA FERNÁNDEZ C.C. No. 8'734.417

Demandado: SERVICAJ SAS. NIT 901513322-7

ADJUNTOS: 2

2 adjuntos



DEMANDA ALAN ACUÑA.pdf
196K



ANEXOS DEMANDA.pdf
9158K



Radicación: 08001405300520220004400

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA.

Demandante: ALAN ACUÑA GUETTE, OLIMPIA ACUÑA GUETTE Y HENRY HENRIQUEZ GUETTE.

Demandado: SERVICAJ S.A.S

Rep. Legal: CARLOS MARTINEZ NAVARRO

Señor Juez,

Al Despacho la presente demanda de pertenencia informándole que mediante auto de fecha 18 de enero del 2022, el Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad la rechazó por falta de competencia y nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de febrero del 2022.

La secretaria,

JOANNA MIRANDA ESQUIVEL

Barranquilla, (07) de febrero del dos mil veintidós (2022).

I. ASUNTO

Decide el Despacho sobre la demanda verbal de pertenencia, interpuesta a través de apoderado judicial por los señores ALAN ACUÑA GUETTE, OLIMPIA ACUÑA GUETTE y HENRY HENRIQUEZ GUETTE en contra de la sociedad SERVICAJ S.A.S, sobre el inmueble que se describe a continuación:



El inmueble ubicado en la ciudad de Barranquilla " *Departamento del Atlántico, en la Kra 22 No. 53-67, situada en la acera sur de la carrera veintidós (22) entre las calles cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) solar que tiene las siguientes medidas y linderos: por el norte mide Por el norte mide ocho (8) metros y linda con la carrera veintidós (22); - por el sur, mide ocho (8) metros y linda con predio de Zoila Roca de Insignares; - por el este, mide treinta (30) metros linda con predio que es o fue de Julia Pinto y por el oeste, mide treinta (30) metros y linda con predio de Julia Guzmán.*

Los linderos se encuentran determinados en la escritura 1891 del 28 – 09-1963 de la notaría tercera de Barranquilla y este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, bajo el número de matrícula inmobiliaria número 040-439594 de la Oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Barranquilla."

Para tales efectos, deberá constatarse la conformidad del libelo junto con los demás documentos allegados; premisas fácticas con las siguientes premisas normativas:

1) Premisas normativas generales contenidas en los artículos 82, 83 y 84; artículo 26 núm. 3 y 28 núm. 7 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 del año 2020.



2) Premisas normativas especiales contenidas en los artículos 375 del Código General del proceso, artículo 2513 adicionado por la ley 791 de 2002, ley 1561 y 1579 de 2012 y demás aplicables.

II. Tesis del Despacho:

El juzgado inadmitirá el libelo demandatario.

III. Argumentos de la decisión:

Revisada la demanda con que se promueve el proceso en cuestión, se advierte que la misma adolece de requisitos legales por las siguientes informalidades:

1. Debe el abogado precisar el hecho cuarto del libelo rector en cuanto, a pesar de referirse allí a un contrato de compraventa sobre inmueble, afirma que ello ocurrió de manera verbal cuando lo cierto es que, con fundamento en normas sustanciales este tipo de contrato es solemne, como solemne es el contrato que lo antecede, verbigracia, el de promesa de compraventa. En ese sentido debe precisar la información.
2. El demandante enlista dos hechos numerados como "DECIMO" , y en uno de ellos confunde fundamentos facticos, con pretensión, al formular una petición concreta que dista de la solicitud que corresponde efectuar en este tipo de procesos "...que se declare la



correspondiente propiedad a mis poderdantes en forma mancomunada, por la figura de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio” (destaca el Despacho).

1. En el acápite de pretensiones, se advierten dos solicitudes concretas, pero idénticas en sus aspectos sustanciales. En ese sentido debe precisar su pretensión o en su defecto su única pretensión formulada doblemente. Dicho de otra manera, debe el actor precisar o unificar las pretensiones primera y segunda de su demanda, pues al parecer lo pretendido es lo mismo¹.
2. La demanda denota una indebida formulación de pretensiones, si se tiene en cuenta el pedimento enlistado en el numeral tercero de dicho acápite el cual no corresponde a este tipo de procesos.
3. Con fundamento en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”* Si ello es así, entonces el poder adosado con la demanda deberá cumplir con tal exigencia, la cual se echa de menos.
4. Debe el actor allegar el certificado especial de pertenencia exigido por el numeral 5 del artículo 375 del código general del proceso, el cual no es precisamente al de libertad y tradición aportado, sino aquel que indique o *“...consten las personas que figuren como*

¹ art.82-4 C.G.P.



titulares de derechos reales principales sujetos a registro. y que si debe ser allegado por el demandante².

5. No se identificó plenamente el bien por su área según el sistema métrico decimal en concordancia al parágrafo 1º del artículo 16 de la ley 1579 de 2012.

6. No se remitió copia la demanda a la sociedad demandada ni a su representante legal de conformidad al artículo 6 del Decreto 806 del 2020³.

Conforme a lo anterior, se tiene que la demanda no reúne las exigencias legales del caso.

Conclusión:

En consecuencia, se procederá a su inadmisión en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que sea subsanada por la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

² art.373-5 ibid.

³ Art. 6 del Decreto 806 de 2020 “...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”



Primero: Inadmítase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la demandante de conformidad a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALEX DE JESUS DEL VILLAR DELGADO

km

Constancia: El auto anterior se notifica
Por anotación en estado No.20
En la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, 8 de febrero de 2022.

do Por:

Alex De Jesus Del Villar Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ed72cf25748f249ab720cedcbd067ccdb6d3e77466c2b0f07aff8baa1be4bace

Documento generado en 07/02/2022 09:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 08001405300520220004400

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA.

Demandante: ALAN ACUÑA GUETTE, OLIMPIA ACUÑA GUETTE Y HENRY HENRIQUEZ GUETTE.

Demandado: SERVICAJ S.A.S

Rep. Legal: CARLOS MARTINEZ NAVARRO

Señor Juez,

Al Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó escrito de subsanación en la oportunidad concedida para ello. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de febrero del 2022.

La secretaria,

JOANNA MIRANDA ESQUIVEL

Barranquilla, (22) de febrero del dos mil veintidós (2022).

I. ASUNTO

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el hecho de la no subsanación de la demanda por parte del demandante en los términos establecidos en el auto de fecha 07 de febrero del año 2022, lo que sugiere decidir es el rechazo de la demanda.



En efecto, en vista de lo anterior, el Despacho, de conformidad con la regla prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso, que en lo pertinente enseña: *“...el señalará con precisión de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”* .

En el atañadero caso, a pesar de habersele indicado con precisión al demandante lo que era motivo de subsanación, dejó pasar la oportunidad sin enmendar los yerros de la demanda, por lo tanto, la subsunción fáctica normativa impone resolver con un rechazo.

Conclusión:

Se rechazará la demanda por no haber sido subsanada en término.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazase la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, interpuesta por los señores ALAN ACUÑA GUETTE, OLIMPIA ACUÑA GUETTE y HENRY HENRIQUEZ GUETTE a través de su apoderado judicial, por no haberla subsanado en término.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALEX DE JESUS DEL VILLAR DELGADO

km

Constancia: El auto anterior se notifica
Por anotación en estado No.031
En la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, 23 de febrero de 2022.

do Por:

Alex De Jesus Del Villar Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f56681ecf10aa1e22939eb825a85fe05d4368f00643d7017e40bc16c49270ba

Documento generado en 22/02/2022 03:49:32 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Jullieth Sandoval <sandovaljullieth@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DEL PROCESO 08001405300820220019000 - DEMANDADO SERVICAJ

Jullieth Sandoval <sandovaljullieth@gmail.com>

16 de noviembre de 2022, 08:17

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO: MERCEDES GUETTE HAYDAR, SERVICAJ S.A.S. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08001405300820220019000

Buenas noches su señoría por medio del presente se envía contestación de demanda por parte de la sociedad comercial **SERVICAJ SAS**.

se envían pruebas de la 1, 2, y 3. en siguientes correos se irán enviando las demás.

Atentamente,

[Texto citado oculto]

--

JULLIETH SANDOVAL

Asesora Legal Externa

Barranquilla - Colombia

+57 318 2280960

sandovaljullieth@gmail.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

25 archivos adjuntos

-  **1. PRUEBA - CERTIFICADO DE T. Y L.pdf**
80K
-  **3. PRUEBA - Acta de traslado de Acusacion 2.pdf**
504K
-  **3. PRUEBA - Analisis Psicologico Medicina Legal.pdf**
878K
-  **3. PRUEBA - Entrevista 10 de agosto de 2021.pdf**
893K
-  **3. PRUEBA - Entrevista realizada a Mercedes Guette 07082020.pdf**
979K
-  **2. PRUEBA - DECLARACIÓN JURAMENTADA.pdf**
1382K
-  **3. PRUEBA - Informe pericial Clinica Forense 2.pdf**
616K

-  **3. PRUEBA - Escrito de Acusacion.pdf**
1846K
-  **3. PRUEBA - Historia Clinica Mercedes Guette.pdf**
1769K
-  **3. PRUEBA - Informe pericial Clinica Forense.pdf**
593K
-  **3. PRUEBA - Informe 14 de diciembre de 2021.pdf**
1987K
-  **3. PRUEBA - Expediente de Noticia Criminal - Violencia Intrafamiliar.pdf**
2329K
-  **3. PRUEBA - Solicitud de Expediente.pdf**
152K
-  **3. PRUEBA - Medida de proteccion - Historia clinica.pdf**
877K
-  **3. PRUEBA - Respuesta a solicitud de expediente.pdf**
850K
-  **3. PRUEBA -Acta de traslado de acusacion.pdf**
473K
-  **3. PRUEBA Constancia de Investigacion.pdf**
271K
-  **3. PRUEBA - Noticia Criminal.pdf**
1413K
-  **3. PRUEBA -Informe 11 de agosto 2021.pdf**
775K
-  **3. PRUEBA -Oficio de solicitud de desocupacion del inmueble.pdf**
181K
-  **3. PRUEBA -Orden de valoracion medicina legal.pdf**
205K
-  **3. PRUEBA -Medida de proteccion Mercedes Guette - Comisaria de Familia.pdf**
952K
-  **3. PRUEBA -Medida de proteccion oficio.pdf**
915K
-  **3. PRUEBA -Solicitud de Medida de Proteccion.pdf**
599K
-  **contestacion demanda SERVICAJ SAS.pdf**
810K



Jullieth Sandoval <sandovaljullieth@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DEL PROCESO 08001405300820220019000 - DEMANDADO SERVICAJ

Jullieth Sandoval <sandovaljullieth@gmail.com>

16 de noviembre de 2022, 11:40

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS**DEMANDADO: MERCEDES GUETTE HAYDAR, SERVICAJ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.****PROCESO N°: 08001405300820220019000****REFERENCIA: PROCESO DE RECONVENCIÓN DE DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA**

Buenos días su señoría,

Por medio del presente me permito presentar **PROCESO DE RECONVENCIÓN DE DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA**, a nombre de la sociedad **SERVICAJ SAS**.**se envían:**

- PRUEBA 1
- PRUEBA 2
- PRUEBA 3.

En los siguientes correos se irán enviando las demás pruebas.

Atentamente,

[Texto citado oculto]

--

JULLIETH SANDOVAL

Asesora Legal Externa

Barranquilla - Colombia

+57 318 2280960

sandovaljullieth@gmail.com

Jullieth Sandoval
Lawyer 

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus en consecuencia la remitente no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, Integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión de la remitente.

Por favor no imprima este correo electrónico si no es realmente necesario, el cuidado del medio ambiente es cuestión de todos.

25 archivos adjuntos **PROCESO REIVINDICATORIO - SERVICAJ SAS.pdf**
472K **1. PRUEBA - CERTIFICADO DE T. Y L.pdf**
80K **3. PRUEBA - Acta de traslado de Acusacion 2.pdf**
504K

-  **2. PRUEBA - DECLARACIÓN JURAMENTADA.pdf**
1382K
-  **3. PRUEBA - Entrevista 10 de agosto de 2021.pdf**
893K
-  **3. PRUEBA - Analisis Psicologico Medicina Legal.pdf**
878K
-  **3. PRUEBA - Entrevista realizada a Mercedes Guette 07082020.pdf**
979K
-  **3. PRUEBA - Escrito de Acusacion.pdf**
1846K
-  **3. PRUEBA - Informe pericial Clinica Forense 2.pdf**
616K
-  **3. PRUEBA - Informe pericial Clinica Forense.pdf**
593K
-  **3. PRUEBA - Historia Clinica Mercedes Guette.pdf**
1769K
-  **3. PRUEBA - Expediente de Noticia Criminal - Violencia Intrafamiliar.pdf**
2329K
-  **3. PRUEBA - Informe 14 de diciembre de 2021.pdf**
1987K
-  **3. PRUEBA - Solicitud de Expediente.pdf**
152K
-  **3. PRUEBA - Noticia Criminal.pdf**
1413K
-  **3. PRUEBA - Medida de proteccion - Historia clinica.pdf**
877K
-  **3. PRUEBA - Respuesta a solicitud de expediente.pdf**
850K
-  **3. PRUEBA -Acta de traslado de acusacion.pdf**
473K
-  **3. PRUEBA Constancia de Investigacion.pdf**
271K
-  **3. PRUEBA -Informe 11 de agosto 2021.pdf**
775K
-  **3. PRUEBA -Oficio de solicitud de desocupacion del inmueble.pdf**
181K
-  **3. PRUEBA -Medida de proteccion Mercedes Guette - Comisaria de Familia.pdf**
952K
-  **3. PRUEBA -Medida de proteccion oficio.pdf**
915K
-  **3. PRUEBA -Orden de valoracion medicina legal.pdf**
205K
-  **3. PRUEBA -Solicitud de Medida de Proteccion.pdf**
599K

Constancia de pago recibo de impuesto predial 2022

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada

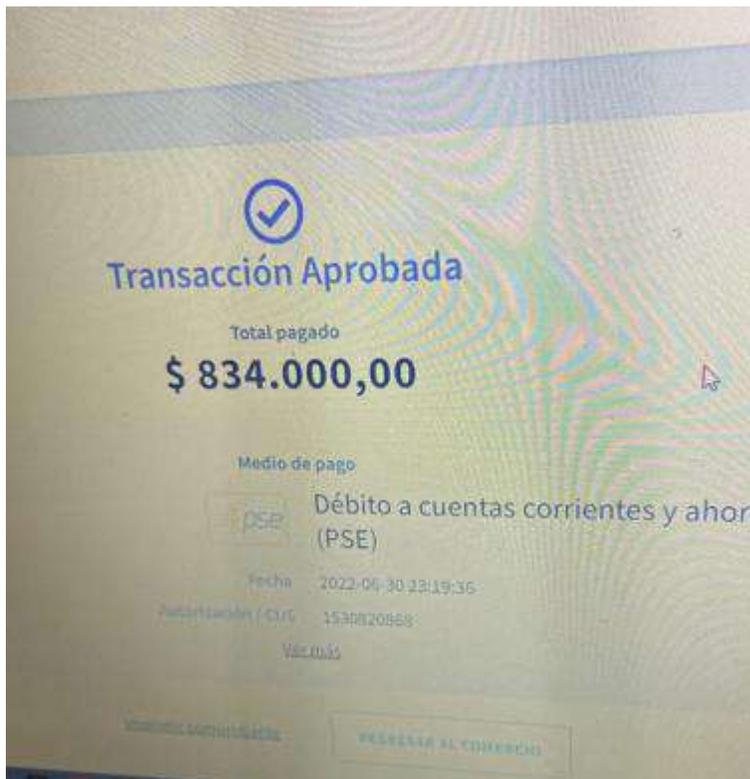
CUS: [1530820868](#)

Empresa: Fiduciaria La Previsora SA

Descripción: Pago Predial

Valor de la Transacción: \$ 834.000

Fecha de Transacción: 30/06/2022



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210726

145105:BAOSIS001500

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51388268

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha: 26/07/2021 Hora: 15:39:26
Jornada: Normal
Oficina: 260
Terminal: CJ0260W704
Usuario: FIN

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC
Cuenta Convenio: *****0134
Codigo Convenio: 1014307
Codigo de Referencia: 000051388268
Forma de Pago: Efectivo
Total: \$239,601.00
Monto Transacción: \$.00
Transacción: 308890
Código CC: 22616495
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

CATEGORIA		FECHA DE VENCIMIENTO		30/07/2021
01-05-00-00-0740-0022-0-00-00-0000		DIRECCION DEL PREDIO K 22 53 67		
CARACTERISTICAS DEL PREDIO		ID REFERENCIA 010507400022000		
241	AREA CONSTRUIDA (M2)	120	MATRICULA INMOBILIARIA	040-439594
ESTRATO 3 MEDIO-BAJO		TARIFA 7/1000	% EXENCION 0	

PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO				
CATEGORIA SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
AR	TIPO	C	NUMERO	000022250496

CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
DEUDA A CARGO	61,333	7,883	16,548	85,764
DEUDA A CARGO	28,330	9,995	7,644	45,969
DEUDA A CARGO	54,188	39,056	14,620	107,864

Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2016,2017,2018,2019,2020 y 2021



(415)7707277260016(8020)000051388268(3900)00000000239601(96)20210730

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S. CITIBANK

Cuota No 11 de 12
Convenio No. 2019002928
VALOR CUOTA DE CONVENIO: \$239,601

Cobro de interes vencidos desde 24/06/2020

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210726:

145103:BAOSIS001500

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51388266

BANCO DAVIVIENDA
Recaudador Empresarial
Fecha 26/07/2021 Hora 15:38:43
Jornada: Normal
Oficina: 260
Terminal: CJ0260W704
Usuario: FIN

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC
Cuenta Convenio: *****0134
Codigo Convenio: 1014307
No. de Referencia IC: 000051388266

Forma de Pago: Electivo
Monto Total: \$251,619.00
Costo Transacción: \$.00
No. Transacción: 307645
Quien realiza la transacción: CC
Tipo Id: 22616495
No Id:
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

01-05-00-00-0740-0022-0-00-00-0000		DIRECCION DEL PREDIO K 22 53 67	
CARACTERISTICAS DEL PREDIO		ID REFERENCIA 010507400022000	
241	AREA CONSTRUIDA (M2) 120	MATRICULA INMOBILIARIA 040-439594	
ESTRATO 3 MEDIO-BAJO		TARIFA 7/1000	% EXENCION 0

DETALLE PRINCIPAL DEL PREDIO			
CARGO SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
	TIPO C	NUMERO	000022250496

DEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
CARGO	61,333	8,663	19,269	89,265
CARGO	28,330	10,985	8,900	48,215
	54,188	42,924	17,022	114,134

Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2016,2017,2018,2019,2020 y 2021



(415)7707277260016(8020)000051388266(3900)00000000251619(96)20210730

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - ÉXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK
CHEQUE DE REFERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.

Cuota No 9 de 12

Convenio No. 2019002928

VALOR CUOTA DE CONVENIO:

\$251,619

Cobro de interes vencidos desde 21/04/2020

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210726 14:51:44

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

2739280

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha 26/07/2021 Hora 15:40:29
Jornada: Normal
Oficina: 260
Terminal: CJ0260W704
Usuario: FIN

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC
Cuenta Convenio: ****0134
Codigo Convenio: 1014307
No. de Referencia I: 000002739280

Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$942,502.00
Costo Transaccion: \$.00
No. Transaccion: 310435

Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 22616495
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
Información impresa es correcta.

0-00-00-0740-0022-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO		K 22 53 67 - C.P.: NO DEFINIDO	
CARACTERISTICAS DEL PREDIO			ID REFERENCIA		
241	AREA CONSTRUIDA (M2)	120	MATRICULA INMOBILIARIA	040-439594	
ESTRATO 3 MEDIO-BAJO			TARIFA	7/1000	ULT.AVALUO
					111,556,000
ESTADISTICO PRINCIPAL DEL PREDIO					
CATEGORIA SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
			TIPO	C	NUMERO
					000022250496
		VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO
AL		758,000	184,502	942,502	0
					SALDO TOTAL
					942,502

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2021,2020,2019,2018,2017 y 2016



(415)7707277260016(8020)000002739280(3900)00000000942502(96)20210730
Tasa Interes Mora Diaria: 0.000628 Tasa Vigente Desde: 01/07/2021 Hasta 31/07/2021
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.
BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS
- PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK

TOTAL DEUDA:	942,502
DESCUENTO OTORGADO:	0
TOTAL A PAGAR:	942,502

**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado**

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210726 14:51:54
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
2739281

BANCO DAVIVIENDA
Recibido Impresor tal 15:40:49
Fecha: 26/07/2021 Hora Normal 260
Jornada: CJO260W/04
Oficina: FIN
Terminal:
Usuario: HAUUS DEL CONVENIO

Numero del Convenio: 000002739281
BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL. IC *****0134
Cuenta Convenio: 1014307
Codigo Convenio:
No. de Referencia: 000002739281
Efectivo

Forma de Pago:
VF Total: \$796,253.00
Costo Transacción: 310735
No. Transacción:
Quien realiza la Transacción: CC

Tipo Id: 22616495
No Id:
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
Información impresa es correcta.

FECHA DE VENCIMIENTO 30/07/2021

DIRECCION PREDIO K 22 53 67 - C.P.: NO DEFINIDO

ID REFERENCIA 010507400022000

MATRICULA INMOBILIARIA 040-439594

TARIFA 7/1000 ULT.AVALUO 111,556,000

ESTRATO 3 MEDIO-BAJO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NUMERO 000022250496

TIPO C

VALOR CAPITAL 781,000 VALOR INTERES 15,253 SUB-TOTAL 796,253

DESCUENTO 0 SALDO TOTAL 796,253

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2021,2020,2019,2018,2017 y 2016



(415)770727260016(8020)000002739281(3900)0000000796253(96)20210730

TOTAL DEUDA:	796,253
DESCUENTO OTORGADO:	0
TOTAL A PAGAR:	796,253

Tasa Interés Mora Diaria: 0.000628 Tasa Vigente Desde: 01/07/2021 Hasta 31/07/2021
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525148-5
BANCO DE BOGOTA - POPULAR - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS
- PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 SOY BARRANQUILLA BAQ
 GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
 CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

201480251277

ZSANTIESTEBAN-20210728 145318 BAGSIS001500

BANCO DAVIVIENDA
 Recaudado Empresarial
 Fecha: 26/07/2021 Hora: 15:40:10
 Jornada: Normal
 Oficina: 260
 Terminal: CJO260W704
 Usuario: FIN

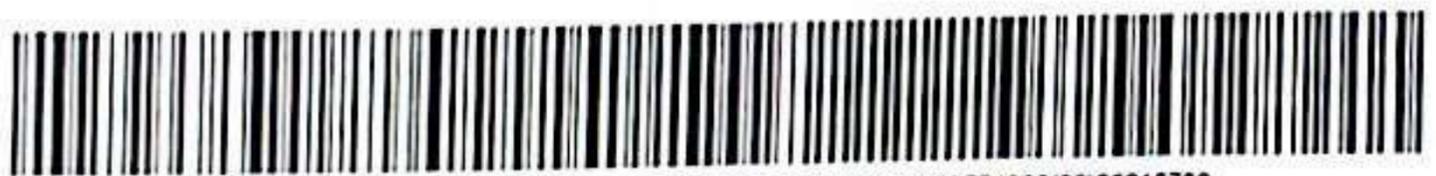
DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio:
 BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC
 Cuenta Convenio: *****7295
 Código Convenio: 1014307
 No. de Referencia I: 201480251277
 Forma de Pago: Electivo
 Valor Total: \$2,774,000.00
 Costo Transacción: \$.00
 No. Transacción: 310150
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 22616495
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la
 información impresa es correcta.

PREDIO		VALIDO HASTA	30/07/2021
11-05-0740-0022-000	DIRECCION PREDIO K 22 53 67	C.P.: 080012	

040-439594	CARACTERISTICAS DEL PREDIO		
234	AREA CONSTRUIDA (M2)	115	TARIFA 3492.27
ESTRATO 3 MEDIO-BAJO		AREA GRAVABLE (M2)	234

PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO			
		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
S	TIPO C	NUMERO	000022250496

CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012		
817,000	VALOR FINANCIADO CONTRIBUCIÓN	817,000
1,957,000		
0		
VALOR A PAGAR CUOTA		2,774,000



(415)7707277260337(8020)201480251277(3900)00000002774000(96)20210730

PAGO TOTAL CONTRIBUCION	
VALOR A PAGAR TOTAL	2,774,000

Entidades Recaudadoras: BBVA - BANCO DAVIVIENDA - BANCOLOMBIA.

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA
 S.A. NIT 860.500.110.5

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO

DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Decreto 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210726

145104:BAOSIS001500
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51388267

BANCO DAVIVIENDA

Recordo Emprestal
Fecha: 26/07/2021 Hora: 15:39:05
Normal

Jornada: 260

Oficina: CJO260W704

Terminal: FIN

Usuario: BAJOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio: BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC

Cuenta Convenio: ****+0134

Código Convenio: 1014307

No. de Referencia: 000001388267

Forma de Pago: Efectivo

Valor Total: \$245,191.00

Costo Transacción: \$.00

Costo Transacción: 308575

Valor Transacción: CC

Valor Transacción: 22616495

Valor Transacción: CC

FECHA DE VENCIMIENTO 30/07/2021

DIRECCION DEL PREDIO K 22 53 67

ID REFERENCIA 010507400022000

MATRICULA INMOBILIARIA 040-439594

TARIFA 7/1000 % EXENCION 0

AREA CONSTRUIDA (M2) 120

ESTRATO 3 MEDIO-BAJO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NUMERO 000022250496

TIPO C

VALOR CAPITAL VALOR INTERES INTERES VENCIDO SALDO TOTAL

61,333 8,189 17,988 87,510

28,330 10,384 8,308 47,022

54,186 40,574 15,891 110,653

Ud. Presenta deuda en las Vigencias

2016,2017,2018,2019,2020 y 2021

Cuota No 10 de 12
Convenio No. 2019002928
VALOR CUOTA DE CONVENIO:
\$245,191

Cobro de Interes vencidos desde 21/05/2020

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210728

145100:BAOSIS001500

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51388264

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha: 26/07/2021 Hora: 15:37:32
Jornada: Normal
Oficina: 260
Terminal: CJ0260W704
Usuario: FIN

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC
Cuenta Convenio: ****0134
Codigo Convenio: 1014307
No. de Referencia IC: 000051388264
Forma de Pago: Efectivo
Monto Total: \$264,061.00
Monto Transacción: \$.00
No. Transacción: 305980
Quién realiza la transacción: CC
Tipo Id: CC
No Id: 22616495
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

FECHA DE VENCIMIENTO		30/07/2021		
01-05-00-00-0740-0022-0-00-00-0000	DIRECCION DEL PREDIO K 22 53 67			
CARACTERISTICAS DEL PREDIO		ID REFERENCIA 010507400022000		
241	AREA CONSTRUIDA (M2)	120	MATRICULA INMOBILIARIA	040-439594
ESTRATO 3 MEDIO-BAJO		TARIFA	7/1000	% EXENCION 0
DETALLE DE DEBITOS Y CARGOS				
DETALLE SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
		TIPO	C	NUMERO 000022250496
DEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
CARGO	61,333	9,528	21,912	92,773
CARGO	28,330	12,081	10,120	50,531
	54,188	47,206	19,358	120,752

Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2016,2017,2018,2019,2020 y 2021



(415)7707277260016(8020)000051388264(3900)00000000264061(96)20210730

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - HELM - ITAU - S_CITIBANK
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 900000000

Cuota No 7 de 12

Convenio No. 2019002928

VALOR CUOTA DE CONVENIO:

\$264,061

Cobro de interes vencidos desde 21/02/2020

BANCO DAVIVIENDA
 Recaudo Empresarial
 Fecha: 26/07/2021 Hora: 15:38-14
 Jornada: Normal
 Oficina: 260
 Terminal: CJ0260W704
 Usuario: FIN

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio:
 BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC
 Cuenta Convenio: ****+0134
 Código Convenio: 1014307
 No. de Referencia IC: 000051388265
 Forma de Pago: Electivo
 Vr. Total: \$256,915.00
 Costo Transacción: \$.00
 No. Transacción: 307210
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 22616495
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la
 Información impresa es correcta.

**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
 DE BARRANQUILLA**

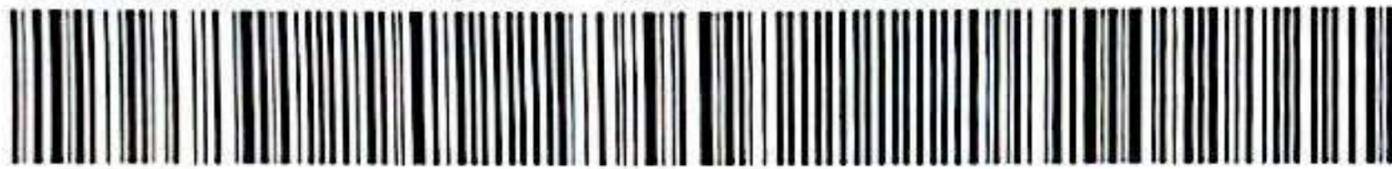
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
 Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
 párrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210726:
 145101:BAOSIS001500
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51388265

		FECHA DE VENCIMIENTO		30/07/2021	
01-05-00-00-0740-0022-0-00-00-0000		DIRECCION DEL PREDIO K 22 53 67			
CARACTERISTICAS DEL PREDIO			ID REFERENCIA 010507400022000		
241	AREA CONSTRUIDA (M2)	120	MATRICULA INMOBILIARIA	040-439594	
ESTRATO 3 MEDIO-BAJO			TARIFA	7/1000	% EXENCION 0
DETALLE PRINCIPAL DEL PREDIO					
REGIMEN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
		TIPO	C	NUMERO	000022250496
DEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL	
CARGO	61,333	8,956	20,626	90,915	
CARGO	28,330	11,356	9,526	49,212	
	54,188	44,374	18,221	116,783	

Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2016,2017,2018,2019,2020 y 2021



(415)7707277260016(8020)000051388265(3900)00000000256915(96)20210730

Cuota No 8 de 12

Convenio No. 2019002928

VALOR CUOTA DE CONVENIO:
\$256,915

Cobro de interes vencidos desde 21/03/2020

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - ÉXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK
 CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : ZSANTIESTEBAN-20210726

145107:BAOSIS001500

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51388269

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha 26/07/2021 Hora 15:39:48
Jornada Normal
Oficina 260
Terminal CJO260W704
Usuario FIN

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL IC
Cuenta Convenio *****0134
Código Convenio 1014307
No. de Referencia IC

Forma de Pago: Electivo
Monto Total: \$232,818.00
Costo Transacción: \$.00
Código Transacción: 309220
Quién realiza la transacción:
Tipo Id: CC
No Id: 22616495

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

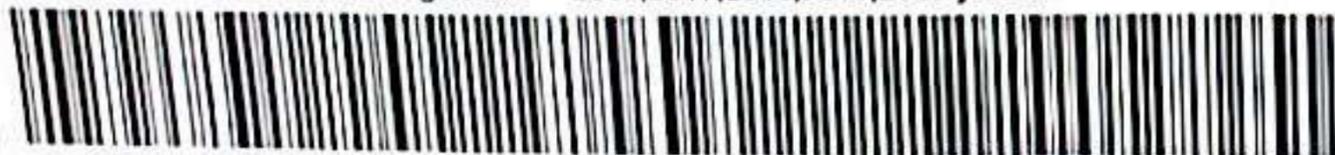
O		FECHA DE VENCIMIENTO		30/07/2021
01-05-00-00-0740-0022-0-00-00-0000		DIRECCION DEL PREDIO K 22 53 67		
ACTERISTICAS DEL PREDIO		ID REFERENCIA 010507400022000		
241	AREA CONSTRUIDA (M2)	120	MATRICULA INMOBILIARIA	040-439594
ESTRATO 3 MEDIO-BAJO		TARIFA	7/1000	% EXENCION 0

PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

RUTIN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
R		TIPO	C	NUMERO 000022250496

CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
AL CARGO	61,337	7,327	15,363	84,027
AL CARGO	28,332	9,291	7,097	44,720
	54,192	36,303	13,573	104,068

Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2016,2017,2018,2019,2020 y 2021



(415)7707277260016(8020)000051388269(3900)00000000232818(96)20210730

Cuota No 12 de 12

Convenio No. 2019002928

VALOR CUOTA DE CONVENIO:

\$232,818

Cobro de intereses vencidos desde 22/07/2020

ENTIDADES RECAUDADORAS BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.

Air-e

La fuerza que transforma

Air-e S.A.S. E.S.P. • NIT: 901.380.930 - 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN DIAN 001091 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Documento Equivalente: **39927444**

ID de Cobros: **8004242391**

Fecha de Emisión: **20/09/2022**



Llame al **115** ó
Desde cualquier lugar del país
al 605 3225016



servicioalcliente@air-e.com



AireEnergiaCo



@Air_e_energia



@Air_e_energia

Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.
Dirección: Calle 77B No 59B 27 B/quilla
Oficina Villa Country

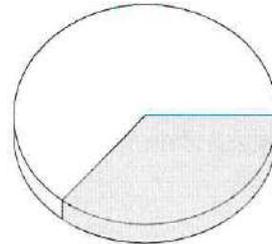
NIC O CUENTA: **2348319**

Valor a pagar



Energía

\$208.910



Otros Servicios

Alumbrado Público

\$9.900

Seguridad

\$13.000

Aseo

\$0

Total Mes **\$231.810**

Deuda	Documentos en deuda	Anterior Consumo	Actual Consumo	Variación (kWh)
\$3.737.609	20	230	268	38

INMEDIATO

INMEDIATO

¡Paga a tiempo!
Evita la suspensión

TOTAL A PAGAR

\$7.980.200

DATOS DEL USUARIO Y/O SUSCRIPTOR

Titular de Pago

CARLOS MARTINEZ NAVARRO

Usuario o suscriptor

CARLOS MARTINEZ NAVARRO

Estrato / Clasificación: Resid. Estrato 3

Dirección de suministro

CR 22 CL 53 - 67 DPL BA8031

EL CARMEN

EL CARMEN

BARRANQUILLA

NIU: 17479528

Dirección de Envío

CR 22 CL 53 - 67 DPL BA8031

BARRANQUILLA

ATLÁNTICO

Propiedad del Activo: PE



INFORMACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Tarifa (\$/kWh)	Consumo (kWh)	Valor (\$)
Consumo activa	863,0869	268	\$231.307,29
Subsidio	129,4669	173	-\$22.397,77

INFORMACIÓN DE LECTURA

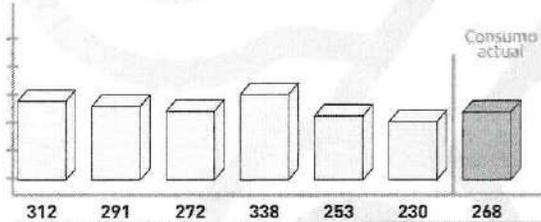
Fecha Lectura Anterior:	21/08/2022	Fecha Lectura Actual:	20/09/2022	Días Facturados:	3
Medidor	001209020-MC988	Tipo	ENERGÍA ACTIVA	Lectura Actual	24707
		Lectura Anterior	24439	Factor Múltiplo	1
				Consumo KWh	268

Valor consumo mes

208.910

Valor consumo día

6.964



Consumo Calculado: REAL

Novedad en Lectura: No registro observación

Ruta de Lectura

Itinerario 1940 de la ruta 112502

¡Si no pudiste hacer un acuerdo de pago
esta es tu oportunidad!

Llegaron los Descuentos sin cuentes a Air-e

A través de nuestros canales disponibles



Oficinas de atención
al cliente



Campañas
en tu barrio



AVA Tu asistente
virtual Air-e
304 520 6061

Consulta condiciones y restricciones en: www.air-e.com/descuentos-sin-cuentos

Plazos
flexibles

Paga de contado
y recibe **MÁS
BENEFICIOS**

Descuento hasta
100% de intereses

DE INTERÉS

Próximo Día **8,93**

Air-e

Te recuerda que el exceso de consumo de energía es perjudicial para tu bolsillo

Documentos
vencidos:

20

Total a pagar:

\$7.980.200

NIC O CUENTA: **2348319**

ID de Cobros: **8004242391**

Titular: **CARLOS MARTINEZ NAVARRO**

Pago oportuno:

INMEDIATO

Total Mes:

\$231.810



[415]7709998310896[8020]80042423860000[3900]0007980200[96]20220926

Representante Legal



[415]7709998310896[8020]80042423910000[3900]0000231810[96]20220926

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 605 3225016



ENERGÍA

Consumo activa	\$231.307,29
Subsidio	-\$22.397,77
AJUSTE MONETARIO	\$0,48

Valor Total Energía: \$208.910



ASEO

Valor Total Aseo: \$0

Impuesto Alumbrado Público \$9.900,00



ALUMBRADO PÚBLICO

Acuerdo Municipal:
 Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, compilado y reenumerado por el Decreto N° 011
 Contacto: 3200085
 Correo Electrónico: PQRalumbrado@gmail.com; atencionalcudadano@ppbaq.

Valor Total Alumbrado Público: \$9.900



SEGURIDAD

Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana \$13.000,00

Valor Total Seguridad: \$13.000

TOTAL A PAGAR MES: \$231.810

CALIDAD DEL SERVICIO Y TARIFA

Componentes del Costo Unitario

Generación:	284,0822
Transmisión:	52,1163
Pérdidas:	184,3306
Restricciones:	87,7029
Distribución:	184,8776
Comercialización:	123,5364
CU Aplicado:	863,0869
CU Calculado:	916,6460

Circuito / Transformador: 0108-NUEVA COLOMBIA
 Código Trato Conexión: 1012TH0000
 Grupo: 12

DIUG: 164,78 DIU: 66,29 FIUG: 134,00 FIU: 24,00

El precio o costo unitario que pagan los usuarios del servicio de energía, se determina con base en metodologías, fórmulas definidas por la comisión de regulación de energía y gas GREG

NIC O CUENTA:

2348319

Vencimiento **INMEDIATO**

Suspensión desde: **INMEDIATO**

Total a pagar mes: **\$231.810**

TOTAL A PAGAR: \$7.980.200

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

INFORMACIÓN REGULATORIA

En cumplimiento de las resoluciones CREG 015 del 2018, 010 del 2020, 024 y 078 del 2021, en esta factura se aplican, si se dan las condiciones establecidas en la regulación, las compensaciones por calidad del servicio. Acordes con los requerimientos establecidos en la regulación vigente. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN DIAN 001091 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

ESTADO DE CUENTA

Tasa por mora vigente:	0,00%
Fecha último pago:	02/09/2022
Valor último pago:	\$197.270
Saldo a favor:	\$0
Financiamientos pendientes:	0
Monto deuda Financiada:	\$551.000

Documentos vencidos:	20
Monto deuda vencida:	\$3.737.609

PUNTOS DE PAGO

Bancarios y Corresponsales	No Bancarios
BANCOLOMBIA	SUPERGIROS
BANCO DE BOGOTÁ	EFFECTY
DAVIVIENDA	REFACIL
BBVA	OLIMPICA
BANCO GNB SUDAMERIS	PUNTO RED
AV VILLAS	
CAJA SOCIAL	

Portal de pagos AIR-E Billeteras
 PSE RappiPay
 Tarjeta de crédito VISA y MasterCard Daviplata

Puntos de pago Air-e ubicados en Oficina Comercial

Para pago en cheque gírese a Fiduoccidente Air-e SAS ESP.
 Pago con tarjeta de crédito en canales de pago Air-e

¿CÓMO PREVENIR LOS RIESGOS ELÉCTRICOS?

No se debe invadir las zonas de servidumbre. El no respetar esta franja de seguridad puede generar riesgos eléctricos para las personas, animales y vegetación.





NIT. 890.101.691-2

VIGILADO POR:



REG. NUIR 2-8001000-4

DATOS DEL CONTRATO		Nº CONTRATO:	1060047
Nombre:	SERVICAJ S.A.S		
Dirección:	KR 22 CL 53 - 67		
Municipio:	BARRANQUILLA - ATL	Estrato:	3
Categoría:	RESIDENCIAL	Ciclo:	1001

CUPÓN PARA PAGOS:	209102919	TOTAL A PAGAR:	119,436
-------------------	-----------	----------------	---------

DATOS DEL MEDIDOR	
Medidor:	26/AGO - 24/SEP
Período Cons.:	26/AGO - 24/SEP

Lect. Actual (m3)	Lect. Anterior (m3)	Factor de Corrección	Consumo mes (m3)
8157	8133	0.9943	34
Pres (PSI):	Tem. (GF):	Cálculo Cons.:	
0.33	75.3	LEC MEDIDOR	

Observación de No Lectura:
El Certificado de su Instalación Interna de Gas se encuentra Vigente.

Plazo Máx. de Revisión Periódica:

FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERV GAS (Serv.Susc.1060047)		4,322				
CARGO FIJO MENSUAL	85,884	2	3		526	114
CONSUMO DE GAS NATURAL					59,178	114
IVA COBRO DUPLICADO					1,135,856	114
CARGO FIJO MENSUAL	303	309			108,674	114
CONSUMO DE GAS NATURAL	5,818	5,928			382,850	114
RECONEXION DESDE CM	557	567			82,896	114
RECONEXION DESDE ACOMETIDA	1,961	1,998			382,850	114
MODIFICACION RED INTERNA	425	433			82,896	114
MODIFICACION CENTRO DE MEDICIO	121	123			23,550	114
RECONEXION EN ELEVADOR	65	66			12,733	114
RECONEXION DESDE ACOMETIDA	1,988	5,837			204,280	42
RECONEXION DESDE CM	1,129	1,026			35,137	21
IVA	8					
INTERES DE MORA (Tasa 2.5482%)		563				
Total Servicio:	102,583	16,853		119,436	2,045,670	

DUPLICADO

Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autoretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002.

NUEVA

PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

Línea de atención

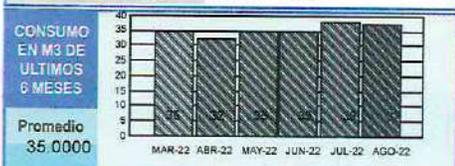
(5) 322 7000

Valores de referencia: DES(%)=0 IPLI=100% IO=100% IRST=NO APLICA

Valores calculados: DES(%)=0 COMPENSACION(\$)=0

Saldo a Favor:	16/10/2022	TOTAL A PAGAR:	119,436
Pague sin recargo hasta:			
FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE		Meses de deuda	0
34 M3 Equivalen a 352.58kwh		VL. en Reclamo	
		CUPÓN PARA PAGO:	209102919

FACTURA No. 2104666962	Página: 1
Fecha Factura:	Mes Fact.: SEP-2022
Período Factura:	SEPTIEMBRE 2022
Días Facturados: 30	Pague hasta: 16/10/2022



LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango	VL. x M3	Consumo	VL. Consumo
0 MAS	2626	34	85,884.00

AHORA ES MÁS FÁCIL PAGAR TU FACTURA DE GAS

ingresa desde tu celular o computador a



www.gascaribe.com

También puedes pagar en: Efecty, Nequi, SuperGiros, Baloto, RappiPay y corresponsales Bancarios.

Brilla CUPO DISPONIBLE: 0

Consultas y solicitudes

NUESTROS CANALES MÁS CERCA DE TI

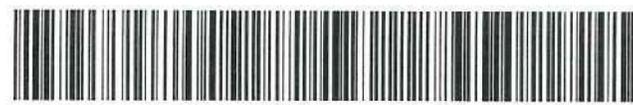
- NUEVA** Línea de WhatsApp: 605 322 7000
- Línea de atención: (605) 322 7000
- REPORTE DE EMERGENCIAS: 164 (01 8000 915 334)
- CHAT Y PORTAL WEB: www.gascaribe.com



NIT. 890.101.691-2
VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NUIR 2-8001000-4

Nº CONTRATO:	1060047
Numero de Control:	3025659609
Ruta Reparto:	16044971050272300
Meses Deuda:	

CUPÓN PARA PAGOS:	209102919
TOTAL A PAGAR:	119,436



(415)7707232377896(8020)0209102919(3900)0000119436(96)20321015

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

PUNTOS DE PAGO

HABILITADAS PARA PAGAR DUPLICADOS. (X)

ENTIDADES EN LÍNEA Y HABILITADAS PARA PAGAR DUPLICADOS.

Poder calorífico: Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico superior del gas entregado en el periodo facturado.

Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios hora de la cantidad de gas que le ha sido facturada:

1. Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o en galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura inmediatamente anterior.
2. Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecido en su factura.
3. Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de kilovatios hora.

PAGOS POR VENTANILLA BANCARIOS

ATLÁNTICO	MAGDALENA	CESAR
<input type="checkbox"/> BANCO AV VILLAS	<input type="checkbox"/> BANCO AV VILLAS	<input type="checkbox"/> BANCO AV VILLAS
<input type="checkbox"/> BANCO DIVIENDA	<input type="checkbox"/> BANCO DIVIENDA	<input type="checkbox"/> BANCO DIVIENDA
<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ	<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ	<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ
<input type="checkbox"/> BANCO ITAU	<input type="checkbox"/> BANCO DE OCCIDENTE	<input type="checkbox"/> BANCO DE OCCIDENTE
<input type="checkbox"/> BANCO DE OCCIDENTE	<input type="checkbox"/> BANCO POPULAR	<input type="checkbox"/> BBVA
<input type="checkbox"/> BANCO GNB SUDAMERIS	<input type="checkbox"/> BANCO GNB SUDAMERIS	<input type="checkbox"/> CORPBANCA
<input type="checkbox"/> BBVA	<input type="checkbox"/> BBVA	<input type="checkbox"/> BANCO CAJA SOCIAL BOGOTÁ
<input type="checkbox"/> BANCO CAJA SOCIAL BOGOTÁ	<input type="checkbox"/> BANCO CAJA SOCIAL BOGOTÁ	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CITIBANK	<input type="checkbox"/> CORPBANCA	<input type="checkbox"/>

ADICIONALMENTE PODRÁ PAGAR EN:

ATLÁNTICO	MAGDALENA	CESAR
<input type="checkbox"/> OLIMPICA	<input type="checkbox"/> OLIMPICA	<input type="checkbox"/> OLIMPICA
<input type="checkbox"/> JUMBO - COLPATRIA	<input type="checkbox"/> JUMBO - COLPATRIA	<input type="checkbox"/> JUMBO - COLPATRIA
<input type="checkbox"/> METRO - COLPATRIA	<input type="checkbox"/> METRO - COLPATRIA	<input type="checkbox"/> METRO - COLPATRIA
<input type="checkbox"/> SPECTY	<input type="checkbox"/> SPECTY	<input type="checkbox"/> SPECTY
<input type="checkbox"/> RED VIA - BALOTO	<input type="checkbox"/> RED VIA - BALOTO	<input type="checkbox"/> RED VIA - BALOTO
<input type="checkbox"/> SUPERPÉDICO	<input type="checkbox"/> SUPERPÉDICO	<input type="checkbox"/> SUPERPÉDICO
<input type="checkbox"/> S.A. LTDA	<input type="checkbox"/> SERVICIOS (ELSECA)	<input type="checkbox"/> SERVICIOS (ELSECA)
<input type="checkbox"/> COMPAZ	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SUPERPÉDICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CORRESPONSALES BANCARIOS (CB)

BANCO AV VILLAS / RED CERCA
 BANCO DE BOGOTÁ
 BANCO CAJA SOCIAL / RENTY A TIPO
 BANCO DIVIENDA
 BANCO COLCOLOMBIA A LA MANO

PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Ingresar a nuestra página www.gascaribe.com y encontrarás el link "Pague su factura aquí". Verás lo rápido, seguro, y fácil que es y disponible las 24 horas.

PÁGINA WEB	SISTEMA DE AUDIORESPUESTA	CAJERO ELECTRÓNICO
(X) www.gascaribe.com	018000618000	CAJEROS AV VILLAS -ATH
www.bbvva.com.co	018000812227	CAJEROS BBVA
(X) www.grupobancolombia.com	01 8000 812 345	CAJEROS BANCOLOMBIA
www.bancodebogota.com	018000 518 877	CAJEROS BANCO DE BOGOTÁ-ATH
www.bancodeoccidente.com.co	01 8000 515 080	CAJEROS BANCO DE OCCIDENTE -ATH
www.italu.co	018000512838	
www.bancopopular.com.co	018000523456	CAJEROS BANCO POPULAR-ATH
www.misgasealred.com (CITIBANK)	018000522009	
www.colombia.com	018000522222	CAJEROS COLPATRIA
(X) www.davienda.com	018000123838	CAJEROS DAVIENDA
www.corpbanca.com.co	01800115111	CAJEROS BANCO CORPBANCA
www.grubaudiments.com.co	018000810499	
www.bancocajasocial.com	018000810038	

DATÁFONOS (TARJETA DÉBITO)

RED CREDIBANCO VISA
 REDEBAN MULTICOLOR

DÉBITO AUTOMÁTICO - DOMICILIACIÓN

AV VILLAS
 BANCOLOMBIA
 BANCO DE BOGOTÁ
 CITIBANK
 COLPATRIA
 DAVIENDA
 BANCO DE OCCIDENTE

BANCA MÓVIL/RED (TELEFONÍA CELULAR)

AV VILLAS
 BANCO DE BOGOTÁ
 BANCO DE OCCIDENTE
 BANCOLOMBIA
 BANCO ITAU
 BANCO POPULAR
 CITIBANK
 DAVIPLATA
 BANCO COLPATRIA
 BANCO CAJA SOCIAL BOGOTÁ

REPBLÓN Calle 9 No. 5-99	SANTO TOMÁS Calle 9 No. 1-39	USIACURÍ Calle 15 No. 17-23
SABANAGRANDE Calle 10 No. 10-01	SITIO NUEVO Calle 2 No. 13-39	
SABANALARGA Carrera 19 A No. 25A-08	SOLEDAD Calle 18 No. 30-03	
SALAMINA Carrera 6 No. 5-30	SUJAN Carrera 11 No. 3-40	
SANTA LUCÍA Calle 6 No. 6-04	TUBARÁ Calle 7B No. 6-20	

TODOS LOS COBROS LOS REALIZAMOS A TRAVÉS DE NUESTRA FACTURA

Nunca entregue dinero a nuestros empleados o colaboradores. Pague solamente en los puntos autorizados.

(* El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

Para efectos de comentarios o sugerencias relacionadas con revisoría fiscal, favor comunicarlo a Ernst & Young Audit SAS al email: revisoriafiscal.gases@co.ey.com o a la Calle 77B No. 59-51 Oficina 311 Barranquilla. Es importante señalar que éste no es un canal de recepción de PQR.

*El usuario puede acceder a los requisitos y procedimiento sobre el proceso de cambio de comercializador a través de nuestra página web www.gascaribe.com

NUESTROS CANALES

MÁS CERCA DE TI



164
01 8000 915 334

REPORTE DE EMERGENCIA



www.gascaribe.com

CHAT Y PORTAL WEB

Paga tu factura
Consulta tu cupo Brilla
Genera duplicados

SEDES PRINCIPALES

BARRANQUILLA Carrera 54 No. 59-144
SANTA MARTA Calle 14 # 21 -22
VALLEDUPAR Calle 16 A No. 4-92

Utiliza tu cupo aprobado
Brilla

¿Qué Necesitas?



1 Ser usuario de Gases del Caribe con Cupo Aprobado Brilla disponible, mayor de 18 años y menor de 75 años.



2 Cédula Presentar cédula de ciudadanía original y una fotocopia ampliada al 150%.



Factura Presentar 2 facturas originales, la del último mes y otra no mayor a 6 meses.

*En caso que el deudor no sea el titular del servicio de gas, o sea mayor de 75 años, se solicitará un codudor.

1

Consulta tu CUPO APROBADO en tu factura de gas, en www.brillagascaribe.com/tu-cupo o en la línea (605) 331 9600

2

Acude a los establecimientos de nuestros aliados cumpliendo con las medidas de bioseguridad, escoge tus productos, recibelos, y paga tus cuotas cómodamente a través de la factura del servicio de gas natural. Consulta aliados en:

www.brillagascaribe.com/donde-financiar

* Sujeto a condiciones y restricciones.

¡Cada día, la calidad de vida mejora! Contáctanos hoy mismo al número:

(605) 331 9600

Recuerda preguntar por el cupo agrandado hasta **\$6.000.000***

*No aplica para usuarios de gas "Cubo Aprobado" que tienen su cupo agrandado. El cupo agrandado se otorga a usuarios que no tienen su cupo agrandado. El cupo agrandado se otorga a usuarios que no tienen su cupo agrandado. El cupo agrandado se otorga a usuarios que no tienen su cupo agrandado.

¿preguntar?
 ¿cómo pagar?
 ¿cómo cancelar?



La fuerza que transforma

Air-e S.A.S. E.S.P. • NIT. 901.380.930 - 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN DIAN 012220 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Documento Equivalente: 50517240

ID de Cobros: 8016836617

Fecha de Emisión: 22/02/2023



Llame al 115 6 desde cualquier lugar del país al 605 3225016

Ingresar a www.air-e.com:



Oficina Virtual



Videollamada



3134300000
WhatsApp AVA



AirEnergiaCo



@Air_e_energia



@Air_e_energia

Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.
Dirección: Calle 77B No 59B 27 B/quilla
Oficina Villa Country

NICO CUENTA: 2348319

Valor a pagar

Energía \$66.661

Otros Servicios

- Alumbrado Público \$11.339
- Seguridad \$13.431
- Aseo \$0

Total Mes \$91.430

Deuda	Documentos en deuda	Anterior Consumo	Actual Consumo	Variación (KW/h)
\$0	0	203	243	40

Pago oportuno: 28/02/2023

Suspensión a partir de: 01/03/2023

¡Paga a tiempo!
Evita la suspensión

TOTAL A PAGAR \$91.430

DATOS DEL USUARIO Y/O SUScriptor

Titular de Pago CARLOS MARTINEZ NAVARRO	Dirección de suministro CR 22 CL 53 - 67 DPL BA8031 EL CARMEN EL CARMEN BARRANQUILLA NIU: 17479528	Dirección de Envío CR 22 CL 53 - 67 DPL BA8031 BARRANQUILLA ATLÁNTICO	Propiedad del Activo: PE
---	--	---	---------------------------------



INFORMACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Tarifa (\$/kWh)	Consumo (kWh)	Valor (\$)
Consumo activa	858,3667	243	\$208.583,11
Subsidio	128,7567	190	-\$24.463,77

INFORMACIÓN DE LECTURA

Fecha Lectura Anterior: 20/01/2023	Fecha Lectura Actual: 22/02/2023	Días Facturados: 33
Medidor: 001205020-MC988	Tipo: ENERGÍA ACTIVA	Lectura Actual: 25906
Lectura Anterior: 25663	Factor Múltiplo: 1	Consumo KWH: 243

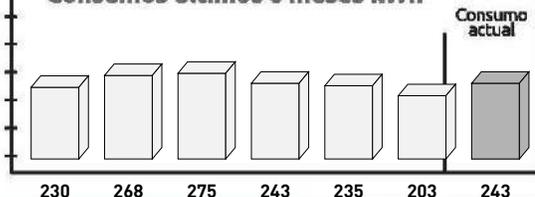
Valor consumo mes

\$ 184.119

Valor consumo día

\$ 5.579

Consumos últimos 6 meses kWh



Consumo Calculado: REAL

Novedad en Lectura: No registró observación

Ruta de Lectura

Itinerario 1940 de la ruta 112502

LOS FIRMES CON AIR-E

Haz el mejor tiempo y gana premios cada semana

Los 9 mejores puntajes participan por

1 año de ENERGÍA

3 ganadores cada semana

1 ganador por departamento

1 por departamento

Regístrate y juega en www.vivesmas.co/losfirmes

Promoción válida del 21 de noviembre 2022 al 11 de marzo 2023.

DE INTERÉS



Te recuerda que el exceso de consumo de energía es perjudicial para tu bolsillo

Promedio Día: 7,36

Documentos vencidos: 0

Total a pagar: \$91.430

NICO CUENTA: 2348319

ID de Cobros: 8016836617

Titular: CARLOS MARTINEZ NAVARRO

Pago oportuno: 28/02/2023

Total Mes: \$91.430

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
Teléfonos Fijos: 115 Desde un Celular: 605 3225016



[415]7709998310896(8020)80168366170000(3900)0000091430(96)20230228

Representante Legal



[415]7709998310896(8020)80168366170000(3900)0000091430(96)20230228

DETALLE CONCEPTOS FACTURADOS



ENERGÍA

Consumo activa	\$208.583,11
Subsidio	-\$24.463,77
Cuota de Acuerdo a Plazos Energia	\$21.793,66
AJUSTE MONETARIO	\$2,88
Reconexion	\$31.953,78
Cuota de Acuerdo a Plazos Materiales	\$237,81
Cuota Acuerdo a Plazos COVID	\$2.193,36
Aplicación Saldo a Favor	-\$173.640,00

Valor Total Energía: **\$66.661**



ASEO

Valor Total Aseo: **\$0**

Impuesto Alumbrado Publico	\$11.000,00
Cuota de Acuerdo a Plazos AP	\$338,61



ALUMBRADO PÚBLICO

Acuerdo Municipal:
Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 y compilado y reenumerado por el Decreto N° 011
Contacto: 3200055
Correo Electrónico: PQRalumbrado@gmail.com; atencionalciudadano@rapbaq.

Valor Total Alumbrado Público: **\$11.339**



SEGURIDAD

Cuota de Acuerdo a Plazos Tasa Seg Conv Ciudadana	\$430,56
Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$13.000,00

Valor Total Seguridad: **\$13.431**

TOTAL A PAGAR MES: \$91.430

CALIDAD DEL SERVICIO Y TARIFA

Componentes del Costo Unitario

Generación:	296,9421	Circuito / Transformador:	0108-NUEVA COLOMBIA
Transmisión:	51,9732	Código Trafo Conexión:	1012TH0000
Pérdidas:	192,9479	Grupo:	12
Restricciones:	24,9708	DIUG:	164,78 DIU: 67,49 FIUG: 134,00 FIU: 23,00
Distribución:	185,8273		
Comercialización:	128,9477		
CU Aplicado:	858,3667		
CU Calculado:	881,6090		

El precio o costo unitario que pagan los usuarios del servicio de energía, se determina con base en metodologías, fórmulas definidas por la comisión de regulación de energía y gas CREG

NIC O CUENTA: **2348319**

Vencimiento **28/02/2023**

Suspensión desde: **01/03/2023**

Total a pagar mes: **\$91.430**

TOTAL A PAGAR: \$91.430

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso en padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

INFORMACIÓN REGULATORIA

En cumplimiento de las resoluciones CREG 015 del 2018, 010 del 2020, 024 y 078 del 2021, en esta factura se aplican, si se dan las condiciones establecidas en la regulación, las compensaciones por calidad del servicio. Acordes con los requerimientos establecidos en la regulación vigente.

ESTADO DE CUENTA

Tasa por mora vigente:	0,00%
Fecha último pago:	02/02/2023
Valor último pago:	\$173.640
Saldo a favor:	\$0
Financiaciones pendientes:	2
Monto deuda Financiada:	\$8.198.031

Documentos vencidos:	0
Monto deuda vencida:	\$0

PUNTOS DE PAGO

Bancarios y Corresponsales	No Bancarios
BANCOLOMBIA	SUPERGIROS
BANCO DE BOGOTÁ	EFACTY
DAVIVIENDA	REFACIL
BBVA	OLIMPICA
BANCO GNB SUDAMERIS	PUNTO RED
AV VILLAS	
CAJA SOCIAL	

Portales de pagos AIR-E	Billeteras
PSE	RappiPay
Tarjeta de crédito VISA y MasterCard	Daviplata
Puntos de pago Air-e ubicados en Oficina Comercial	

Para pago en cheque gírese a Fiduoccidente Air-e SAS ESP.
Pago con tarjeta de crédito en canales de pago Air-e

En caso de estar con el cuerpo húmedo o en contacto con agua no utilizar artefactos eléctricos.



Es una recomendación de Air-e

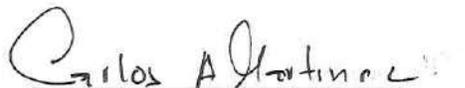
Barranquilla, 24 de enero de 2022

Señor(es)
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR EN EL RECIBO DE SERVICIO DE GAS NATURAL DEL CONTRATO N° 1060047

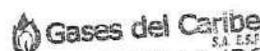
CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.270.730 de Mompos, actuando en mi calidad de Representante legal de la sociedad SERVICAJ S.A.S. y propietario del inmueble ubicado en la Carrera 22 N° 53-67 e identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-439594 tal como consta en la anotación N° 005 del Certificado de Libertad y Tradición, muy respetuosamente solicito se expida el recibo del servicio de gas natural de nombre de la compañía de la cual represento, ya que actualmente viene a nombre de la señora MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR.

Atentamente,


CARLOS MARTINEZ NAVARRO
C.C. N° 9.279.730 de Mompos
Representante Legal

RAD No. _____
Contrato No. 1060047
Ventanilla No. AICOSO

25 ENE. 2022


Gases del Caribe
S.A. E.S.P.
BARRANQUILLA (BQ)
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

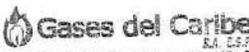


Barranquilla, 24 de enero de 2022

Señor(es)
GASES DEL CARIBE S.A. – E.S.P
NIT. 890.101.691-2
E. S. D.

RAD No. _____ **Servicaj**
Contrato No. 1060047 NIT. 901.513.322-7
Ventanilla No. AIED90.

25 ENE. 2022


Gases del Caribe
S.A. E.S.P.
BARRANQUILLA (BQ)
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

**REF: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL ASOCIADO
AL CONTRATO N° 1060047**

CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.270.730 de Mompos, actuando en mi calidad de Representante legal de la sociedad **SERVICAJ S.A.S.** y propietario del inmueble ubicado en la Carrera 22 N° 53-67 e identificado con matricula inmobiliaria N° 040-439594 tal como consta en la anotación N° 005 del Certificado de Libertad y Tradición, muy respetuosamente solicito se ordene efectuar el trámite para la suspensión temporal del servicio asociado al Contrato N° 1060047.

Atentamente,


CARLOS MARTINEZ NAVARRO
C.C. N° 9.279.730 de Mompos
Representante Legal



Barranquilla, 24 de enero de 2022

Señor(es)
TRIPLE A S.A. – E.S.P
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR EN EL RECIBO DE SERVICIO DE AGUA DE LA POLIZA N° 124710

CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.270.730 de Mompos, actuando en mi calidad de Representante legal de la sociedad **SERVICAJ S.A.S.** y propietario del inmueble ubicado en la Carrera 22 N° 53-67 e identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-439594 tal como consta en la anotación N° 005 del Certificado de Libertad y Tradición, muy respetuosamente solicito se expida el recibo del servicio de Agua Potable asociado a la póliza N°**124710** a nombre de la compañía de la cual represento, ya que actualmente viene a nombre de la señora **MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR**.

Atentamente,

Carlos Martinez
CARLOS MARTINEZ NAVARRO
C.C. N° 9.279.730 de Mompos
Representante Legal



Barranquilla, 24 de enero de 2022

Señor(es)
TRIPLE A S.A. – E.S.P
E. S. D.

**REF: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA ASOCIADO A LA
POLIZA N° 124710**

CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, mayor de edad, identificó con cédula de ciudadanía N° 9.270.730 de Mompos, actuando en mi calidad de Representante legal de la sociedad **SERVICAJ S.A.S.** y propietario del inmueble ubicado en la Carrera 22 N° 53-67 e identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-439594 tal como consta en la anotación N° 005 del Certificado de Libertad y Tradición, muy respetuosamente solicito se ordene efectuar el trámite para la suspensión temporal del servicio asociado a la póliza N° 124710.

Atentamente,

Carlos Martínez Navarro

CARLOS MARTINEZ NAVARRO
C.C. N° 9.279.730 de Mompos
Representante Legal



SERVICAJ S.A.S.
ACTO CONSTITUTIVO
BARRANQUILLA, 19 DE AGOSTO DE 2021.

CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.270.730 de Mompos-Bolívar y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido crear una sociedad por acciones simplificada denominada **SERVICAJ S.A.S.** para realizar cualquier actividad civil comercial lícita por término indefinido de duración, con un capital suscrito de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** dividido en **CINCO MIL (2.000)** acciones por valor nominal de **MIL PESOS (\$1.000)** cada una, que han sido liberadas en su totalidad o en el porcentaje correspondiente, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al Representante Legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el Representante Legal designado en este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los siguientes estatutos de la sociedad por acciones simplificada:

ESTATUTOS

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1º. FORMA. La compañía que por este documento se crea es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará "**SERVICAJ S.A.S.**", regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, por las disposiciones de la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales que rigen la sociedad anónima y, en defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones que rigen las sociedades previstas en el Código de Comercio.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

Artículo 2º. OBJETO SOCIAL. La sociedad comercial tendrá como actividad principal. 1) Compra y Venta de toda clase de bienes y ejercer la representación o agencia comercial de los mismos. 2) Adquirir bienes

muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía 3) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía. 4) Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 5) Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. 6) otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados. 7) Transporte de Mercancía. 8) actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 9) otras actividades económicas lícitas que coadyuven o complementen el desarrollo de las actividades principales, tanto las operaciones, de cualquier naturaleza que permitan facilitar o desarrollar industria, comercio y servicios.

Artículo 3°. DOMICILIO. - El domicilio principal de la sociedad será en el municipio de Barranquilla (Atlántico), y su dirección para notificaciones judiciales será en la Calle 77b N° 57-103 Centro Empresarial Green Towers del municipio de Barranquilla (Atlántico). La sociedad podrá crear subordinadas o filiales, sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4°. TÉRMINO DE DURACIÓN.- La sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. CAPITAL AUTORIZADO. - El capital autorizado de la sociedad es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una.

Artículo 6°. CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito de la sociedad es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una.

Artículo 7°. CAPITAL PAGADO. - El capital pagado de la sociedad DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una, capital que ha sido pagado totalmente por los accionistas por partes iguales.

Nombre	Representado	No. acciones	Valor Aportes	Porcentaje
CARLOS ANDRÉS MARTINEZ NAVARRO	Sí mismo.	2.000	\$2.000.000	100%
Total				100%

Artículo 8°. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución o de reforma, podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11°. CLASES Y SERIES DE ACCIONES.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos

y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta 70% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 12°. VOTO MÚLTIPLE.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 13°. ACCIONES DE PAGO.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 14°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 15°. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones podrán ser transferidas a terceros en cualquier momento. Esta autorización de negociación quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

Artículo 16°. CAMBIO DE CONTROL.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas

relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III Órganos sociales

Artículo 17°. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o la asamblea general de accionistas lo decida.

Artículo 18°. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluido la de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 19°. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona

natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 20°. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (15) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 21°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 22°. DERECHO DE INSPECCIÓN.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el

adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 23°. REUNIONES NO PRESENCIALES.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 24°. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 25°. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO: Cuando se trate de la

elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 26°. ACTAS.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la misma asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 27°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente cuando se considere, designado por un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de

aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación del cargo por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 28°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV Disposiciones Varias

Artículo 29°. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes

y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 30°. EJERCICIO SOCIAL.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura o del acto particular de constitución de la sociedad.

Artículo 31°. CUENTAS ANUALES.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador público independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 32°. RESERVA LEGAL.- la sociedad podrá constituir, si la asamblea la aprueba, una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 33°. UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por cada uno de los accionistas.

Artículo 34°. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 35°. CLÁUSULA COMPROMISORIA.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho

y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 36°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V Disolución y Liquidación

Artículo 37°. DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:

- 1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
 - 2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
 - 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
 - 4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
 - 5° Por orden de autoridad competente, y
 - 6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.
- Parágrafo Primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 38°. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal

6° del artículo anterior.

Artículo 39°. LIQUIDACIÓN.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Representación legal. - El accionista constituyente de la sociedad han designado en este acto constitutivo, al señor **CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.270.730 expedida el día 30 de septiembre de 1992 en el municipio de Mompos (Bolívar) como representante legal de **SERVICAJ S.A.S.** por término indefinido a partir de la constitución de estos estatutos.

CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, participa en el presente acto de constitución y deja constancia de su aceptación al cargo para el cual ha sido designados, así mismo manifiestan que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal. Aceptación de cargos: La persona asignada firma la presente acta en señal de aceptación a los cargos.

Firmado

CARLOS MARTINEZ NAVARRO

Representante Legal.
C.C. N° 9.270.730

1. **Actos a realizar por cuenta de la sociedad en formación.** - A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **SERVICAJ S.A.S.**, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.

Barranquilla, 21 de enero de 2022

Señor(es)
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad de Intervención temprana de entradas
Atención: Fiscal 16 Cristina Celis Barraza
E. S. M.

REF: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE NOTICIA CRIMINAL N° 080016008767202100274

Reciban un cordial saludo,

MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.250.496 de Barranquilla, actuando en nombre propio por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente copias del expediente completo de la Noticia Criminal N° **080016008767202100274**, la cual se encuentra en curso en el despacho de la Fiscalía N° 16 de la Seccional del Atlántico por el delito de violencia intrafamiliar agravado por tratarse de mujer anciana.

De antemano agradecemos su amable colaboración atendiendo el presente requerimiento lo más pronto posible y para efectos de notificación se recibirán de manera electrónica al correo electrónico andreapolania0909@gmail.com; Teléfono: 3013288904.

Cordialmente,


MERCEDES GUETTE HAYDAR
CC. N° 22.250.496 de Barranquilla



Recibido
Dra. Mercedes Guette Haydar
21/01/2022
2:03 P.M.

Barranquilla, viernes 28 de enero de 2022

Oficio No. 133.

Señora:
MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR
Calle 27 N° 16 – 28 Barranquilla.
Ciudad.

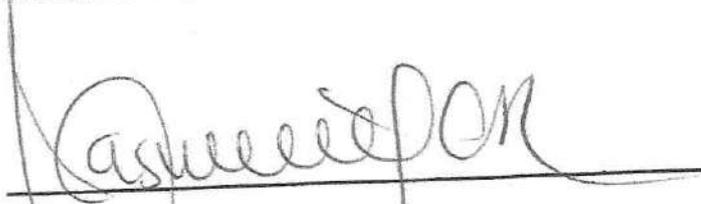
Cordial Saludo.

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD.

En atención a la solicitud presentada por Usted, recibido en este Despacho el día 21 de enero del presente año, en el que solicita "Copias del expediente con número de Noticia Criminal: 080016008767202100274, denuncia que yo instaure el día 09 de julio de 2021, contra el señor ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE, C.C. 8.733.657 por el delito de violencia Intrafamiliar . El motivo de esta petición es para enfrentar una demanda ante el Juzgado Civil de Barranquilla,".

Me permito informarle que esta delegada ascendió a su pretensión, dejando a su disposición la carpeta de la referencia para que en el momento requerido se expida a sus costas copias de las mismas.

Atentamente,



JAZMIN CABARCAS ROLONG
FISCAL 16 LOCAL - UNIDAD DE CAVIF

DIRECCIÓN SECCIONAL ATLANTICO FISCALIA 16 LOCAL DELEGADA ANTE
LA UNIDAD CAVIF

Calle 41 No. 41- 69, piso 3 URI.



**FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN I.C.B.F O
COMISARIA DE FAMILIA**

Código

FGN-MP02-F-29

Fecha emisión: 2015 09 11 Versión: 01 Página: 2 de 2

Usted se auto reconoce como:

Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para

Moveirse o caminar	X	Usar sus brazos y manos	X	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

Representante Legal y/o Responsable

Nombre de la madre		Apellidos	
Nombre del padre		Apellidos	
Nombre (Otro)		Apellidos	

Lugar de residencia

Dirección		Barrio		Sector	
Departamento		Municipio		Teléfono	
Correo electrónico					

Agresor: SOBRINOS

Nombres:	ALAN ANTONIO	Apellidos	ACUÑA GUETTE
Cedula de ciudadanía:	8.733.057	Nacionalidad	
Dirección:	Carrera 22 N° 53 - 67- EL CARMEN	Teléfono:	
Nombres:	OLIMPIA ESTELA	Apellidos	ACUÑA GUETTE
Cedula de ciudadanía:	22.446.486	Nacionalidad	
Dirección:	Carrera 22 N° 53 - 67- EL CARMEN	Teléfono:	

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su Despacho.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	CAVIF	Despacho	FISCALIA 16
Dirección:	CARRERA 41 #41 - 69	Teléfono	
Departamento:	ATLÁNTICO	Municipio:	BARRANQUILLA
Nombre:	JANIETH ARRIETA FERNANDEZ	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL I (E)
Firma:	<i>Janieth Arrieta</i>		

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	



**FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN I.C.B.F O
COMISARIA DE FAMILIA**

Código

FGN-MP02-F-29

Fecha emisión 2015 09 11 Versión: 01 Página: 1 de 2

Ciudad	Barranquilla	Fecha	2021	12	14	Hora:	
--------	--------------	-------	------	----	----	-------	--

Código único de la investigación y delito

08	001	60	08767	2021	00274
Depart	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229 DEL C.P.

Señores:
COMISARIA TRECE DE FAMILIA
 Calle 43 N° 47 - 53
 3145907970
 comisariatrecedefamilia@gmail.com

De conformidad con lo señalado en el preámbulo, artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política y en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia y los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (actual Código de Procedimiento Penal), así como los artículos 41, 82, 83, 86 y 192 de la ley 1098 del 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

VICTIMA			
Nombres y Apellidos:	MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR		
Documento de Identificación:	22.250.496	Edad:	92 AÑOS
Nombre Madre:			
Nombre Padre:			
Dirección:	Carrera 22 N° 53 - 67	Teléfono:	301 328 8904
Barrio:	EL CARMEN	Localidad:	

Estado Civil					
Casado		Soltero		Divorciado	
				Unión libre	
					Viudo
Ocupación					
Estudiante		Empleado		Desempleado	
				Hogar	
					Independiente

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género						
Hombre		Mujer	X	Hombre trans		Mujer trans
						Intersexual

Ciclo vital				
Niña		Niño		Adolescente
				Adulto Mayor
				X

Orientación sexual					
Heterosexual	X	Bisexual		Lesbiana	
				Gay	
					Trans
Otra (Cual)					

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.270.730**

MARTINEZ NAVARRO
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES

Carlos A. Martinez N
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MOMPOS
(BOLIVAR)

14-MAY-1974

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

AB+

M

ESTATURA

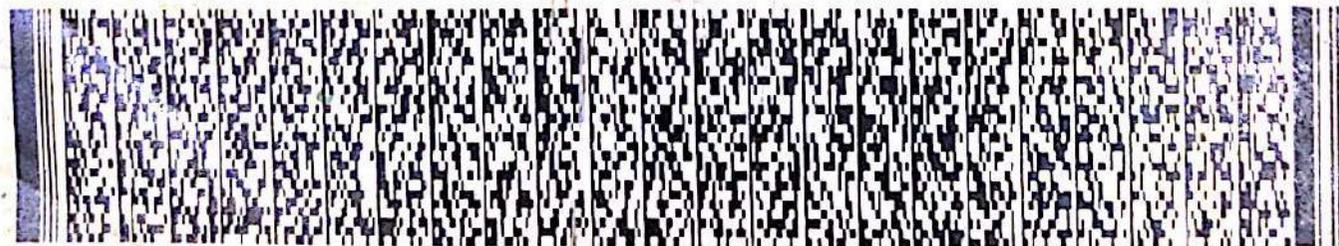
G.S. RH

SEXO

30-SEP-1992 MOMPOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0503700-30163775-M-0009270730-20080212

0034608043A 02 218495911



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*
* ATENCION:. ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL *
* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. *
* *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SERVICAJ S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.513.322 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 799.870
Fecha de matrícula: 23 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 23 de Agosto de 2021
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

*ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77 B No 57 - 103
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: gerenciaservicaj@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002441313
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 77 B No 57 - 103
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: gerenciaservicaj@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002441313
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución.: que por Documento Privado del 21/08/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.360 del libro IX, se constituyó la sociedad:SERVICAJ S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad comercial tendrá como actividad principal: 1) Compra y Venta de toda clase de bienes y ejercer la representación o agencia comercial de los mismos. 2) Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía. 3) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía. 4) Comercio, al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 5) Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. 6) Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados. 7) Transporte de Mercancía. 8) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 9) Otras actividades económicas lícitas que coadyuven o complementen



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

el desarrollo de las actividades principales, tanto las operaciones, de cualquier naturaleza que permitan facilitar o desarrollar industria, comercio y servicios.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente cuando se considere, designado por un término indefinido por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 21/08/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.360 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Martinez Navarro Carlos Andres	CC 9270730

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 21/08/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2021 bajo el número 408.361 del libro IX, consta que la sociedad:

SERVICAJ S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

MARTINEZ NAVARRO CARLOS ANDRES

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 21 de Agosto de 2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6810

Actividad Secundaria Código CIIU: 4663

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4799



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/08/2022 - 14:16:39

Recibo No. 9650908, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH4AA267FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.841.920

SANDOVAL GOMEZ

APELLIDOS

JULLIETH PAOLA

NOMBRES

IRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1990

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

22-JUL-2009-BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0300150-00174339-F-1140841920-20090831

0015600861A 1

29814914

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.250.496

GUETTE HAYDAR

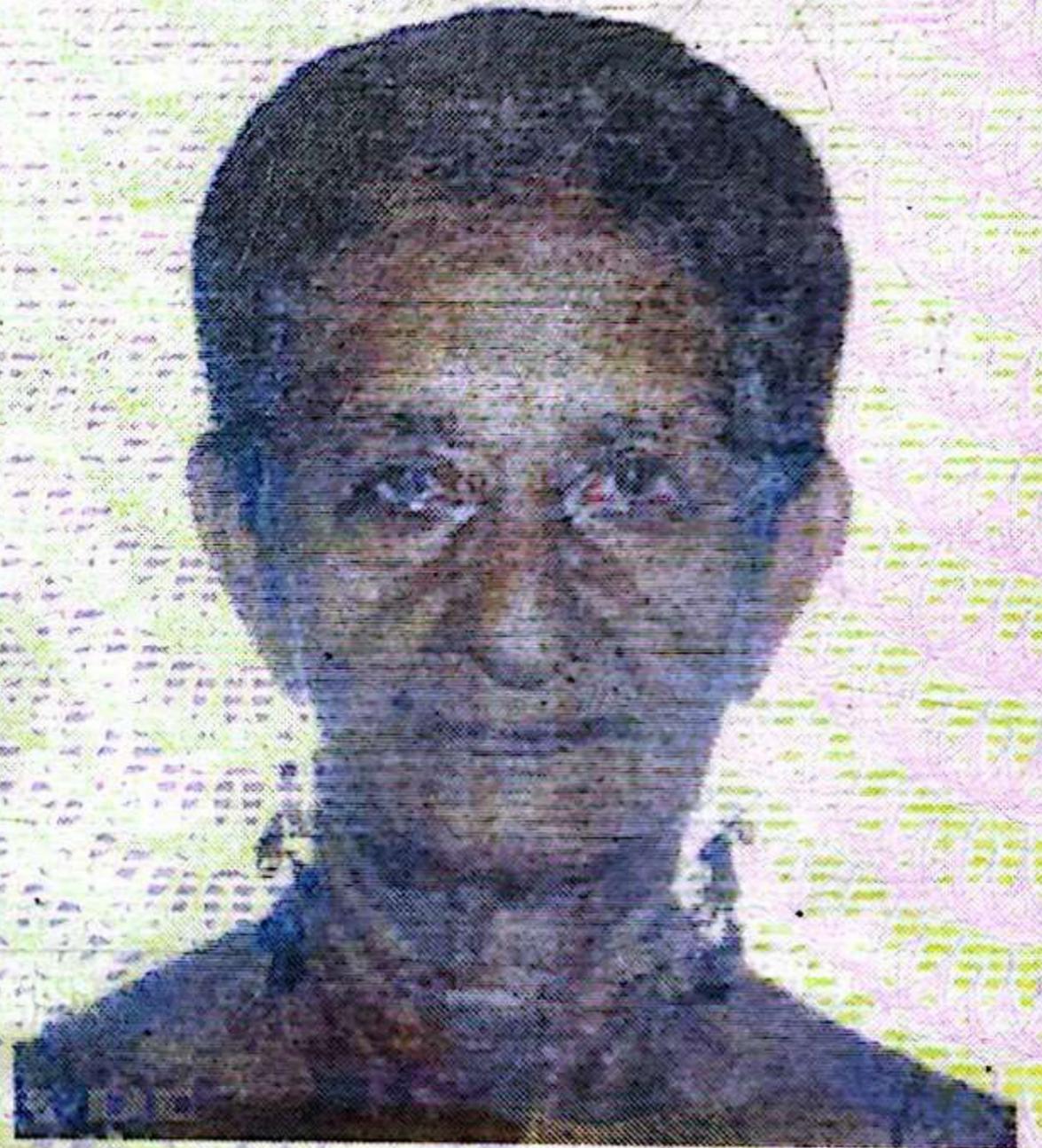
APELLIDOS

MERCEDES ISABEL

NOMBRES

Haydar Guette Haydar

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1929**
SUAN
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

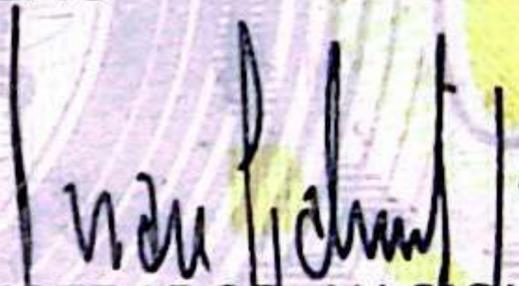
G.S. RH

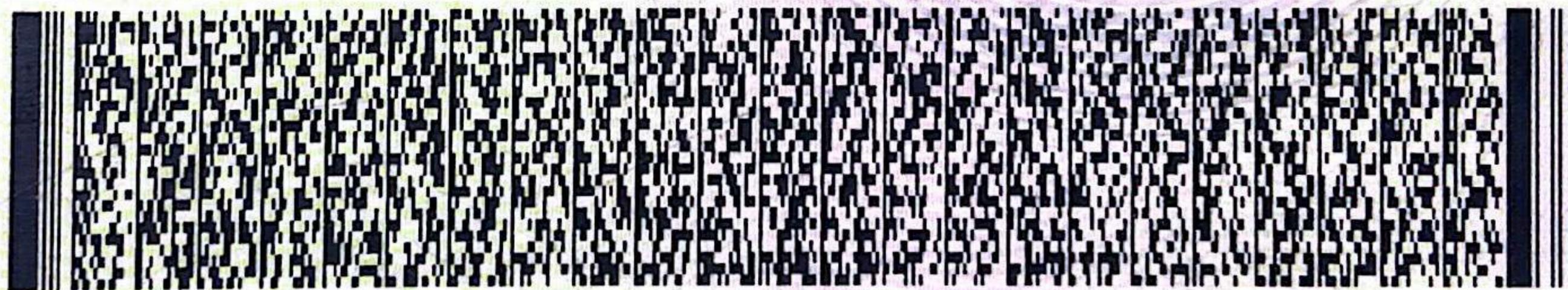
F

SEXO

17-JUL-1956 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-8881535-43161468-F-0022250496-20070903

0254307246B 02 216306591

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.126.240.820

REP
CO

FANDIÑO GUETTE

APELLIDOS

FRANCO JOSE

NOMBRES



FIRMA

REP
CO



REPUBLICA DE COLOMBIA



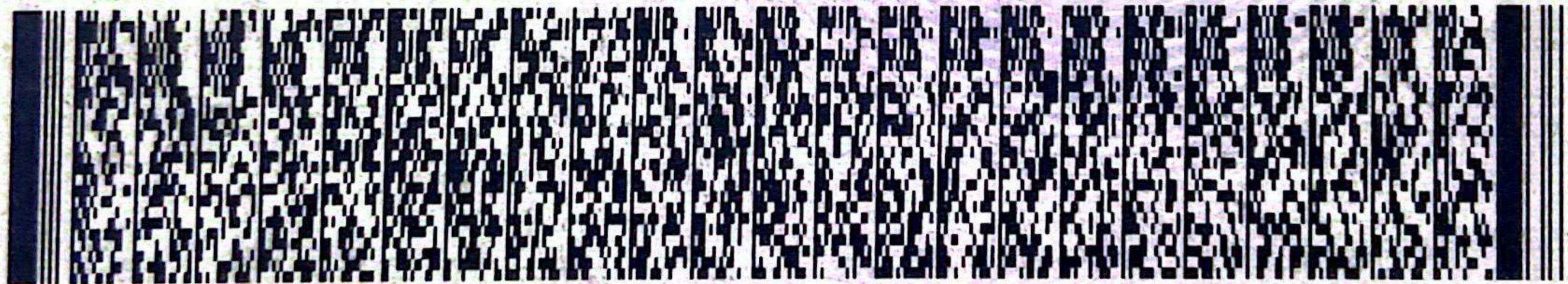
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1968**
MARACAIBO-ESTADO ZULIA
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-2010 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0300150-00284601-M-1126240820-20110317

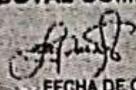
0026161405A 1

35536153

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**NOMBRES:**
JULLIETH PAOLA
APELLIDOS:
SANDOVAL GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

**UNIVERSIDAD:**
SIMON BOLIVAR
FECHA DE GRADO:
24 de julio de 2014
CONSEJO SECCIONAL:
ATLANTICO
CEDEULA:
1140841920
FECHA DE EXPEDICION:
16 de septiembre de 2014
TARJETA N°:
247780

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Señor
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	MERCEDES GUETTE HAYDAR, SERVICAJ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

CARLOS ANDRES MARTINEZ NAVARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.270.730 de Mompoxx – Bolivar, en calidad de Representante Legal de SERVICAJ S.A.S. y para efectos de notificación las recibirá al correo electrónico gerenciaservicaj@gmail.com, ante el despacho a su digno cargo, con el respeto debido concurro para manifestarle que OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho de requiere a la Dra. JULIETH PAOLA SANDOVAL GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.841.920 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 247780 expedida por el honorable consejo superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de SERVICAJ S.A.S., actúe dentro del PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO con radicado N° 08001405301020220051900 y defienda mis intereses desde el inicio hasta su terminación.

Mi apoderado queda investido de las facultades inherentes del presente poder en especial las consagradas en el Art. 77 C.G.P. y de las especiales para firmar, comprometer, recibir, cobrar títulos y hacerlo efectivo en su nombre, contestar, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, presentar acción de tutela, proponer excepciones, interponer recursos, nulidades, solicitar medidas cautelares, solicitar adjudicación, retirar oficios, despachos comisorios, hacer desalojo y entrega material del inmueble adjudicado y todas aquellas facultades que le otorgue la ley para llevar a feliz término la culminación de este mandato.

Sírvase en consecuencia su señoría, reconocer personería a la Dra. JULIETH SANDOVAL GOMEZ, en los términos y para los efectos del presente mandato, y para efectos de notificación, las recibiré en su despacho o al correo electrónico: sandovaljulieth@gmail.com.

Del señor Juez.

Otorgo

Acepto

CARLOS MARTINEZ NAVARRO
CC. 9.270.730
Representante Legal

JULIETH PAOLA SANDOVAL GOMEZ
CC. 1.140.841.920 DE BARRANQUILLA
T.P. 247780 C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012.
Ante el Notario 8 del Círculo de Barranquilla Compareció:

MARTINEZ NAVARRO CARLOS ANDRES
quien exhibió: **C.C. 9270730**
y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Barranquilla 2023-03-01 15:30:39

NOTARÍA 8
del Círculo de Barranquilla



Cod. gmcd0



Firma: *Carlos A. Martinez Navarro*

Autorizó el Anterior Reconocimiento:
OCTAVIO ANTONIO OSORIO ORTIZ
NOTARIO OCTAVIO (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
Resolución D1663 del 23 de FEBRERO de 2023

ESTA DILIGENCIA SE REALIZA POR
INSISTENCIA DEL NOTARIO



Manu





Señor
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
 E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	ALAN ANTONIO ACUÑA GUETTE Y OTROS
DEMANDADO	MERCEDES GUETTE HAYDAR, SERVICAJ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	08001405301020220051900
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

MERCEDES ISABEL GUETTE HAYDAR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.250.496 de Barranquilla, ante el despacho a su digno cargo, con el respeto debido concurro para manifestarle que OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho de requiere a la Dra. JULIETH PAOLA SANDOVAL GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.841.920 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 247780 expedida por el honorable consejo superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de SERVICAJ S.A.S., actúe dentro del PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO con radicado N° 08001405301020220051900 y defienda mis intereses desde el inicio hasta su terminación.

Mi apoderado queda investido de las facultades inherentes del presente poder en especial las consagradas en el Art. 77 C.G.P. y de las especiales para firmar, comprometer, recibir, cobrar títulos y hacerlo efectivo en su nombre, contestar, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, presentar acción de tutela, proponer excepciones, interponer recursos, nulidades, solicitar medidas cautelares, solicitar adjudicación, retirar oficios, despachos comisorios, hacer desalojo y entrega material del inmueble adjudicado y todas aquellas facultades que le otorgue la ley para llevar a feliz término la culminación de este mandato.

Sírvase en consecuencia su señoría, reconocer personería a la Dra. JULIETH SANDOVAL GOMEZ, en los términos y para los efectos del presente mandato, y para efectos de notificación, las recibiré en su despacho o al correo electrónico: sandovaljullieth@gmail.com.

Del señor Juez.

Otorgo

Acepto

Mercedes Guette Haydar
 MERCEDES GUETTE HAYDAR
 CC. 22.250.496 DE BARRANQUILLA

JULIETH PAOLA SANDOVAL GOMEZ
 CC. 1.140.841.920 DE BARRANQUILLA
 T.P. 247780 C.S. de la J.



ESTA DILIGENCIA SE REALIZA POR
INSISTENCIA DEL USUARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 8 del Circuito de Barranquilla Compareció:

NOTARIA 8
del Circuito de Barranquilla

GUETTE HAYDAR MERCEDES ISABEL

quien exhibió: **C.C. 22250496**
y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Barranquilla **2023-03-01 10:57:10**



Cod. glzv4



360-25020586

Mercedes Guette Haydar
Firma:

Autorizo el Anterior Reconocimiento:
OCTAVIO ANTONIO OSORIO ORTIZ
NOTARIO OCTAVIO (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
Resolución 01663 del 23 de FEBRERO de 2023



Osorio

